



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXI Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, jueves 28 de abril de 2011	Sesión No. 30

SUMARIO

ASISTENCIA.	29
ORDEN DEL DIA.	29
Desde sus curules realizan comentarios los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	41
Mario Alberto di Costanzo Armenta.	41
Vidal Llerenas Morales.	42
José Gerardo de los Cobos Silva.	42
Carlos Flores Rico.	42
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	43

DICTAMENES NEGATIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO

Comunicación de la Mesa Directiva respecto de dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones con punto de acuerdo de las comisiones siguientes: . . .	50
Educación Pública y Servicios Educativos, que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al gobierno de Baja California Sur a colaborar en la solución de los conflictos que vive la Universidad estatal.	50
Educación Pública y Servicios Educativos, que solicita al gobernador de Jalisco que instruya al titular de la Secretaría de Educación Pública de dicha entidad federativa a efecto de proceder a la regularización y, en su caso, a la integración de las cuotas correspondientes por servicios efectuados de las distintas compañías aseguradoras inscritas en el Programa Seguro Personal contra Accidentes Escolares y, asimismo, realizar las acciones necesarias a efecto de ampliar la población escolar protegida por la legislación local.	52
Educación Pública y Servicios Educativos, que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a realizar un informe sobre la distribución de un libro de texto de biología de primer grado de secundaria, no autorizado en el estado de Guanajuato y a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos a realizar una investigación sobre los recursos utilizados en la impresión del libro.	54
Educación Pública y Servicios Educativos, que exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, sobre la implementación de la asignatura de medio ambiente y equidad de género en educación básica.	56
Educación Pública y Servicios Educativos, que exhorta al Gobierno de Jalisco a proporcionar a la Universidad de Guadalajara las contrapartes económicas otorgadas a través del Fondo de Incremento de Matrícula en Educación Superior, ampliación de la oferta educativa del nivel superior y de reconocimientos de plantilla de 2007 a 2010, y de la partida de resarcimiento de 2008.	58
Educación Pública y Servicios Educativos, que exhorta a los gobiernos federal, estatal y municipales a fortalecer las acciones necesarias a fin de crear fondos específicos con objeto de dotar de computadoras a todos los estudiantes de educación media superior y superior de las escuelas públicas del país.	60
Educación Pública y Servicios Educativos, que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a garantizar el efectivo cumplimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de educación básica, para la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil.	62
Educación Pública y Servicios Educativos, que exhorta a las autoridades educativas federal y locales a que realicen acciones encaminadas a la atención de la problemática de violencia entre los alumnos de los establecimientos escolares de educación básica de todo el país.	65
Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	68

MODIFICACION DE TURNO

Comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que comunica modificación de turno, de las siguientes iniciativas, minutas y proposiciones:

Con proyecto de decreto que expide la Ley de Seguridad Nacional, y abroga la actual, presentada por el diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 29 de marzo de 2011. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, con opinión de las Comisiones de Seguridad Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública. **68**

Con proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 10 y 63 de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 13 de abril de 2011. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen, con opinión de las Comisiones de Equidad y Género, y de Gobernación. **68**

Mínuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada, remitida el 29 de marzo de 2011. Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Economía, para dictamen, con opinión de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de la Especial de acceso digital. **68**

Proposición con punto de acuerdo relativo a la Licitación propuesta por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, presentada por el diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 31 de marzo de 2011. Se turnan los dos primeros resolutivos a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, y el tercer resolutivo a la Junta de Coordinación Política. **68**

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a implementar una campaña de difusión sobre la cultura de consumo de vinos mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para impulsar el desarrollo de la industria vitivinícola y productores de la vid, el 12 de abril de 2011. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen, con opinión de la Comisión Especial para impulsar el desarrollo de la industria vitivinícola y productores de la vid. **68**

INICIATIVAS TURNADAS

Comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que informa turnar nuevamente, de conformidad con lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, iniciativa a las comisiones correspondientes para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Publíquese la relación y actualícense los registros parlamentarios. **69**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que en marzo de 2011 el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras locales competentes, únicamente dio destino a mercancía perede-

ra, de fácil descomposición o deterioro y a aquella que no es transferible al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento. 69

BANCO DE MEXICO

Oficio del despacho Price Water House, por el que remite copia del dictamen de los estados financieros del Banco de México, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y el informe sobre el ejercicio del presupuesto del gasto corriente por el periodo del primero de enero al 31 de diciembre de 2010. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. 70

ZONAS DE CONSERVACION

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo aprobado por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, realizar una mejor distribución de recursos económicos, por cada una de las entidades federativas considerando zona de conservación que han demostrado un manejo exitoso y eficiente de los medios con los que cuentan para cumplir con los objetivos planteados en el plan de manejo respectivo. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. 71

REFORMA POLITICA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35; 36; 59; 71; 73; 74; 75; 76; 78; 83; 84; 85; 87; 89; 116; y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, para dictamen; y a la Comisión de Participación Ciudadana, para opinión. 71

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 480 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 78

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por la senadora María Elena Orantes López. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 81

LEY ADUANERA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, presen-

Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **127**

LEY GENERAL DE SALUD

Discusión de dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma los artículos 100, 103 y adiciona los artículos 102 y 102 Bis de la Ley General de Salud. **128**

Desde su curul el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia razona su voto. . . . **131**

Sin discusión es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **132**

LEY GENERAL DE SALUD

Discusión de dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. **133**

El diputado Miguel Antonio Osuna Millán, fundamenta el dictamen. **144**

Se considera suficientemente discutido y desde sus curules realizan comentarios los diputados:

Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez. **146**

Leandro Rafael García Bringas. **146**

Rodrigo Reina Liceaga. **146**

RECESO

Ante la manifestación de diputados el Presidente declara un receso. **147**

LEY GENERAL DE SALUD

Se reanuda la sesión. **147**

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. **147**

VOLUMEN II

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -
 CODIGO CIVIL FEDERAL - LEY FEDERAL DE COMPETENCIA
 ECONOMICA - LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -
 LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION -
 LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA
 PROTECCION AL AMBIENTE - LEY DE PROTECCION
 Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Discusión de dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Economía con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil Federal, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. **149**

MANIFESTACIONES DE DIPUTADOS

Desde sus curules realizan comentarios sobre las manifestaciones surgidas durante la sesión; los diputados:

Isaías González Cuevas. **175**
 Ruth Esperanza Lugo Martínez. **175**
 Agustín Guerrero Castillo.. . . . **175**
 José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. **176**

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES -
 CODIGO CIVIL FEDERAL - LEY FEDERAL DE COMPETENCIA
 ECONOMICA - LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -
 LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION -
 LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA
 PROTECCION AL AMBIENTE - LEY DE PROTECCION
 Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Sobre el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Economía, interviene por la Comisiones el diputado Ildefonso Guajardo Villarreal y presenta fe de erratas. **176**

A discusión en lo general participan los diputados:

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. **178**
 María Antonieta Pérez Reyes. **179**
 Jaime Fernando Cárdenas Gracia desde su curul.. . . . **180**

Vidal Llerenas Morales.	180
Víctor Humberto Benítez Treviño.	181
Se considera suficientemente discutido, y el Presidente informa sobre los artículos reservados.	181
Desde su curul la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero realiza comentarios.	182
Es aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.	183
A discusión en lo particular intervienen los diputados:	
Enoé Margarita Uranga Muñoz, presenta modificaciones.	183
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	185
Laura Itzel Castillo Juárez desde su curul realiza interpelación.	186
Jaime Fernando Cárdenas Gracia da respuesta.	186
Se desechan las propuestas de la diputada Uranga Muñoz.	187
REFORMA LABORAL	
Desde sus curules realiza comentarios los diputados:	
Juan José Cuevas García.	187
Francisco Hernández Juárez.	188
GUARDERIA ABC	
Desde su curul el diputado Emilio Serrano Jiménez solicita minuto de silencio en memoria de los niños víctimas por el incendio de la Guardería ABC.	188
El Presidente obsequia la solicitud.	188
CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES - CODIGO CIVIL FEDERAL - LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA - LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION - LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS	
Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil Federal, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley General de Equilibrio Eco-	

lógico y Protección al Ambiente y Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.	189
ORDEN DEL DIA	
El Presidente anuncia la presentación de diversos acuerdos de la Junta de Coordinación Política, y solicita irlos intercalando. Se autoriza.	189
COMISION ESPECIAL DE MIGRACION	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política que propone la integración de la Comisión Especial de Migración. Aprobado, comuníquese.	190
CODIGO DE COMERCIO	
Discusión de dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 1424 del Código de Comercio. Sin discusión es aprobado en lo general y en lo particular, pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.	191
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES	
Discusión de dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin discusión se realiza votación.	195
ESTADOS DE JALISCO Y ZACATECAS	
Desde sus curules realizan comentarios en torno a la delincuencia organizada en los estados de Jalisco, y de Zacatecas, los diputados:	
Ignacio Téllez González.	200
Claudia Edith Anaya Mota.	200
Arturo Ramírez Bucio.	200
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	201
Salvador Caro Cabrera.	201
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES	
Es aprobado en lo general y en lo particular el dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.	201

LEY DE AVIACION CIVIL

Discusión de dictamen de la Comisión de Transportes con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil. 201

A discusión participa el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. 205

RECESO

Ante la manifestación de diputados el Presidente declara un receso. 206

MANIFESTACIONES DE DIPUTADOS

Se reanuda la sesión y el Presidente realiza comentarios sobre las manifestaciones en tribuna de diputados. 206

Desde su curul el diputado Emiliano Velázquez Esquivel. 206

LEY DE AVIACION CIVIL

Continúan en la discusión los diputados:

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. 207

Gerardo del Mazo Morales. 207

Se considera suficientemente discutido y es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil. Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. 208

ARTICULOS 4 Y 73 CONSTITUCIONALES

Discusión de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma los párrafos sexto y séptimo del artículo 4 y se adiciona la fracción XXIX-P, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 208

Para fundamentar a nombre de la comisión el diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz. 216

Durante la votación en lo general y particular, fijan su posición desde sus curules los diputados:

Nazario Norberto Sánchez. 217

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. 218

Rosi Orozco. 218

Enoé Margarita Uranga Muñoz.	218
César Augusto Santiago Ramírez.	219
María Marcela Torres Peimbert.	219
Enoé Margarita Uranga Muñoz.	219
Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por 388 votos. Pasa a las Legislaturas de los estados, para sus efectos constitucionales.	220
ARTICULO 4 CONSTITUCIONAL	
Discusión de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	220
Fundamenta el dictamen el diputado José Luis Jaime Correa.	234
A discusión en lo general y en lo particular, participan los diputados:	
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	235
Desde sus curules realizan interpelaciones los diputados:	
César Augusto Santiago Ramírez.	235
Jaime Fernando Cárdenas Gracia da respuesta.	236
Emilio Serrano Jiménez.	236
Jaime Fernando Cárdenas Gracia da respuesta.	236
Continúan la discusión:	
Carlos Samuel Moreno Terán.	237
Guillermo Cueva Sada.	237
Claudia Edith Anaya Mota.	238
Desde su curul el diputado Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh realiza comentarios.	239
Nazario Norberto Sánchez.	239
Juan Carlos Natale López.	240

Nazario Norberto Sánchez desde su curul.....	241
MANIFESTACIONES DE DIPUTADOS	
Desde su curul el diputado Pedro Avila Nevárez realiza comentarios referentes a manta ubicada dentro del salón de sesiones.	241
El Presidente solicita retirar manta.	241
ARTICULO 4 CONSTITUCIONAL	
Es aprobado el proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales..	242
LEY GENERAL DE TURISMO	
Discusión de dictamen de la Comisión de Turismo con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo. Sin discusión se realiza votación.	242
EXPOSICION ARTESANAL	
Desde su curul el diputado Filemón Navarro Aguilar invita a exposición artesanal de plateros del estado de Guerrero.	245
LEY GENERAL DE TURISMO	
Desde su curul el diputado Juan José Cuevas García realiza comentarios.	246
Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.	246
LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS - LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS	
Discusión de dictamen de la Comisión de la Defensa Nacional con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos..	246
El diputado Rogelio Cerda Pérez, fundamenta el dictamen.	261
A discusión en lo general intervienen los diputados:	
Juan Enrique Ibarra Pedroza.....	262
Adriana Fuentes Cortés.	262

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	263
Miguel Alvarez Santamaría.	264
Suficientemente discutido, es aprobado en lo general y en lo particular. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.	266
CODIGO PENAL FEDERAL	
Discusión de dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 366 Ter del Código Penal Federal.	266
Desde sus curules realizan comentarios los diputados:	
María Joann Novoa Mossberger.	270
Onésimo Mariscales Delgadillo.	270
Laura Itzel Castillo Juárez.	270
Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.	271
VOLUMEN III	
DENOMINACION DE DIVERSAS SECRETARIAS DE ESTADO, LA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEROGAR LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE HAN PERDIDO VIGENCIA	
Discusión de dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas 78 legislaciones de carácter federal con el objeto de actualizar la denominación de diversas secretarías de Estado, así como la de Gobierno del Distrito Federal, y derogar los departamentos administrativos que han perdido vigencia.	273
COMISION ESPECIAL DE MIGRACION	
El Presidente anuncia cambio en la integración de la Comisión Especial de Migración.	337
DENOMINACION DE DIVERSAS SECRETARIAS DE ESTADO, LA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEROGAR LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE HAN PERDIDO VIGENCIA	
Es aprobado en lo general y en lo particular el dictamen de la Comisión de Gobernación. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	338

ARTICULOS 4 Y 27 CONSTITUCIONALES

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 4o., recorriéndose en el orden los subsecuentes, y uno segundo a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 338

LEY DE MIGRACION - LEY GENERAL DE POBLACION - CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - LEY DE LA POLICIA FEDERAL - LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO - LEY DE INVERSION EXTRANJERA - LEY GENERAL DE TURISMO

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Justicia, con proyecto de decreto por el que expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo. 343

VOLUMEN IV

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, por la que informa que la minuta recibida en la sesión del 28 de abril de 2010, se turna a las Comisiones Unidad de Gobernación, de Derechos Humanos y de Defensa Nacional para dictamen, encabezando la Comisión de Gobernación. Se aprueba. 401

Desde sus curules realizan comentarios los diputados:

Claudia Ruiz Massieu Salinas. 402

Jaime Fernando Cárdenas Gracia. 402

Carlos Alberto Pérez Cuevas. 402

José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña. 402

Enoé Margarita Uranga Muñoz. 403

José Ramón Martel López. 403

Ilich Augusto Lozano Herrera. 404

Javier Corral Jurado.	404
Carlos Alberto Pérez Cuevas.	405
Claudia Ruiz Massieu Salinas.	405
Miguel Angel García Granados.	406
José Narro Céspedes.	406
Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.	407
Juan José Guerra Abud.	408
Miguel Angel García Granados.	408
Armando Ríos Piter.	408
Juan Enrique Ibarra Pedroza.	409
Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias.	410
RECESO.	410
ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	
Se reanuda la sesión.	410
El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a rendir un informe sobre el programa Escuelas de Tiempo Completo, a proposición presentada el 17 de marzo de 2010.	410
NO DISCRIMINACION ENTRE LAS COMUNIDADES ESCOLARES	
El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a las Secretarías de Educación Pública, y de Gobernación a promover y reforzar las acciones en favor de una cultura de respeto de las diferencias y de no discriminación entre los miembros de las comunidades escolares, a proposición presentada el 17 de marzo de 2010.	413
ESTADO DE GUERRERO	
El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los	

que se exhorta a la Secretaría de Educación y al Congreso de Guerrero a analizar la posibilidad de abrir y rehabilitar el Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura, a proposición presentada el 18 de marzo de 2010. 415

EDUCACION BASICA

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los secretarios de Educación Pública federal y estatales, así como a las autoridades municipales, a revisar el procedimiento de participación social en instituciones de nivel básico, a proposición presentada el 7 de abril de 2010. . . . 416

ESTADO DE MEXICO

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Educación a recuperar y restaurar los vestigios encontrados en el sitio arqueológico del cerro de Moctezuma, en Naucalpan de Juárez estado de México, a proposición presentada el 27 de abril de 2010. 420

LICENCIATURA EN PUERICULTURA

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Educación y a las autoridades estatales del sector a analizar la viabilidad de incorporar la Licenciatura en Puericultura en el sistema de educación pública, a proposición presentada el 25 de noviembre de 2010. . . . 422

ESTADO DE YUCATAN

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobierno de Yucatán y a sus autoridades educativas y culturales a reforzar, apoyar y articular todas las acciones de preservación, difusión y enseñanza de la lengua maya, a proposición presentada el 30 de noviembre de 2010. 425

PANTEON DE DOLORES

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a realizar la declaratoria del Panteón de Dolores como zona de monumentos históricos, a proposición presentada el 13 de diciembre de 2010. 427

EDUCACION INDIGENA

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Educación y al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a efecto de aprender el dialecto de la región y combatir la falta de educadores e implantar un programa de capacitación en las secundarias con población indígena, a proposición presentada el 15 de diciembre de 2010. 429

Son aprobados en conjunto los anteriores nueve dictámenes. Comuníquense. 431

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 183 y 183 Bis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la sesión del 15 de diciembre del 2010.. . . . 431

PENA DE MUERTE

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, y de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desechan cuatro iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de pena de muerte, presentada en la pasada y actual Legislaturas. 437

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada en la sesión del 28 de abril de 2010.. . . . 467

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada en la sesión del 4 de noviembre de 2010. 470

LEY DE VIVIENDA - CODIGO PENAL FEDERAL - LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR - CODIGO DE COMERCIO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda, de Justicia, y de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, del Código Penal Federal,

de la Ley Federal de Protección al Consumidor y del Código de Comercio, presentada en la sesión del 30 de abril de 2008. 473

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada en la sesión del 3 de marzo pasado. 476

LEY GENERAL DE PROTECCION Y ESTIMULO AL NOPAL

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Protección y Estímulo al Nopal, presentada en la sesión del 30 de abril de 2008. 481

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, presentada en la sesión del 10 de marzo pasado. 487

LEY FEDERAL DEL AGUACATE

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal del Aguacate, presentada en la sesión del 30 de Abril de 2009. 491

Son aprobados los anteriores nueve dictámenes, archívense los asuntos como totalmente concluidos. 496

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibe del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Ley General de Educación, para la prevención y detección oportuna de la violencia escolar. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 497

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de equidad en el ámbito laboral. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para dictamen. 499

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO

Se recibe del diputado Arturo Zamora Jiménez, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 Bis de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo, sobre los requisitos y elementos de ubicación para los contratos de franquicia u otros esquemas de comercialización en el suministro de combustibles por particulares. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

503

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Se recibe de la diputada Clara Gómez Caro, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, respecto a prohibir enajenar o transferir a particulares los créditos que se otorguen de préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen.

507

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Se recibe de la diputada Clara Gómez Caro, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 773 de la Ley Federal del Trabajo y 140 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, para mejorar las normas del derecho procesal del trabajo con el objetivo de establecer que de operar la caducidad de la instancia se sancionará con la pérdida de la instancia, pero no de la acción, a la persona que no haga promoción alguna en el término de seis y tres meses, respectivamente, siempre que esa promoción sea necesaria para la continuación del procedimiento. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, para dictamen.

509

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 924 de la Ley Federal del Trabajo, para que se elimine la prohibición de practicar cualquier diligencia judicial en el lugar donde se emplace una huelga. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

511

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS - LEY DE COORDINACION FISCAL

Se recibe de la diputada Georgina Trujillo Zentella, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo sexto transitorio de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el artículo segundo transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre las finanzas de las entidades federativas ante alternativas

tendientes a restituir o mantener los ingresos por la enajenación de gasolinas y diesel. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **515**

CODIGO PENAL FEDERAL

Desde su curul el diputado Ariel Gómez León solicita retirar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 299 al Código Penal Federal, el Presidente da respuesta. **518**

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Se recibe del diputado Carlos Manuel Joaquín González, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7 y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, con el fin de promover la participación del sector turístico en el acceso a apoyos y estímulos que le ofrezcan las herramientas necesarias para mejorar su desempeño en la producción artesanal. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. **518**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se recibe del diputado Carlos Manuel Joaquín González, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de turismo i poder calcular dicho impuesto con una tasa 0 por ciento para congresos, convenciones, exposiciones y ferias se da al efectuarse por organizadores de eventos residentes en el extranjero. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **520**

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Se recibe del diputado Carlos Manuel Joaquín González, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, 6 y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para facilitar a la micro, pequeña y mediana empresa el acceso a los programas sectoriales que ofrezcan las herramientas necesarias para el desarrollo del sector turístico del país. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. **523**

VOLUMEN V

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibe del diputado Carlos Manuel Joaquín González, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 47 de la Ley General de Educación, para el conocimiento de la niñez mexicana en temas de cultura turística como promotora del desarrollo del país, a través de nuevos contenidos en la materia en los libros de texto de educación básica. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. **527**

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Se recibe de la diputada Susana Hurtado Vallejo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para fortalecer el marco legal aplicable a las casas de empeño, por medio de la creación por parte de la Procuraduría Federal del Consumidor de un Registro Público, en el que se deberán inscribir las casas de empeño y los contratos de adhesión que celebren con sus clientes. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. **529**

LEY FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

Se recibe del diputado Ovidio Cortázar Ramos, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Defensoría Pública, con el objetivo de fortalecer el acceso a los servicios de defensoría pública por parte de los pueblos y comunidades indígenas. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **534**

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Se recibe de la diputada Kenia López Rabadán, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para crear la Medalla al Mérito en las Bellas Artes. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. **537**

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe de la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, con el objeto de regular la publicidad y comercialización de medicamentos y remedios herbolarios. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. **540**

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - LEY GENERAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LA PROTECCION A LA ATMOSFERA

Se recibe de la diputada Ninfa Salinas Sada, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y expide la Ley General de la Calidad del Aire y la Protección a la Atmósfera, en materia de preservación de la calidad del aire y de protección a la atmósfera. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.. . . . **547**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, para que en el uso del lenguaje se incluya la igualdad de género. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. **585**

ARTICULOS 108 Y 110 CONSTITUCIONALES

Se recibe del diputado Martín García Avilés, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 108 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la responsabilidad de servidores públicos y el juicio de procedencia de quienes vulneren cualquier tratado internacional que proteja los derechos humanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **593**

ARTICULO 31 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Martín García Avilés, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la definición clara y concreta de los principios de proporcionalidad y equidad sobre el pago de contribuciones tributarias. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **596**

LEY MONETARIA

Se recibe del diputado José Oscar Aguilar González, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar plenamente la onza de plata Libertad al sistema monetario, de forma que sirva como instrumento de ahorro y, a la vez, como medio regular de pago. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **598**

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

Se recibe del diputado Oscar Martín Arce Paniagua, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 48, 106 y 115 de la Ley de Instituciones de Crédito para limitar el monto de las operaciones con divisas en efectivo. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **603**

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Oscar Martín Arce Paniagua, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso para expedir leyes generales en materia de homicidio. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . **606**

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Se considera de urgente resolución. **610**

La diputada Gabriela Cuevas Barron formula posicionamiento.....	647
Desde su curul la diputada Lorena Corona Valdés, realiza interpelación.	648
Gabriela Cuevas Barron da respuesta.	648
A discusión en lo general, se concede la palabra a los diputados:	
Pedro Vázquez González.	649
Armando Jesús Báez Pinal.	650
Kenia López Rabadán.	650
Jaime Fernando Cárdenas Gracia.	650
Desde su curul el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña.	652
Jaime Fernando Cárdenas Gracia, continúa su exposición.	652
Arturo Santana Alfaro, desde su curul.	652
Se considera suficientemente discutido y es aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados.	653
A discusión en lo particular, presenta modificación el diputado Pedro Vázquez González, que se acepta.	653
MONETARIZACION DE LA PLATA	
Desde su curul el diputado Miguel Ernesto Pompa Corella se refiere a que sea dictaminada iniciativa sobre la monetarización de la plata..	654
REFORMA LABORAL	
Sobre el tema desde sus curules realizan comentarios los diputados:	
Amador Monroy Estrada.	654
José Gerardo de los Cobos Silva.	655
Rodolfo Lara Lagunas.	655
MONETARIZACION DE LA PLATA	
Desde su curul el diputado Ernesto de Lucas Hopkins, se refiere a lo expresado por el diputado Pompa Corella.	655

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Se devuelve a la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional. 656

REFORMA LABORAL

Sobre el tema desde su curul realiza comentarios el diputado Armando Neyra Chávez. 656

VOLUMEN VI

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

El Presidente con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Justicia, que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de delitos electorales. . 657

LEY DE COORDINACION FISCAL

Se recibe del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 33 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que en el Fondo de Infraestructura Social Estatal se considere la construcción de rampas para discapacitados, conforme a los lineamientos y condiciones de edificación y seguridad existentes. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 669

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

Se recibe del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para establecer la categoría y el horario para la transmisión de los programas llamados reality shows o talk shows, conocidos como de tele realidad en los cuales se graban hechos o situaciones que les ocurren a personas reales y no a personajes ficticios interpretados por actores. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen. 672

EFEMERIDES

El Presidente la recepción de las siguientes intervenciones de diputados, sobre las siguientes efemérides:

De la diputada Leticia Quezada Contreras, respecto del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, celebrado el XLV aniversario el pasado 21 del presente mes.	675
De la diputada Leticia Quezada Contreras, sobre la conmemoración del Día Mundial del Agua, en su XIX aniversario el 22 de marzo.	676
De la diputada María Guadalupe García Almanza, referente a la conmemoración del Día Mundial del Agua, en su XIX aniversario el 22 de marzo.	678
De la diputada Leticia Quezada Contreras, con relación a la conmemoración del Día Mundial de la Salud, en su LXI aniversario el 7 de abril.	680
De la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, respecto a la conmemoración del Día Nacional del Niño, en su XCV aniversario el 30 de abril.	681
PROPOSICIONES	
El Presidente en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, informa que las proposiciones registradas en el orden del día de esta sesión y que no tuvieron la oportunidad de presentarse en tribuna serán turnadas para su trámite.	682
TRABAJOS LEGISLATIVOS	
El Presidente propone la modificación del calendario legislativo. Aprobada.	684
CLAUSURA Y CITATORIO.	684
RESUMEN DE ACTIVIDADES.	685
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	690
SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ABREVIATURAS INCLUIDAS.	698
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes:	
De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98 a 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (en lo general y en lo particular, con la fe de erratas y las modificaciones aceptadas).	701
De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 100 y 103, y adiciona el 102 y 102 Bis de la Ley General de Salud (en lo general y en lo particular).	707

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos (en lo general y en lo particular).....	713
De las Comisiones Unidas de Justicia, y de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los Códigos Federal de Procedimientos Civiles, y Civil Federal, así como las Leyes Federal de Competencia Económica, Federal de Protección al Consumidor, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en materia de acciones colectivas (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).....	719
De las Comisiones Unidas de Justicia, y de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los Códigos Federal de Procedimientos Civiles, y Civil Federal, así como las Leyes Federal de Competencia Económica, Federal de Protección al Consumidor, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en materia de acciones colectivas (en lo particular los artículos 594, 597, 604, 610, 611, 617, 619 y 620, reservados, en sus términos).	725
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 1424 del Código de Comercio (en lo general y en lo particular). .	731
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona, reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo general y en lo particular).....	737
De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil (en lo general y en lo particular).....	743
De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo general y en lo particular).	749
De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho al agua (en lo general y en lo particular).....	755
De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo (en lo general y en lo particular).	761
De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (en lo general y en lo particular).....	767

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 366 Ter del Código Penal Federal (en lo general y en lo particular).	773
De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona legislaciones de carácter federal, con objeto de actualizar la denominación de diversas secretarías de Estado y la del gobierno del Distrito Federal, así como derogar los departamentos administrativos que han perdido vigencia (en lo general y en lo particular).	779
De las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	785
De las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en lo particular el artículo 1o. fracción VIII, reservado, con la modificación propuesta por el diputado Pedro Vázquez González y aceptada por la asamblea).	791
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.	797

ANEXO

PROPOSICIONES

Con punto de acuerdo registradas en el orden del día 28 de abril de 2011, de conformidad con los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por favor, señor secretario, haga del conocimiento de esta Presidencia el cómputo de asistencia de los señores diputados y señoras diputadas.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 378 diputados. Por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 12:13 horas): Por tanto, abrimos esta sesión del 28 de abril de 2011.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte si se dispensa la lectura del orden del día.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Diputadas y diputados por la negativa.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Segundo año de ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 28 de abril de 2011.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

Dos, de la Mesa Directiva.

Del diputado Maurilio Ochoa Millán, para turnar iniciativas conforme al Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados.

De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que informa que en el mes de marzo de 2011, el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras locales competentes, únicamente dio destino a mercancía perecedera, de fácil descomposición o deterioro y aquélla que no es transferible al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)

Del despacho pwc, con el que remite copia del dictamen de los estados financieros del Banco México al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y el informe sobre el Ejercicio del Presupuesto de Gasto Corriente, de Inversión en Activos Fijos y en Activo Circulante por concepto de producción de billete y adquisición de moneda metálica, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

De la Cámara de Senadores, con el que remite Acuerdo Aprobado por el que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, realizar una mejor distribución de recursos económicos, por cada una de las entidades federativas considerando zona de conservación que han demostrado un manejo exitoso y eficiente de los medios con los que cuentan para cumplir con los objetivos planteados en el plan de manejo respectivo.

Minuta

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Iniciativa de ley o decreto de la asamblea legislativa del distrito federal

Con proyecto de decreto que adiciona un Segundo Párrafo al artículo 480 de la Ley General de Salud. (Turno a Comisión)

Iniciativa de ley o decreto de senadores

Con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la Senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, presentada por el Sena-

dor Ricardo Torres Origel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el Senador Francisco Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Dictámenes a discusión

De leyes y decretos

De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural con proyecto de decreto que Expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 100, 103; y adiciona los artículos 102 y 102 Bis de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Economía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil Federal, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

De la Comisión de Economía que adiciona un párrafo tercero al artículo 1424 del Código de Comercio.

De la Comisión de Economía que adiciona reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 366 Ter del Código Penal Federal.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas legislaciones de carácter federal, con el objeto de actualizar la denominación de diversas secretarías de Estado, así como la del Gobierno del Distrito Federal y derogar los departamentos administrativos que han perdido vigencia.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto, por el que se integra un Fondo Especial de Recursos Económicos, por 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climatológicas acaecidas del 2 al 4 de febrero del año en curso en los Estados de Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Durango y Nuevo León.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

De puntos de acuerdo

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, rendir informe respecto al Programa Escuelas de Tiempo Completo.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Gobernación, promover y reforzar las acciones a favor de una cultura de respeto a las diferencias y a la no discriminación entre los miembros de las comunidades escolares.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero y al Congreso de la Entidad, analizar la posibilidad de abrir y rehabilitar nuevamente el Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Educación Pública Federal y Estatales y a las autoridades municipales, lleven a cabo la revisión del mecanismo de participación social en instituciones de educación básica.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo, por los que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, recuperar y restaurar los vestigios del sitio arqueológico del Cerro de Moctezuma.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales, analizar la viabilidad de incorporar al sistema de educación pública la licenciatura en Puericultura.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Yucatán y a sus autoridades educativas y culturales reforzar, apoyar y articular todas las acciones de preservación, difusión y enseñanza de la lengua Maya.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizar la declaración del Panteón de Dolores, como Zona de Monumentos Históricos.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para que implementen un programa de capacitación en las secundarias con población indígena.

Negativos de iniciativas

De la Comisión de Desarrollo Rural, con punto de acuerdo por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 183 y 183 Bis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Seguridad Pública, con puntos de acuerdo por los que se desechan las Iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en materia de pena de muerte.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo, por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo, por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De las Comisiones Unidas de Vivienda, de Justicia y de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, del Código Penal Federal, de la Ley Federal de Protección al Consumidor y del Código de Comercio.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que Expide la Ley General de Protección y Estímulo al Nopal.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con puntos de acuerdo, por los que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que Expide la Ley Federal del Aguacate.

Iniciativas

Que reforma el artículo 71 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Clara Gómez Caro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 773 de la Ley Federal del Trabajo y 140 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Clara Gómez Caro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 924 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Georgina Trujillo Zentella, del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7º y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2º, 6º y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7º y 47 la Ley General de Educación, a cargo del diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5º de la Ley Federal de Defensoría Pública, a cargo del diputado Ovidio Cortazar Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Silvia Esther Pérez Ceballos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y expide la

Ley General de la Calidad del Aire y la Protección a la Atmósfera, a cargo de la diputada Ninfa Clara Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de los diputados Francisco José Rojas Gutiérrez, Carlos Flores Rico y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 12, 29 y 30 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Rubén Arellano Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús María Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Josué Cirino Valdés Huevo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9° de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia, a cargo del diputado Manuel Cadena Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, a cargo del diputado Luis Hernández Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Isabel Pérez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 47 y adiciona un artículo 55 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 177 y 184 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Domingo Rodríguez Martell, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3°, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Silvia Isabel Monge

Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 72 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Instituto Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Paz Gutiérrez Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 171 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1391 del Código de Comercio, a cargo del diputado Sergio Gama Dufour, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Francisco Javier Orduño Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Velia Idalia Aguilar Armendáriz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 72 y 73 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado Héctor

tor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 419 del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Agustín Torres Ibarrola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado José Francisco Rábago Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3° de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De decreto, para que el Salón Protocolo del edificio A de este Recinto Parlamentario reciba el nombre de “Mártires del 2 enero de 1946 por el Municipio Libre”, a cargo del diputado Óscar Saúl Castillo Andrade y suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 49 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 6° y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Blanca Estela Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales

de Salud, a cargo del diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley que Establece las Bases y Regula la Responsabilidad, las Actividades y las Pensiones, Medios Personales, Materiales y Servicios de Seguridad de los Ciudadanos que hayan ocupado el cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Sánchez Vélez y suscrita por el diputado Jorge Arana Arana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 17 y 80 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Oralia López Hernández y suscrita por los diputados Javier Bernardo Usabiaga Arroyo y Fernando Santamaría Prieto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Andrés Aguirre Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Narcedalia Ramírez Pineda y suscrita por los diputados Guadalupe Pérez Domínguez y Margarita Gallegos Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley que Crea la Comisión Nacional de Emigrantes, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Fermín Montes Cavazos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Fuerzas Armadas de México", a cargo de la diputada Adriana Fuentes Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Sixto Alfonso Zetina Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que se reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado José Óscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 55 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General de Servicios Ambientales, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Isabel Merlo Talavera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1º y adiciona un artículo 2º Bis a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2º A y 15 y adiciona un Artículo Transitorio a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Leobardo Soto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, del Código Fiscal de la Federación y abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cargo de la diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Sergio Mancilla Zayas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7º y 24 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 39 y 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 26 y 35 y adiciona un artículo 35 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Ovidio Cortazar Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos, a cargo del diputado Noé Martín Vázquez Pérez, del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Tomasa Vives Preciado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 67 y 68 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, a cargo de la diputada Tomasa Vives Preciado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Alba Leonila Méndez Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 51, 56 y 65 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Yulenny Guylaine Cortés León, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Nancy González Ulloa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que deroga el artículo 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Nancy González Ulloa y suscrita por la diputada María Felicitas Parra Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 108 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 376 y adiciona los artículos 376 Ter, 421 Ter y 423 Bis de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Antonio Benítez Lucho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 59 y 61 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona los artículos 15 y 16 a la Ley de Energía para el Campo, a cargo del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 105-B y reforma el artículo 178 de la Ley Aduanera, a cargo del diputado Alejandro Cano Ricaud, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2º y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Marcos Pérez Esquer, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 299 al Código Penal Federal, a cargo del diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de los diputados Ma. Dina Herrera Soto y Jaime Fernando Cárdenas Gracia, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Aduanera, a cargo del diputado Alejandro Cano Ricaud, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 226 Ter a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y reforma los artículos 32 y 41 y adiciona un artículo 53 Bis a la Ley Federal de Cinematografía, a cargo de la diputada María Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 15 y 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado Israel Madrigal Ceja, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2º y 12 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, a cargo del diputado Eric Luis Rubio Barthell, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Martín García Avilés, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Eric Luis Rubio Barthell, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Federal de Comunicación Gubernamental, a cargo del diputado Javier Corral Jurado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3º y 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Diana Patricia González Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 20 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Tomasa

Vives Preciado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Oscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 106 de la Ley Aduanera y 33 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Baltazar Martínez Montemayor, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 76 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre Delitos de Imprenta, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2° de la Ley Minera, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Oscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 17, 58 y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Fiscal de la Federación y de las Leyes: del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Servicio de Administración Tributaria, de Coordinación Fiscal, del Seguro Social, Federal de Derechos, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Onésimo Mariscales Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Felipe Solís Acero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Oscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 48, 106 y 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Oscar Martín Arce Paniagua, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 171 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María del Pilar Torre Canales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, a cargo de la diputada Yulenny Guylaine Cortés León, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 24 y 25 de la Ley del Servicio Militar, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 136 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cargo del diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María de Lourdes Reynoso Femat, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 y 23 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9º y adiciona un artículo 45 Bis a la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Yolanda del Carmen Montalvo López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 320 y 324 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Aarón Irizar López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes: Orgánica de la Administración Pública Federal, General de Pesca y Acuicultura Sustentable, General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y Federal Sobre Metrología y Normalización, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 6º, 8º y 13 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7º, 32 y 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 25 y 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Yolanda Valencia Vales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 51 y 52 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Arturo Ramírez Bucio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Oscar Martín Arce Paniagua, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 226 Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Kenia López Rabadán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, a cargo del diputado Horacio Ramírez Reyes Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, estimule la inversión en el turismo de cruceros y al desarrollo de terminales portuarias en la modalidad de "Home Ports", a cargo del diputado Eric Luis Rubio Barthell, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, a la CNBV, a la Conducef y a los gobiernos locales, coordinen acciones y prevengan que se efectúen operaciones irregulares que violan el Sistema Financiero Mexicano, a cargo del diputado Oscar Martín Arce Paniagua, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de diversas Secretarías de Estado y a las Instituciones de Educación Superior Públicas, respecto al tema de patentes científicas y tecnológicas, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, al Gobierno del estado de Guerrero y a los municipios de la Costa Chica, realicen acciones que promuevan la creación de ciudades rurales sustentables, a cargo del diputado Ángel Aguirre Herrera. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo Federal, asigne una partida por tres mil seiscientos millones de pesos, de recursos excedentes petroleros o subejercicios del presente año, para el Fideicomiso 2106 que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, con el objeto de entregar el apoyo social a exbraceros pendientes de pago, suscrito por diputados integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex Trabajadores Mexicanos Braceros. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, considere los recursos suficientes para hacer frente a los problemas generados por las condiciones climáti-

cas, particularmente en lo relacionado con los incendios forestales, así como para que en el PEF, se consideren mayores recursos para que la Conafor esté en mejores condiciones de enfrentar los siniestros que afectan nuestros recursos forestales, suscrito por los diputados Héctor Franco López y Hugo Héctor Martínez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la SEP, emprenda las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las recientes reformas al artículo 48 de la Ley General de Educación, respecto a los programas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cargo de la diputada Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, para que a través de la Sectur, realice e implemente las medidas necesarias para mantener el Tanguis Turístico en el Puerto de Acapulco, Guerrero, a cargo del diputado Ángel Aguirre Herrera. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sener y a Pemex, tomen las medidas preventivas y eviten la circulación, estacionamiento y maniobras de unidades de carga doblemente articuladas en las zonas habitacionales, comerciales y en el Centro Histórico del municipio de Puerto Vallarta, así como para prevenir desastres que se pudieran ocasionar por sustancias químicas peligrosas y combustibles en dicho municipio, suscrita por diversos diputados integrantes de la Comisión Especial en Materia de Protección Civil. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Economía y de Pemex, haga público el proceso de autorización para la inversión neutra en la industria petrolera del país, a cargo del diputado Francisco Javier Gil Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, instrumente y opere programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas, con el fin de evitar la migración de los indígenas mexicanos a los Estados Unidos de América, a cargo del diputado Ángel Aguirre Herrera. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de Pemex, a priorizar el destino de los recursos económicos para los municipios que le son prioritarios en los estados de Veracruz, Tamaulipas, Tabasco y Campeche, que padecieron una contingencia medioambiental, social y económica a consecuencia de desastres naturales acontecidos en 2010, suscrito por diputados integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento y Análisis del Daño Ecológico, Impacto Social y Económico Generado por Pemex. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, intensifique las acciones y la implementación del idioma inglés en los planes y programas de estudio en regiones turísticas del país, a cargo del diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Conagua y del Servicio Meteorológico Nacional, instalen estaciones climatológicas en los municipios de Matamoros, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso, en el estado de Tamaulipas, para uso exclusivo de medición para la reclasificación y determinación de tarifas domésticas por el consumo de energía eléctrica, a cargo del diputado Edgardo Melhem Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Efemérides

Con motivo del 21 de marzo, conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 22 de marzo, Día Mundial del Agua, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Con motivo del 7 de abril, Día Mundial de la Salud, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 22 de abril, Día Mundial de la Tierra, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 30 de abril, Día del Niño, a cargo de la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Clausura

Cita a próxima sesión.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Cárdenas, diputado Di Costanzo. Sonido al diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Buenos días, compañeras diputadas, compañeros diputados. Nuevamente en el orden del día, presidente, no encontramos la propuesta de la Junta de Coordinación Política al pleno de esta Cámara, para la designación de los consejeros electorales.

Me parece que la situación interna en el Instituto Federal Electoral es cada vez más preocupante. El día de ayer se discutió la posibilidad de una multa de cerca de 300 millones de pesos al Partido Verde Ecologista de México al seno del Consejo General del IFE, y la decisión no se pudo tomar, presidente, hubo un empate.

Quiere decir que decisiones importantes al seno del Consejo General del Instituto Federal Electoral se están deteniendo, se están empantanando. No podemos seguir colapsando, presidente, a esa institución.

Yo sí rogaría a los miembros de la Junta de Coordinación Política que a la brevedad manden la propuesta a este pleno, para que designemos a los consejeros electorales. Por su atención, muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias a usted, diputado Cárdenas. El día de hoy a las 12 del día se está reuniendo la Junta de Coordinación Política con ese objeto. Diputado Di Costanzo, diputado Vidal Llerenas e iniciaremos la sesión.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente, mire, una petición, usted en alguna otra legislatura fue presidente de la Comisión de Vigilancia y sabe la importancia que para la comisión y para la fiscalización en este país, reviste el nombramiento del titular de la Unidad de Evaluación y Control; no me cabe duda de que usted sabe muy bien lo que representa.

Tenemos desde la semana pasada reuniéndonos en la comisión para cumplir con el proceso establecido por la ley, pero es fecha en la que el Grupo Parlamentario del PRI no se ha presentado, no ha habido quórum en las sesiones, no se ha podido avanzar en el tema para la terna para la Unidad de Evaluación y Control.

Lo considero un asunto muy grave porque tenemos hasta el 30 de abril. En la mañana estaba convocada la Mesa Directiva, no se presentó el PRI; ahorita está convocada la sesión plenaria de la comisión, no se presenta el PRI.

Vamos a caer en una violación de ley y vamos a dejar descabezada a la Unidad de Evaluación y Control, lo cual es muy grave.

Apelo a usted para exhortar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia, del Grupo Parlamentario del PRI, a que asista y que se cumpla con este mandato de ley.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tomo nota, diputado, y por supuesto que sus expresiones quedan debidamente consignadas. Diputado Llerenas.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Un tema que me preocupa particularmente, que no lo veo en el orden del día, tiene que ver con la aprobación a las reformas de la Ley de Transparencia, que debe garantizar que las resoluciones del IFAI sean inatacables.

En semanas anteriores y con una gran premura en la Comisión de Gobernación aprobamos esta reforma de manera unánime, con el apoyo de todos los partidos y nos parece preocupante que en la Comisión de Justicia siga detenida una reforma de esta envergadura, es una minuta que envió el Senado y es uno de los temas principales del país.

Queremos hacer un exhorto para que en lo que queda de este periodo, la Comisión de Justicia dictamine en materia de transparencia y las resoluciones del IFAI sean inatacables, hoy no lo son. El gobierno federal ha atacado en tribunales resoluciones en materia fiscal y de procuración de justicia y queremos que esto no siga sucediendo.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Quedan debidamente consignadas sus expresiones. Diputado De los Cobos.

El diputado José Gerardo de los Cobos Silva (desde la curul): Gracias, presidente, con su permiso. Solamente,

presidente, aprovechar también en el mismo sentido de mis compañeros. En el orden del día no aparece ningún dictamen para la reforma laboral.

También hacer un exhorto tanto a los integrantes de la comisión como a su presidente, don Tereso Medina, que a la brevedad posible se pueda emitir un dictamen de esta comisión puesto que a este país le urge una reforma laboral.

Frente a algunos actores políticos, los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional manifestamos que México sí tiene prisa, que los jóvenes sí tienen prisa, que las madres trabajadoras sí tienen prisa, que los trabajadores en el extranjero también tienen prisa, que los minusválidos también tienen prisa. Por favor, señor presidente, ojalá también nos ayude a hacer eco de la necesidad de esta reforma laboral. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: A usted, diputado. Quedan debidamente consignadas sus expresiones. Diputado Flores Rico.

El diputado Carlos Flores Rico (desde la curul): Gracias, presidente. Sólo para decirle al compañero de Acción Nacional que si está enterado que la ley que propone sea una reforma tiene mil 10 artículos; la reforma que ellos proponen trae 429 artículos; la del PRD 529, más o menos, y la del PRI 198.

Si está consciente de que estamos hablando de centenares de artículos por dictaminar, casi cinco millones de empresas que deben ser respetadas y casi 30 millones de mexicanos que requieren respeto y ser escuchados. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias. Señores diputados, hechas las expresiones que cada uno ha tenido a bien hacer para ilustrar a esta Cámara, les suplico pasen a sus lugares para que pueda continuar la sesión.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante la Secretaría. Pregunte usted si se dispensa la lectura del acta.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Queda dispensada la lectura del acta.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles veintisiete de abril de dos mil once, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo AÑO de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos veintinueve diputadas y diputados, a las doce horas con un minuto del miércoles veintisiete de abril de dos mil once, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al orden del día y enseguida se dispensa la lectura al Acta de la sesión anterior. Desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación a diversos temas legislativos los diputados José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Porfirio Muñoz Ledo, ambos del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones. En votación económica se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Se da cuenta con comunicaciones oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por el que comunica que se recibió solicitudes de modificación de turno de iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo treinta y siete de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por la diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el veinticuatro de marzo de dos mil once. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, con opinión de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.

b) De la Junta de Coordinación Política, en relación a cambios de integrantes de Juntas Directivas de Comisiones y de Comisiones Especiales. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

c) De la Diputada Elsa María Martínez Peña, Jesús María Rodríguez Hernández y Francisco Saracho Navarro, por la que solicita que sus iniciativas presentadas de septiembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil diez, sean procesadas bajo las nuevas reglas de conformidad con el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con fundamento en el artículo sexto transitorio del Reglamento, se turnan nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen. Se instruye la publicación en la Gaceta Parlamentaria la relación correspondiente, y se actualicen los registros parlamentarios.

d) Del Congreso del Estado de Nuevo León, con la que envía contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativa al fortalecimiento de las policías cibernéticas. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

e) De la Secretaría de Gobernación con las que remite cinco contestaciones a Puntos de Acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

- Relativo a la inseguridad de los migrantes en Chiapas. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

- Relativo a la Norma Oficial Mexicana 041-SSA2-2009 para Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia del Cáncer de Mama. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

- Relativo al síndrome de muerte súbita. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

- Relativo a considerar a los pescadores ribereños dentro del Programa de Empleo Temporal. Se remite a la Comisión de Pesca, para su conocimiento.

- Relativo al programa Caravanas de la Salud. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

f) Del Gobierno del Estado de México, con la que envía contestación a Punto de Acuerdo aprobado por la Comi-

sión Permanente, relativo a la Contaminación Ambiental y los estragos a la Salud de la Población en el Municipio de Apaxco, que genera la firma Ecoltec, S.A. de C.V. Se remite al promovente, para su conocimiento.

g) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el Primer Informe Trimestral para el Ejercicio Fiscal dos mil once, sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" y de otros subsidios "U", a cargo de esa Dependencia. Se remite a las Comisiones de Economía y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

h) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el Primer Informe Trimestral de la Situación de la Deuda del Gobierno del Distrito Federal Enero-Marzo dos mil once. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y del Distrito Federal, para su conocimiento.

i) Del diputado Óscar González Yáñez, con la que informa de su reincorporación a sus funciones legislativas como diputado federal. De Enterado. Comuníquese.

El Presidente informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria los dictámenes con proyecto de decreto de las siguientes comisiones:

a) De Economía:

- Que adiciona un párrafo tercero al artículo mil cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio.
- Que adiciona reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) De Salud:

- Que reforma los artículos cien, ciento tres; y adiciona los artículos ciento dos y ciento dos Bis de la Ley General de Salud.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

c) De Transportes:

- Que reforma y adiciona los artículos seis, siete y diecisiete de la Ley de Aviación Civil.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

d) De Puntos Constitucionales:

- Que reforma los párrafos sexto y séptimo del artículo 4o. y se adiciona la fracción vigésima novena-P al artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que reforma y adiciona el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) De Turismo, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo treinta y ocho de la Ley General de Turismo.

f) De Defensa Nacional, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

g) De Justicia:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- Que reforma y adiciona el artículo trescientos sesenta y seis Ter del Código Penal Federal.

h) De Gobernación, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas legislaciones de carácter federal, con el objeto de actualizar la denominación de diversas secretarías de Estado, así como la del Gobierno del Distrito Federal y derogar los departamentos administrativos que han perdido vigencia.

i) Unidas de Justicia y de Economía, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Civil Federal, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Orgánica del Poder Judicial

de la Federación, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad.

A las doce horas con dieciocho minutos, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos setenta y ocho diputadas y diputados.

Se someten a discusión los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Transportes:

- Que adiciona un párrafo sexto al artículo treinta y seis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. a discusión en lo general y en lo particular. Intervienen en contra del dictamen los diputados Porfirio Muñoz Ledo, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y Mario Alberdi Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo; en pro el diputado Emilio Serrano Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática y Adolfo Rojo Montoya, del Partido Acción Nacional, quien acepta interpellación de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo.

**Presidencia del diputado
Uriel López Paredes**

Olga Luz Espinosa Morales, del Partido de la Revolución Democrática, realiza propuesta de modificación al dictamen, que en votación económica se acepta. Suficientemente discutido y en votación nominal se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular con la modificación aceptada por la Asamblea por trescientos sesenta votos a favor; nueve en contra y cuatro abstenciones. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. A discusión en lo general y en lo particular. Intervienen en contra del dictamen los diputados Mario Alberto di Costanzo Armenta, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, y Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, quien acepta interpellación Felipe Enríquez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

- En pro el diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Partido Acción Nacional, quien acepta interpellación de los diputados Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo y José Luis Iñiguez Gámez, del Partido Acción Nacional. Para rectificación de hechos el diputado Cortez Mendoza, quien acepta interpellación de los diputados Guillermo Cueva Sada, del Partido Verde Ecologista de México; Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo. A solicitud del diputado Javier Gil Ortíz, Presidente de la Comisión de Transportes se pospone la discusión del dictamen. El Presidente obsequia dicha petición.

b) De Educación Pública y Servicios Educativos:

- Que adiciona una fracción décima cuarta, recorriéndose las subsecuentes al artículo treinta y tres de la Ley General de Educación. Desde su curul realiza comentarios en relación con el tema el diputado Vidal Llerenas Morales, del Partido de la Revolución Democrática. A discusión en lo general y en lo particular. Intervienen en contra del dictamen los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; en pro Carmen Guzmán Lozano, del Partido Acción Nacional; Marcela Guerra Castillo, del Partido Revolucionario Institucional;

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

Juan Carlos Natale López, del Partido Verde Ecologista de México, quien acepta interpellación de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Partido de la Revolución Democrática; en su oportunidad para rectificación de hechos el diputado Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo. Se considera suficientemente discutido.

Desde su curul realizan manifestaciones relativas a la venta del predio en Naucalpan para la construcción de un Campus de la Universidad del Estado de México los diputados David Ricardo Sánchez Guevara, del Partido Revolucionario Institucional; María Elena Pérez de Tejada Romero, del Partido Acción Nacional y Sergio Mancilla Zayas, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos noventa votos a favor; cinco en contra y cuatro abstenciones. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. A discusión en lo general y en lo particular. Intervienen en pro del dictamen los diputados Jaime Arturo Vázquez Aguilar; Manuel Jesús Clouthier Carrillo, del Partido Acción Nacional; Caritina Saénz Vargas, del Partido Verde Ecologista de México. Se considera suficientemente discutido.

Desde su curul realiza comentarios en relación con temas legislativos el diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente hace aclaraciones.

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por unanimidad de trescientos ochenta y tres votos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

- Que reforma los artículos sexto, veintisiete y setenta y cinco de la Ley General de Educación. A discusión en lo general y en lo particular. Intervienen en contra del dictamen los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo; en pro José Luis Iñiguez Gámez, del Partido Acción Nacional y María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional. Se considera suficientemente discutido, en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos setenta y tres votos a favor; y cuatro en contra. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Salazar Sáenz**

c) De Juventud y Deporte, que reforma el artículo ocho de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado José Francisco Landero Gutiérrez, a nombre de la Comisión. A discusión en lo general y en lo particular. Interviene en pro del dictamen el diputado Daniel Gabriel Ávila Ruíz, del Partido Acción Nacional. Se considera suficientemente discutido.

En su oportunidad y desde su curul realiza comentarios referentes a la reforma laboral los diputados: Nancy González Ulloa, del Partido Acción Nacional; e Isaías González Cuevas, del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos sesenta votos a favor y una abstención. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

d) Unidas de Defensa Nacional y de Marina, que reforma la fracción primera del artículo treinta y uno y adiciona un artículo treinta y uno Bis, a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y adiciona un artículo cuarenta y cuatro Bis a la Ley de Ascensos de la Armada de México. A discusión en lo general y en lo particular. Intervienen en contra del dictamen los diputados: Porfirio Muñoz Ledo y Mario Alberto di Costanzo Armenta, ambos del Partido del Trabajo.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

En pro el diputado Francisco Alejandro Moreno Merino, del Partido Revolucionario Institucional; Bernardo Téllez Juárez, del Partido Acción Nacional y desde su curul Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México; Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática y Arturo Zamora Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional. En su oportunidad y desde su curul responde alusiones personales el diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Partido del Trabajo. Se considera suficientemente discutido.

A solicitud de los diputados Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México y Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática, el Presidente invita a la Asamblea a guardar un minuto de silencio en memoria de los miembros del Ejército, de la Armada de México y de la Defensa Nacional que han perdido la vida en cumplimiento de su deber.

**Presidencia del diputado
Francisco Javier Salazar Sáenz**

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos sesenta y dos

votos a favor y dos abstenciones. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

e) De Justicia, que adiciona los artículos doscientos cuarenta y ocho Ter al Código Penal Federal y seis Bis y cuarenta y uno Bis a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. A discusión en lo general y en lo particular. Interviene en contra del dictamen el diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Suficientemente discutido, en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por trescientos cuarenta votos a favor; y cuatro en contra. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

f) De Medio Ambiente y Recursos Naturales, que adiciona el artículo veintidós Ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Agustín Torres Ibarrola, a nombre de la Comisión. A discusión en lo general y en lo particular presenta una propuesta de modificación la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática, que la Asamblea acepta. En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular con la modificación aceptada por la Asamblea el proyecto de decreto por trescientos cuarenta y nueve votos a favor; uno en contra y una abstención. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

g) Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación. Sin discusión.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con el dictamen los diputados Diva Hadamira Gastelum Bajo, Ana Estela Durán Rico, ambas del Partido Revolucionario Institucional; Laura Elena Estrada Rodríguez, del Partido Acción Nacional; Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Partido de la Revolución Democrática; Ignacio Téllez González, del Partido Acción Nacional; Víctor Manuel Castro Cosío, del Partido de la Revolución Democrática; Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo; y Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Partido Acción Nacional.

Sin oradores registrados, en votación económica se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por unanimidad de trescientos ocho votos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Se somete a consideración de la Asamblea, y en sendas votaciones económicas se autorizan la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

- De Puntos Constitucionales, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Gustavo González Hernández, a nombre de la comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios hace uso de la palabra los diputados Jaime Fernando Cárdenas Gracia, quien acepta interpelación de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, ambos del Partido del Trabajo; Alejandro del Mazo Maza, del Partido Verde Ecologista de México; Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática; Daniel Gabriel Ávila Ruíz, del Partido Acción Nacional;

**Presidencia del diputado
Amador Monroy Estrada**

Alma Carolina Viggiano Austria, del Partido Revolucionario Institucional. Suficientemente discutido.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

Desde sus respectivas curules los diputados Arturo Ramírez Bucio, del Partido Acción Nacional; Ramón Martel López, del Partido Revolucionario Institucional; Araceli Vázquez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática; Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, solicitan a la Presidencia retirar las iniciativas enlistadas en el Orden del Día de hoy y sean agendadas para la próxima sesión, de sus respectivos grupos parlamentarios.

Desde su curul el diputado Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional, realiza moción de procedimiento.

En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por unanimidad de trescientos veintinueve votos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

- De Justicia, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Desde su curul realiza comentarios en relación con el tema el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo.

Desde su curul realiza moción de procedimiento la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo.

Sin oradores registrados, en votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por doscientos ochenta votos a favor; uno en contra y una abstención. Para al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

En sendas votaciones económicas se dispensa la lectura y se aprueban los siguientes dictámenes con puntos de acuerdo de las comisiones:

a) De Educación Pública y Servicios Educativos:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a la revisión exhaustiva del proceso de evaluación de la calidad de los programas de las escuelas normales.
- Por el que se exhorta al INAH a informar sobre la actualización del registro de monumentos y zonas arqueológicas e históricas.
- Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública vigilar que en las escuelas particulares de educación básica se utilicen los libros de texto gratuito.
- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal actualizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Cooperativas Escolares.
- Por los que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública declarar, a través del INAH, a Tamazula, Durango, zona de patrimonio histórico y cultural de México y declarar la casa donde vivió Guadalupe Victoria, monumento histórico y cultural.
- Por los que se exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública establecer lo conducente para abatir el analfabetismo y el rezago educativo existente en el país.

b) Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Juventud y Deporte, por el que se exhorta a diversas dependencias del Gobierno Federal y al Poder Ejecutivo de los Estados, invertir en la construcción de instalaciones deportivas en las instituciones públicas de educación superior.

c) De Recursos Hidráulicos, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, promueva la innovación tecnológica y reubicación de los instrumentos de medición climatológicos.

d) De Trabajo y Previsión Social:

- Por los que se exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Trabajo y Previsión Social, para que instrumenten todas las medidas necesarias para incidir positivamente en la próxima determinación de los salarios mínimos generales.
- Por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos reclasificar, a partir de dos mil once, los Municipios del Estado de San Luis Potosí del área Geográfica "C" al área Geográfica "B", en materia de salarios mínimos.
- Por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, fije el Salario Mínimo en torno al costo real de la canasta básica.

e) De Transportes:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, colocar bandas de alerta en las autopistas de cuota.
- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, aumente el número de operativos, para que el autotransporte de carga que circula por las carreteras federales en el estado de Tamaulipas, cumpla con la normatividad en materia de pesos y dimensiones.
- Por los que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Gobierno del Estado de Baja California, para que se agilice la construcción del Aeropuerto Civil, en la Ciudad de Ensenada, Baja California.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, entregue a la brevedad, la concesión del Aeropuerto “Ing. Juan Guillermo Villasana”.

f) De Defensa Nacional, por el que se solicita se conforme un Grupo de Trabajo Plural de Legisladores, integrado preferentemente por aquellos que han de participar en la “L Reunión Interparlamentaria México-Estados Unidos.

Comuníquense.

Se recibe de la Cámara de Senadores, cinco minutas con proyecto de decreto:

- Que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo veinticinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Se turna a la Comisiones Unidas de Economía, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, para su dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que establece las características de una Moneda Bimetálica, con valor nominal de veinte pesos conmemorativa del Septuagésimo quinto Aniversario de la Fundación del Instituto Politécnico Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.
- Que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.
- Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turna a la Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Justicia, para su dictamen.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Óscar Martín Arce Paniagua, del Partido Acción Nacional, que expide la Ley Federal de Protección a Testigos, Víctimas y demás Sujetos Intervinientes en el Procedimiento Penal. Se turna a la Comisión de Justicia,

para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Juan José Cuevas García, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ciento ochenta del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Mario Alberto di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo:

– Que reforma el artículo diecisiete de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su dictamen.

– Que reforma el artículo veintidós del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

– Que reforma el artículo treinta y uno de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

El Presidente clausura la sesión a las dieciocho horas con diecisiete minutos y cita para la próxima que tendrá lugar mañana jueves veintiocho de abril de dos mil once a las once horas.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
No hay oradores inscritos para su discusión, por lo que pido a la Secretaría que pregunte si se aprueba.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
Las diputadas y los diputados que estén por la aprobación del acta sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Queda aprobada el acta. Muchas gracias, diputada.

DICTAMENES NEGATIVOS
DE PUNTOS DE ACUERDO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

La Presidencia comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo en sentido negativo que se encuentran ya publicados en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo en sentido negativo, para su archivo, de conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Educación Pública y Servicios Educativos

- De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, relativo a la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al gobierno de Baja California Sur a colaborar en la solución de los conflictos que vive la universidad estatal
- De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, respecto de la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al gobernador de Jalisco que instruya al titular de la Secretaría de Educación de dicha entidad federativa a efecto de proceder a la regularización y, en su caso, a la integración de las cuotas correspondientes por servicios efectuados de las compañías aseguradoras inscritas en el Programa Seguro Personal contra Accidentes Escolares y, asimismo, realizar las acciones necesarias a efecto de ampliar la población escolar protegida por la legislación local
- De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, referente a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a realizar un informe sobre la distribución de un libro de texto no autorizado en el estado de Guanajuato; y a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a realizar una investigación sobre los recursos utilizados en la impresión del libro

- De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, sobre la implantación de la asignatura de medio ambiente y equidad de género en educación básica

- De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Jalisco a proporcionar a la Universidad de Guadalajara las contrapartes económicas otorgadas a través del Fondo de Incremento de Matrícula en Educación Superior, ampliación de la oferta educativa del nivel superior y de reconocimientos de plantilla de 2007 a 2010, y de la partida de resarcimiento de 2008

- De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, referente a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos federal, estatal y municipales a fortalecer las acciones necesarias a fin de crear fondos específicos con objeto de dotar de computadoras a todos los estudiantes de educación media superior y superior de las escuelas públicas del país

- De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a garantizar el efectivo cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los establecimientos de educación básica

- De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas federales y locales a realizar acciones encaminadas a la atención de la problemática de violencia entre los alumnos de educación básica de todo el país

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2011.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, relativo a la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al gobierno de Baja California Sur a colaborar en la solución de los conflictos que vive la universidad estatal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura fue turnada, para su estudio y análisis, la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al gobierno de Baja California Sur a colaborar en la solución de los conflictos que vive la universidad estatal, a cargo de la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

A. En sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 8 de octubre de 2009, la diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán presentó la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al gobierno de Baja California Sur a colaborar en la solución de los conflictos que vive la universidad estatal.

B. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la proposición de referencia a la Comisión señalada, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Descripción de la proposición

La proponente expone que en la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS) se generan cada año conflictos que agudizan el rezago en la educación superior de dicha entidad federativa. Agrega que en 2009 la UABCS presentó graves problemas sociales y financieros debido a recortes presupuestales realizados por la federación –10 por ciento– y por el estado –20 por ciento–, así como también presenta adeudos por aportaciones y retenciones al fondo de jubilaciones.

Señala que en agosto de 2009 el Sindicato Único de los Trabajadores Administrativos de la Universidad se declaró en huelga manifestando violaciones al contrato colectivo de trabajo y por malversaciones en el manejo del fondo de jubilaciones por parte de las autoridades universitarias. Asimismo, agrega, el Sindicato del Personal Académico de la propia universidad se manifestó públicamente por las medidas tomadas por el gobierno federal y estatal.

Así también, manifiesta que debido al paro de labores se han visto afectados más de cinco mil estudiantes de todo el estado los que cuales han vendió exigiendo a los gobiernos estatal y federal una solución al conflicto. Por otra parte, reseña que los miembros del Consejo General Universitario se comprometieron en presentar una propuesta de programa emergente de reestructuración institucional para generar los recursos necesarios y hacer frente a los compromisos de deuda que presenta dicha institución.

La diputada destaca que “durante más de 10 años se ha privilegiado a los vicios de corrupción y canonjías de grupos internos de la máxima casa de estudios confabulados con grupos de poder del estado (...) rechazando en todo momento programas de mejora y reestructuración para posesionar a la UABCS en una universidad de calidad y vanguardia”. Por lo anterior, la diputada Ponce Beltrán propone los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal y al gobierno del estado para que solucionen de inmediato los conflictos históricos sociales y financieros de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Segundo. Que la Comisión de Educación y la Secretaría de Educación Pública programen, previas auditorías, mayores recursos para los programas de mejora institucional y de inversión que permitan impulsar a la universidad sudcaliforniana a un sistema de educación superior de calidad y de vanguardia.

III. Consideraciones de la comisión

Esta comisión reconoce que toda persona tiene derecho a recibir educación, ya que ésta es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, asegurando la participación activa del educando, esti-

mulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, como lo estipula el artículo 2o. de la Ley General de Educación. Además de la persecución de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, la comisión comparte con la promovente la preocupación de que los conflictos sociales y financieros que vive la UABCS ponen en riesgo el desarrollo académico de los estudiantes incumpliendo con su labor social de formar profesionistas.

A juicio de esta comisión, es indiscutible el objetivo que persiga la propuesta de la diputada Ponce Beltrán ya que contribuye a resolver los problemas que enfrenta actualmente la UABCS. Sin embargo, cabe señalar que el asunto ya fue atendido.¹

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos solicita a la Mesa Directiva que la presente proposición con punto de acuerdo sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al gobierno de Baja California Sur a colaborar en la solución de los conflictos que vive la universidad estatal, por tratarse de un asunto atendido.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Nota:

¹ Información proporcionada por la propia universidad vía telefónica, el 5 de abril de 2011.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 13 de abril de 2011.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica),

Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Besaldua (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Blanca Juana Soria Morales.»

«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, respecto de la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al gobernador de Jalisco que instruya al titular de la Secretaría de Educación de dicha entidad federativa a efecto de proceder a la regularización y, en su caso, a la integración de las cuotas correspondientes por servicios efectuados de las compañías aseguradoras inscritas en el Programa Seguro Personal contra Accidentes Escolares y, asimismo, realizar las acciones necesarias a efecto de ampliar la población escolar protegida por la legislación local

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura fue turnada, para estudio y análisis, la proposición con punto de acuerdo que solicita al gobernador de Jalisco que instruya al secretario de Educación a fin de regularizar y, en su caso, integrar las cuotas correspondientes por servicios efectuados por las distintas compañías aseguradoras inscritas en el Programa Seguro Personal contra Accidentes Escolares y, asimismo, amplié la población escolar del programa, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 176 y 182, numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

A. En sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 22 de abril de 2010, el diputado Salvador Caro Cabrera presentó la proposición con punto de acuerdo por el que solicita al gobernador de Jalisco que instruya al titular de la Secretaría de Educación para que proceda a la regularización y, en su caso, a la integración de cuotas correspondientes a las compañías aseguradoras inscritas en el Programa Seguro Personal contra Accidentes Escolares; asimismo, amplíe la población escolar.

B. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la proposición de referencia a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Descripción de la proposición

En su exposición de motivos, el diputado Caro Cabrera manifiesta que la instrucción escolar, conjuntamente con la seguridad y la salud, es el principal motor de desarrollo de las naciones. Agrega que la calidad y aprovechamiento escolar mantiene una relación directa con el entorno donde es impartida, por ello, señala que los accidentes personales en las escuelas son considerados un problema que requiere de la atención de las autoridades escolares de los diferentes niveles de gobierno.

Señala que la Ley de Educación del estado de Jalisco considera la contratación de un seguro escolar contra accidentes escolares para los educandos matriculados que cursen la educación básica (artículo 151), así como la disposición de un fondo subsidiario por parte del Poder Ejecutivo para la contratación de éste, el cual deberá estar considerado en los Presupuestos de Egresos respectivos (artículo 152).

El legislador añade que en abril de 2008 se publicó en el periódico oficial del estado de Jalisco el acuerdo que establece las bases, los términos y el procedimiento para la contratación del seguro escolar referido. En él se señala el proceso en que las asociaciones de padres de familia podrán, de forma optativa, contratar el seguro escolar en la compañía aseguradora que ellos determinen.

El legislador subraya que el acuerdo comenzó a operar a partir del ciclo escolar 2007-2008 y continuó vigente en el ciclo escolar 2008-2009. Refiere que de 9 mil escuelas de educación básica que hay en el estado, aproximadamente

30 por ciento de ellas tienen cobertura del seguro escolar contra accidentes personales para su alumnado.

Destaca que, de conformidad con las bases del acuerdo, existen cuatro compañías aseguradoras que proveen la cobertura de éste, donde una de ellas, Grupo AB Seguros de Fianzas, cubre aproximadamente 420 escuelas, con una población cercana a los 120 mil alumnos.

Relata que, previo acuerdo con el entonces secretario de Educación de Jalisco, la compañía citada cobraría de manera directa con la secretaría a través de la Dirección de Previsión Social para evitar la triangulación de recursos con las sociedades de padres de familia de los planteles escolares. No obstante a lo anterior, la compañía aseguradora no ha recibido ningún pago por parte de las autoridades educativas del estado. Por tal motivo, diversas sociedades de padres de familia han expresado su preocupación por el perjuicio que puede llegar a causar esta situación a los alumnos.

Bajo esta argumentación, el diputado Caro Cabrera propone que el pleno de la Cámara de Diputados solicite al gobernador del estado de Jalisco para que instruya al titular de la Secretaría de Educación de esa entidad federativa a efecto de proceder a la regularización y, en su caso, integrar las cuotas correspondientes por los servicios efectuados a las compañías aseguradoras inscritas en el Programa Seguro Personal contra Accidentes Escolares, así como realizar las acciones necesarias a efecto de ampliar su cobertura a la población escolar.

III. Consideraciones de la comisión

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con base en los propósitos que orientan la Iniciativa descrita en el punto anterior, da cuenta de la preocupación del legislador con relación a la importancia que adquiere el seguro escolar para los educandos que cursan la educación básica, ya que tiene el propósito de contribuir con su desarrollo integral.

La comisión comparte sus preocupaciones y reconoce que dicho problema requiere de las acciones y la atención por parte de las autoridades del gobierno estatal con el objetivo de que se preserve la integridad física de los menores de edad que cursan la educación básica.

No obstante al loable fin que persigue el presente exhorto, es de señalar que el Acuerdo referido precisa, en sus clau-

sulas 4ª y 5ª, el procedimiento que deberán realizar las asociaciones de padres de familia debidamente constituidas para solicitar el pago del monto subsidiario, así como la documentación que deben presentar.

Por su parte, la fracción XXVIII del artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco establece como facultad del Ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría de Educación, el “cumplir y hacer cumplir la ley y sus disposiciones reglamentarias”.

En consecuencia, esta comisión dictaminadora considera no procedente el exhorto ya que no es competencia de la Cámara de Diputados el cumplimiento de un contrato firmado entre la Secretaría de Educación Pública de Jalisco y un particular.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos solicita a la Mesa Directiva que la presente proposición con punto de acuerdo sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo que solicita al gobernador de Jalisco instruya al titular de la Secretaría de Educación de dicha entidad federativa a efecto de proceder a la regularización y, en su caso, a la integración de las cuotas correspondientes por servicios efectuados de las distintas compañías aseguradoras inscritas en el Programa Seguro Personal contra Accidentes Escolares y, asimismo, realice las acciones necesarias a efecto de ampliar la población escolar protegida por la legislación local.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de abril de 2011.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alva Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), se-

cretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldua (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Blanca Soria Morales.»

«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, referente a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a realizar un informe sobre la distribución de un libro de texto no autorizado en el estado de Guanajuato; y a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a realizar una investigación sobre los recursos utilizados en la impresión del libro

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 28 de abril de 2010 fue presentada por la diputada Margarita Gallegos Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a realizar un informe sobre la distribución de un libro de texto no autorizado en el estado de Guanajuato y a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos a realizar una investigación sobre los recursos utilizados en la impresión del libro.

2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la proposición con punto de acuerdo y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la proposición.

II. Descripción de la proposición con punto de acuerdo

La diputada Margarita Gallegos Soto hace referencia, respecto del marco normativo que sustenta su propuesta, al artículo 3o. fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala entre los criterios que deben orientar a la educación nacional a la laicidad. Asimismo, menciona que la Ley General de Educación, establece la facultad exclusiva de las autoridades educativas federales para determinar planes, programas de estudio y contenidos para la educación preescolar, primaria y secundaria en toda la república.

En otro orden de ideas, señala que el gobierno de Guanajuato, sin autorización de la Secretaría de Educación Pública, distribuyó a bibliotecas, preparatorias y centros estratégicos, 90 mil libros de biología de primer grado de secundaria. A consideración de la legisladora, el contenido del libro presenta una visión prejuiciada, dogmática, lejana de los principios científicos, y que censura además valores que grupos conservadores consideran despreciables.

La diputada menciona que lo que más le preocupa es la omisión de la Secretaría de Educación Pública que no ordenó el retiro inmediato de los ejemplares distribuidos a los alumnos que cursan el primer año de secundaria en esa entidad federativa, por lo que considera que se trata de una “grave afrenta que debe enmendarse de inmediato”.

Y concluye que la política educativa no debe estar sujeta a interpretaciones fragmentadas o posturas ideológicas de cualquier signo partidario, sino lograr la esencia de la educación, esto es, el proceso de transmisión de conocimientos y habilidades.

Finalmente y con base en las consideraciones contenidas en su exposición de motivos, la proposición de la diputada Margarita Gallegos Soto contiene los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Que por conducto de la presidencia de la Mesa Directiva se solicite a la Secretaría de Educación Pública un informe amplio sobre la distribución de un libro de texto no autorizado en el estado de Guanajuato, y las medidas de vigilancia y sanción que habrá de tomar para evitar una nueva violación al espíritu del artículo 3o. constitucional.

Segundo. Exhortar a la Comisión de Educación de esta honorable Cámara de Diputados a fin de realizar una investigación a fondo sobre los recursos que se usaron para imprimir dicho texto de biología objetado por la Secretaría de Educación Pública.

III. Consideraciones

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, al analizar la proposición de la diputada Gallegos Soto, observamos dos aspectos: por un lado la distribución de los libros de texto no autorizados y por el otro la fuente de los recursos con los que se obtuvieron los ejemplares.

Respecto de la distribución de los libros, es un hecho notorio que la Secretaría de Educación del estado de Guanajuato llevó a cabo, en agosto de 2009, la distribución del libro de texto de ciencias *Biología I*, propuesto para el ciclo escolar 2010 – 2011, esto sin que mediara la autorización de la Secretaría de Educación Pública (SEP), cómo la diputada lo señala, el libro fue calificado por diversos grupos sociales y políticos como un texto “con visión sesgada y confesional”.

En razón de estas expresiones, el 21 de septiembre de 2009, la Secretaría de Educación de Guanajuato emitió un comunicado en el que reconocía que, por error, el libro de texto había sido distribuido sin que mediara la autorización de la SEP y que la solicitud de evaluación y autorización del mismo se encontraba en trámite, por lo cual procedería, en forma inmediata, a retirar el libro de texto de las escuelas.

En este orden de ideas, comprendemos las inquietudes de la diputada Gallegos Soto y reconocemos la importancia de vigilar, mediante las instancias técnicas y educativas pertinentes, que la elaboración de los planes y programas de estudio para la educación básica, así como los materiales didácticos se ajusten a principios científicos.

Sin embargo se observa que, respecto de la distribución de los materiales, la falta administrativa ha quedado superada, ya que la propia Secretaría de Educación del estado procedió a retirar los ejemplares y a proporcionar aquellos que se encontraban autorizados por la SEP, de manera que exhortar a la secretaría a señalar las medidas de vigilancia que tomará sería redundante.

Por otra parte, respecto de la fuente de los recursos que fueron utilizados para la impresión del texto, esta comisión

dictaminadora considera que no es competente para realizar una investigación al respecto, ya que las labores de análisis y averiguación en lo correspondiente a presuntas malversaciones de recursos públicos es competencia de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

De esta manera, los integrantes de esta comisión consideramos que los puntos de acuerdo contenidos en la proposición de la diputada Margarita Gallegos Soto no son de aprobarse por encontrarse superados y por no ser competencia de este órgano de apoyo legislativo.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública solicita a la Mesa Directiva que la presente proposición con punto de acuerdo sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante los

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a realizar un informe sobre la distribución de un libro de texto no autorizado en el estado de Guanajuato y a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos a realizar una investigación sobre los recursos utilizados en la impresión del libro.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2011.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica en contra), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica en abstención), Roberto Pérez de Alva Blanco, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra

Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Blanca Soria Morales.»

«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, sobre la implantación de la asignatura de medio ambiente y equidad de género en educación básica

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

A la comisión que suscribe de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo en la que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, sobre la implantación de la asignatura de medio ambiente y equidad de género en educación básica, presentada por el diputado Juan Carlos Natale López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 29 de abril de 2010.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Proposición en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

II. Descripción de la proposición

En la proposición presentada por el diputado Juan Carlos Natale López, manifiesta que es importante crear en el ser humano desde temprana edad, “conductas responsables con el medio ambiente y la equidad de género”.

En cuanto a equidad de género, la mujer ha trabajado para obtener los mismos derechos que los hombres, sin embargo, a pesar de los avances que se han logrado, aún persiste una desigualdad de género. Por consiguiente, se requiere “procesos específicos que ayuden a incorporar la diversidad y la inclusión como valores y principios pedagógicos en las familias, aulas y en los medios de comunicación”, y así generar la igualdad en derechos.

En lo que respecta al medio ambiente, continúan la “deforestación y degradación de suelos, la contaminación de cuencas, ríos y lagunas, la aceleración del calentamiento global”, entre otros problemas ambientales.

Por tanto, el diputado solicita al pleno de esta soberanía la aprobación del siguiente punto de acuerdo:

Único. Se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que rinda a esta soberanía un estudio integral sobre la viabilidad técnica, educativa y presupuestal respecto a la implementación a los planes y programas de estudios de una nueva asignatura enfocada específicamente a la importancia del cuidado y protección del medio ambiente y de la garantía al respeto sobre la equidad de género desde la educación básica inicial.

III. Consideraciones de la comisión

1. Los miembros de la comisión dictaminadora, reconocen la importancia de ofrecer dentro de los planes y programas de estudio, los temas en educación ambiental y equidad de género, ya que se consolida lo establecido en el artículo 3ero. constitucional sobre la igualdad de derechos de todos los hombres (fracción II, inciso c) y uno de los fines de la educación:

“Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales” y (artículo 7, fracción VIII, de la LGE¹).

2. La educación, es un “es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la

sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social” (artículo 2 de la Ley General de Educación).

3. De manera específica, en la Ley General de Educación, en el artículo 12, fracción I, se **establece de manera exclusiva de la autoridad educativa federal** el “determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48”. El artículo 48 de la misma Ley, determina lo siguiente: “La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta ley (...)”. Por lo que la Secretaría de Educación Pública no puede rendir a esta soberanía un estudio de viabilidad técnica, educativa y presupuestal respecto a la implementación de una nueva asignatura sobre medio ambiente y equidad de género.

4. La comisión dictaminadora está de acuerdo que la educación ambiental y la equidad de género forme parte del aprendizaje del ser humano; sin embargo, en los planes y programas de educación básica, se contemplan los temas sobre medio ambiente y equidad de género, debido a que forman parte de los propósitos fundamentales de la educación básica del país². Por tanto, no procede el exhorto.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos solicita a la Mesa Directiva que la presente proposición con punto de acuerdo sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, sobre la implementación de la asignatura de medio ambiente y equidad de género en educación básica.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Ley General de Educación.

2 Dirección General de Desarrollo Curricular, SEP (2011). Planes y programas de estudio de educación básica. Extraído el día 15 de marzo de 2011, desde <http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/start.php?act=rieb>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2011.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Besaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Blanca Sorria Morales.»

«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de Jalisco a proporcionar a la Universidad de Guadalajara las contrapartes económicas otorgadas a través del Fondo de Incremento de Matrícula en Educación Superior, ampliación de la oferta educativa del nivel superior y de reconocimientos de plantilla de 2007 a 2010, y de la partida de resarcimiento de 2008

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXI Legislatura fue turnada para estudio y análisis la

proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Jalisco a proporcionar a la Universidad de Guadalajara las contrapartes económicas otorgadas a través de diversos fondos para la educación superior y para reconocimientos de plantilla de 2007 a 2010, así como de la partida de resarcimiento de 2008, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 85, 176 y 182, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

A. En sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 19 de octubre de 2010, el diputado Arturo Zamora Jiménez presentó la proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Jalisco a proporcionar a la Universidad de Guadalajara las contrapartes económicas otorgadas a través de diversos fondos para la educación superior y para reconocimientos de plantilla de 2007 a 2010, así como de la partida de resarcimiento de 2008.

B. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la proposición de referencia a la comisión señalada para estudio y dictamen correspondiente.

II. Descripción de la proposición

El proponente da cuenta de la importancia que tiene la Universidad de Guadalajara por ser la segunda más antigua y grande de México. Destaca que ésta cuenta con una serie de indicadores –profesores en Promep, cuerpos académicos, programas académicos registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, número de investigadores en el SNI, transparencia, investigación– que la ubican como uno de los primeros centros educativos del país.

Señala que en 2007 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó diversos fondos federales para apoyar a las instituciones públicas de educación superior del país, los que fueron publicados en el decreto de Presupuesto de

Egresos de la Federación a través del Diario Oficial. Asimismo, agrega, la Secretaría de Educación Pública emitió diversas convocatorias para los fondos de concurso, como el concurrente para el incremento de la matrícula, ampliación de oferta educativa, ambos de educación superior de las universidades públicas estatales, así como el de reconocimiento de plantilla de las universidades públicas estatales. Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo cargo de la partida de resarcimiento de 2008.

El promovente destaca que conforme a las convocatorias descritas, el gobierno de Jalisco adquirió la obligación de otorgar las contrapartes económicas correspondientes al recurso aprobado por la federación, mediante cartas compromiso a favor de la Universidad de Guadalajara. No obstante, la actual administración del gobierno de Jalisco ha sido omisa en sus compromisos de proporcionar a la universidad los recursos, por 701 millones 194 mil 823.69 pesos, equivalentes a los otorgados por el gobierno federal.

Ante la gravedad de la situación financiera de la Universidad de Guadalajara y la negativa del Ejecutivo estatal de entregar los recursos que por derecho le corresponden, el diputado Zamora pone a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al gobierno de Jalisco a proporcionar inmediatamente a la Universidad de Guadalajara las contrapartes económicas otorgadas a través de los fondos de incremento de matrícula en educación superior, de ampliación de la oferta educativa de nivel superior y de reconocimiento de plantilla, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2007, 2008, 2009 y 2010, así como de la partida de resarcimiento de 2008, cuyos montos suman 701 millones 194 mil 823.69 pesos, con objeto de que dicha casa de estudios tenga certeza financiera y pueda cumplir sus actividades y funciones sustantivas.

III. Consideraciones de la comisión

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos comparte con el proponente la preocupación de que los conflictos financieros que vive la Universidad de Guadalajara ponen en riesgo sus diversas actividades sustantivas, compromisos y programas institucionales, así como el patrimonio universitario y el de sus trabajadores académicos, administrativos. Asimismo, incumple su labor social de formar profesionales.

A juicio de esta comisión, es indiscutible el objetivo que persiga la propuesta del diputado Zamora, ya que contribuye a resolver los problemas que enfrenta actualmente la Universidad de Guadalajara. Asimismo, contribuye a propiciar certidumbre y tranquilidad en Jalisco. Sin embargo, cabe señalar que el gobierno de Jalisco y la Universidad de Guadalajara ya resolvieron en definitiva el diferendo que sostenían sobre recursos y presupuesto, mediante la intermediación de las Secretarías de Gobernación, y de Educación Pública federal. Lo anterior fue señalado mediante la publicación de un comunicado de prensa presentado por la Universidad de Guadalajara y el gobierno del estado de Jalisco el 23 de diciembre de 2010.¹

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos solicita a la Mesa Directiva que la presente proposición con punto de acuerdo sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Jalisco a proporcionar a la Universidad de Guadalajara las contrapartes económicas otorgadas a través del fondo de incremento de matrícula en educación superior, ampliación de la oferta educativa del nivel superior y de reconocimientos de plantilla de 2007 a 2010, y de la partida de resarcimiento de 2008, por tratarse de un asunto atendido.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Nota;

1 Comunicado conjunto de prensa de la Universidad de Guadalajara y del gobierno del estado. Universidad de Guadalajara, recuperado el 11 abril 2011 desde <http://www1.udg.mx/noticias/comunicado-conjunto-de-prensa-de-la-universidad-de-guadalajara-y-el-gobierno-del-estado#>

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 13 de abril de 2011.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Co-

rona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco, Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Blanca Soria Morales.»

«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, referente a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos federal, estatal y municipales a fortalecer las acciones necesarias a fin de crear fondos específicos con objeto de dotar de computadoras a todos los estudiantes de educación media superior y superior de las escuelas públicas del país

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 13 de diciembre de 2010 fue presentada por el diputado Miguel Martínez Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos federal, estatal y municipales a realizar las acciones necesarias a fin de crear fondos específicos destinados a dotar de computadora a todos los estudiantes de educación media superior y superior de las escuelas públicas del país.

2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la proposición con punto de acuerdo y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mediante el expediente número 3506.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la proposición.

II. Descripción de la proposición con punto de acuerdo

El diputado Miguel Martínez Peñaloza sustenta su proposición en la necesidad de las computadoras para las actividades académicas, señalando entre los beneficios que brindan:

- El ahorro de tiempo al realizar sus tareas.
- Potenciar la experiencia educativa de los alumnos.
- Los alumnos se vuelven más productivos con menor esfuerzo.
- Plantear diversas estrategias de solución y llevarlas a cabo, comparando sus resultados y ventajas de procesamiento de datos.
- Facilitar la creación o uso de modelos matemáticos que describan los fenómenos estudiados.
- Los alumnos conocen y manejan paquetes de cómputo que serán semejantes a los que usarán en cursos posteriores o en el ejercicio profesional.

Respecto del acceso que los estudiantes de los sistemas de educación media superior y Superior tienen a los equipos de cómputo, el Legislador reconocer el esfuerzo de la Secretaría de Educación Pública al suscribir, el 3 de febrero de 2009, un acuerdo con Microsoft a fin de dar financiamiento de entre 12 y 18 meses a estudiantes becados de educación media superior para comprar computadoras con Internet, con un descuento de 60 por ciento del valor real, en el marco del programa Educación con Tecnología, sin embargo, califica esta medida de insuficiente, ya que considera que el porcentaje de alumnos becado es muy bajo y que el proyecto deja fuera a los alumnos que no se encuentran becados por la federación.

Observa también, respecto del acceso, que los niveles de equipamiento de los planteles de educación básica han crecido más rápido que los de bachillerato, donde además las aulas equipadas son utilizadas para enseñar computación, lo cual reduce las oportunidades de los estudiantes de usarlas de forma directa.

Por otra parte señala que para la población que no dispone de una computadora personal hay la posibilidad de acceder a la red mediante el uso de los servicios de un “cibercafé”, en el cual el usuario puede acceder de forma rápida y eficiente a los servicios que en Internet se ofrecen, sin embargo, el uso de estos locales representa un gasto significativo que para la mayoría de las familias mexicanas resulta un lujo.

Respecto de los beneficios que su propuesta traería, el diputado asegura que este tipo de fondos constituirían un “aliciente para los estudiantes, que la profesionalización de los jóvenes sería más práctica al dotarlos de la herramienta que les permitirá entrar en contacto con los programas propios de su profesión desde antes de iniciar sus labores”.

Asimismo, reconoce que este tipo de políticas no se ha materializado por su alto costo económico; sin embargo, considera que su inclusión en los programas sociales vigentes puede llevarse a cabo si los tres órdenes de gobierno ponen de su parte, especialmente si cada uno de ellos es responsable de las fórmulas necesarias para acceder a este tipo de beneficios de forma discrecional.

Finalmente, y con base en las consideraciones contenidas en su exposición de motivos, la proposición del diputado Miguel Martínez Peñaloza contiene el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se exhorta respetuosamente a los gobiernos federal, estatales y municipales a efecto de que, en el ámbito de sus competencias, instauren o, en su caso, fortalezcan las acciones necesarias a fin de crear fondos específicos con objeto de dotar de computadora a todos los estudiantes de educación media superior y superior de las escuelas públicas del país.

III. Consideraciones

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos comprendemos el interés del diputado Martínez Peñaloza y coincidimos en que los equipos de cómputo son herramientas importantes en la vida académica de los estudiantes de los niveles medio superior y superior, asimismo, reconocemos que las tecnologías de información y comunicación son instrumentos de gran importancia para el sistema educativo, cuando son aplicados adecuadamente.

El legislador hace especial énfasis en la importancia de que los estudiantes de los niveles educativos de media superior y superior cuenten con acceso no solamente a una computadora, sino que a la información que el internet brinda, sin embargo, la propuesta del legislador consiste únicamente en la dotación de equipos de cómputo a los estudiantes, sin considerar que estos tengan o no acceso a internet.

Respecto del acceso que actualmente tienen los jóvenes a los equipos de cómputo en los planteles educativos, el proponente asegura que sólo el 10 por ciento de los alumnos que asisten al bachillerato en instituciones públicas cuentan con computadora en la escuela, cifra que se obtiene si se asume que cada uno de los equipos de las instituciones educativas está asignado de manera restringida a un solo estudiante, sin embargo, de las propias cifras presentadas por el diputado Martínez Peñaloza se desprende que de las 8 mil 637 escuelas públicas de nivel medio superior del país, cerca del 84 por ciento cuentan con sala de cómputo y, de éstas, casi el 64 por ciento cuentan con servicio de Internet.

Por otra parte, como el legislador lo señala, una característica elemental de los equipos de cómputo, es que son instrumentos cuya innovación es constante, de manera que para el Estado es presupuestalmente imposible garantizar que los estudiantes contarán con equipos actualizados y con el soporte técnico necesario a lo largo de sus estudios de nivel medio superior y superior, que pueden tomar desde tres hasta 12 años aproximadamente, tiempo suficiente para que las necesidades tecnológicas se renueven.

Cabe señalar también que la propuesta del Legislador contempla como población objetivo del beneficio a todos los estudiantes de educación media superior y superior de las escuelas públicas del país, sin establecer criterios que diferencien a los jóvenes que no poseen equipos de cómputo de los que ya cuentan con ellos, ya sea en casa o portátiles, o bien que asistan a instituciones educativas con suficientes computadoras disponibles para la población estudiantil.

Asimismo, se desconoce el tipo de tecnología con el que se buscaría dotar a los alumnos, por lo que contemplar un estimado del impacto presupuestal que la propuesta implicaría es complicado.

Sin embargo, si se considera que, de acuerdo con las cifras de la Presidencia de la República citadas por el promoviente, los alumnos de ambos niveles educativos que son aten-

didados por instituciones de sostenimiento público, suman un total de 5 millones siete mil 688 alumnos y considerando que los equipos de cómputo oscilan actualmente entre los 5 mil y los 18 mil pesos aproximadamente, aun cuando los recursos se obtuvieran de acuerdo a las reglas establecidas por cada entidad federativa, el gasto público a comprometer sería sumamente elevado.

De esta manera, los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos consideramos que el punto de acuerdo contenido en la proposición del diputado Miguel Martínez Peñalosa es improcedente en razón de las repercusiones presupuestarias que conlleva y debido a que su población objetivo no se encuentra debidamente delimitada.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos solicita a la Mesa Directiva que la presente proposición con punto de acuerdo sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos federal, estatal y municipales a fortalecer las acciones necesarias a fin de crear fondos específicos con objeto de dotar de computadora a todos los estudiantes de educación media superior y superior de las escuelas públicas del país.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 13 de abril de 2011.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales

Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Besaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Blanca Juana Soria Morales.»

«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, relativo a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a garantizar el efectivo cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los establecimientos de educación básica

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 19 de enero de 2011 fue presentada, por el diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a implantar las medidas que garanticen el efectivo cumplimiento de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar.

2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la proposición con punto de acuerdo y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública mediante el expediente número 3825.

3. Las Comisiones Unidas dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis de la proposición.

II. Descripción de la proposición con punto de acuerdo

El diputado Ríos Vázquez señala que el pasado lunes 10 de enero, ocurrió un “novedoso” regresar a clases para la educación básica, ya que se empezaron a aplicar los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar y cooperativas de los planteles de educación básica. De esta manera, los planteles escolares deberán contar con alimentos y bebidas con alto valor nutricional y no el contenido exhibido en los empaques que sustituyen los nutrientes necesarios para complementar la dieta diaria de nuestros infantes.

Señala además que ambas Cámaras del Congreso de la Unión aprobaron reformas a la Ley General de Salud y a la Ley General de Educación para prever en ellas una serie de disposiciones para fomentar una vida sana partiendo del entorno escolar, entre las niñas y los niños mexicanos.

Ante este marco de acciones por parte del Estado, el diputado observa que las empresas productoras mostraran una férrea resistencia a que los productos que elaboran y venden fueran regulados y prohibido su consumo dentro de los planteles escolares, por lo que tuvo lugar una campaña que denostaba al Congreso pretendía obstaculizar la aprobación de los cambios en las leyes.

Desde el punto de vista del diputad Ríos Vázquez, los lineamientos dados a conocer “son sólo un paliativo, una medida parcial al problema de fondo, que es modificar los hábitos alimenticios de la niñez mexicana”, ya que ahora las empresas comercializan sus productos no necesariamente con una modificación a los contenidos nutrimentales de lo que ofrecen, sino sencillamente, surten para su venta productos con menores cantidades de envasado, ante lo que se pregunta “¿qué va a suceder si (los niños) consumen varias de estas porciones?”

Con base en estas consideraciones señala que se deben tomar medidas de fondo para atender el problema del sobrepeso y la obesidad infantil, entre las que propone:

1. Instaurar en los planteles escolares públicos, áreas de comedores donde los alumnos puedan recibir una alimentación balanceada posible.
2. Que en dichos comedores puedan intervenir directamente los padres en la elaboración, el control y la supervisión del suministro de los alimentos.

El legislador finaliza puntualizando que con su propuesta no busca desproteger a las industrias productoras de los alimentos procesados, sino garantizar que la alimentación de los niños sea lo más completa y balanceada posible.

En este orden de ideas y con base en las consideraciones contenidas en su exposición de motivos, la proposición del diputado Alfonso Primitivo Ríos Vázquez contiene el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a implementar las medidas correspondientes para garantizar el efectivo cumplimiento de los Lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

III. Consideraciones

Los diputados integrantes de esta comisión damos cuenta de las preocupaciones del Diputado Ríos Vázquez y reconocemos que, si bien el problema de sobrepeso infantil en México es multifactorial, debe ser atendido por parte de las autoridades a través de acciones concretas que tengan repercusiones favorables en los jóvenes y niños. Asimismo, entendemos también que los hábitos alimenticios es uno de los factores con mayor responsabilidad en el inusitado aumento de peso en los últimos años en México, pero que los patrones de alimentación son modificables y la escuela es un ambiente que puede ser aprovechado con este fin.

Consideramos importante señalar que no es sólo en el ámbito escolar donde se puede fomentar una nutrición óptima, ya que los padres juegan un papel fundamental al promoverles el hábito de desayunar antes de ir a la escuela, enviarlos con refrigerios que sean adecuados a su edad y actividad, y darles de comer y cenar a horas establecidas, asimismo, deben fortalecer la vigilancia de lo que consumen tanto en la casa, como fuera de ella, orientándolos al consumo de una alimentación en la que incluyan frutas, verduras, granos enteros y agua simple potable.

Respecto de los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, estos fueron establecidos en el marco del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, suscrito el 25 de enero de 2010 por las Secretarías de Salud, y de Educación Pública, con la participación activa de otros representantes del sector público, así como social y privado con la finalidad de

crear una política integral de Estado a través de la cual se desarrollen estrategias multisectoriales, intersectoriales y multinivel, de igual manera, asumieron la puesta en marcha de la estrategia contra el sobrepeso y la obesidad, mediante una coordinación nacional de acciones dirigidas especialmente a los menores de edad, que logre en la población mexicana cambios significativos en los patrones de alimentación y actividad física.

En este orden de ideas, los lineamientos fueron emitidos habiendo observado que los esfuerzos realizados por los gobiernos de las entidades federativas, mediante reformas a sus respectivas leyes de educación y de salud, y la emisión de ordenamientos secundarios para regular la comercialización de alimentos y bebidas en las escuelas, no han sido suficientes en razón de que la normatividad no es uniforme, ya que en algunos casos se permiten y prohíben de manera expresa ciertos alimentos y bebidas, en otros casos sólo se realizan recomendaciones generales y en otros más, no existen normas específicas para el expendio de alimentos y bebidas en las escuelas.

Entre las acciones señaladas en los lineamientos se encuentran las siguientes:

- Favorecer la disponibilidad de alimentos y bebidas que faciliten llevar una dieta correcta,
- Impulsar la realización de actividades físicas en las escuelas,
- Contar con establecimientos de consumo escolar donde estén disponibles alimentos y bebidas recomendables,
- Practicar acciones cotidianas saludables en las escuelas que generen hábitos alimentarios sanos.

Asimismo, el acuerdo señala entre sus propósitos el establecer acciones que promuevan una alimentación y entorno saludables e impulsen una cultura de hábitos alimentarios que favorezca la adopción de una dieta correcta para la prevención del sobrepeso y la obesidad, así como constituirse en un instrumento jurídico de observancia obligatoria en las escuelas de educación básica de todo el país, en el marco del Programa Escuela y Salud, para establecer los criterios que regulan el tipo de alimentos y bebidas que son recomendables para su consumo y expendio en los establecimientos de consumo escolar, así como aquellos que no deben ser distribuidos en los centros escolares.

Cabe señalar que el acuerdo está referido de manera obligatoria a todos los tipos de establecimientos de consumo escolar, incluidas las tiendas, cooperativas, espacios o centros de expendio y cualquier otro tipo y con fines similares existentes en las escuelas de educación básica del sistema educativo nacional para ofrecer a los educandos, durante su estancia en la misma, alimentos y bebidas dentro de sus instalaciones, sin importar su denominación o naturaleza jurídica.

Finalmente, consideramos relevante destacar que, como lo menciona el proponente, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto pasado y de acuerdo con su artículo tercero transitorio, estos serían obligatorios en todas las escuelas de educación básica a partir del primero de enero de 2011, de esta manera, los integrantes de esta Comisión coincidimos en que un instrumento como éste, que abarca variados objetivos, implica diferentes cambios administrativos en las instituciones educativas, involucra a diversos actores sociales y tiene aplicación a nacional, requiere de un periodo razonable para ser observado y evaluado, asimismo, creemos que a menos de medio ciclo escolar cursado con los lineamientos en vigor, no es tiempo aún para determinar su efectividad.

De esta manera, si bien comprendemos que el cumplimiento puntual de los compromisos adquiridos es de suma importancia para el beneficio de los educandos, como ya se ha expresado en el presente dictamen, consideramos pertinente conceder un tiempo prudente que permita observar los avances de las acciones y el desarrollo de las metas.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública solicita a la Mesa Directiva que la presente proposición con punto de acuerdo sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a garantizar el efectivo cumplimiento de los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los establecimientos de educación básica.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2011.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Besaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Blanca So-
ria Morales.»

«Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades educativas federales y locales a realizar acciones encaminadas a la atención de la problemática de violencia entre los alumnos de educación básica de todo el país

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 8 de febrero de 2011 fue presentada por la diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades educativas federal y locales a que realicen acciones encaminadas a la atención de la problemática de violencia entre los alumnos de los establecimientos escolares de educación básica de todo el país.

2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la proposición con punto de acuerdo y ordenó su turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos mediante el expediente número 3854.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la proposición.

II. Descripción de la proposición con punto de acuerdo

La diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa refiere en la exposición de motivos de su proposición que la violencia o acoso escolar está presente en las instituciones educativas a pesar de las disposiciones de diversos instrumentos internacionales que buscan asegurar la protección de los niños y adolescentes y la lucha contra la discriminación.

Entre los instrumentos internacionales a los que la diputada hace referencia se encuentran la Convención sobre los Derechos del Niño y el Estudio Internacional sobre Enseñanza y Aprendizaje (Talis, por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

La diputada cita algunos datos de la OCDE, del Consejo Nacional para Combatir la Discriminación y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos acerca de la violencia escolar, de entre los cuales se rescatan los siguientes:

- México ocupa el primer lugar con el ambiente escolar más violento de entre 23 países
- Los más discriminados y segregados en las escuelas son los que padecen una discapacidad, enfermedad crónica o terminal, los indígenas, pobres, obesos, los de lento aprendizaje, coeficiente intelectual alto o que no responden a los roles de género establecidos.
- México cuenta con los maestros con menos preparación y más faltistas.
- La violencia es una conducta aprendida, es el uso de formas coercitivas o indebidas de poder para dañar, presionar o someter la voluntad de las personas en función de los intereses personales o instituciones que tienen el poder.

La legisladora señala que las desigualdades de poder abren el espacio para el ejercicio de la violencia y que los efectos de ésta son bajo rendimiento, fobia de ir al colegio (ausentismo), tristeza o depresión, pérdida de autoestima y deserción escolar.

Sin embargo, considera que una educación bien encaminada y dirigida servirá como factor determinante para el desarrollo social del educando y ayudará al fortalecimiento de su seguridad y de sus valores humanos, enfatizando el reconocimiento de las diferencias, la tolerancia y el respeto, y añade que una mejor educación significa también un ambiente propicio para esta, donde tanto los alumnos como el personal se sientan seguros y puedan desarrollar al máximo sus capacidades.

Finalmente y con base en las consideraciones contenidas en su exposición de motivos, la Proposición de la Diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa contiene el siguiente punto de acuerdo:

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las autoridades educativas federal y locales, para que realicen acciones programáticas específicas encaminadas a la atención y resolución de la problemática de violencia verbal, física, psicológica y social (*bullying*) entre los alumnos de los establecimientos escolares de educación básica de todo el país.

III. Consideraciones

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos comprendemos las inquietudes expuestas por la legisladora y coincidimos con ella en que los temas que le preocupan tienen impacto en la educación.

Respecto del tema particular de violencia en los centros escolares, cabe señalar que el problema de indisciplina conocido como *bullying* o acoso escolar, no es un tema reciente ni desconocido, el doctor en psicología Dan Olweus, creador del término *bullying*, sostiene que el acoso escolar ha existido siempre y lo definió por vez primera en los años 70 al referir que “un estudiante está siendo acosado (*bullied*) o victimizado cuando él o ella es expuesto, de forma repetitiva y por un periodo de tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes”, agrega además que al hacer referencia a acciones negativas, se refiere no sólo a violencia física, sino que también a ofensas verbales, exclusión e inclusive gestos, y que no debe confundirse con

la ocasional pelea de dos estudiantes de aproximadamente la misma fuerza (física o psicológica), ya que en el *bullying* existe siempre una relación asimétrica de poder¹.

En otro orden de ideas, consideramos importante señalar que no todos los casos de indisciplina deben ser considerados violencia o abuso escolar, y que dejar la labor únicamente en las manos de los profesores puede ser contraproducente para la calidad educativa. Alfredo Furlán señala que los estudiosos de la educación califican de “peligroso” el desplazamiento de la noción de indisciplina a la de violencia, pues con esta los profesores se ven imposibilitados para abordar las conductas de los estudiantes y para llevar el control de grupo, disminuyendo así la capacidad de trabajo pedagógico².

Es necesario observar también que las causas del problema son multifactoriales, por lo que reconocemos necesario que se lleven a cabo actividades que orienten a los niños a cuidar de sí mismos, a resolver conflictos de forma no violenta y a identificar y manejar situaciones de riesgo; a los padres de familia o tutores a prevenir y detectar cuando sus hijos o pupilos son víctimas de violencia escolar; y a los profesores a identificar los efectos del abuso, reconocer las características de los estudiantes agresores y a propiciar ambientes escolares seguros.

De esta manera, comprendemos la importancia de una convivencia pacífica, de la cultura de la paz y el respeto a los derechos humanos, es por esto que coincidimos en la importancia que tienen las actividades llevadas a cabo por las autoridades educativas respecto de los casos de violencia en las escuelas y que los programas, campañas informativas, cursos y conferencias preventivas, así como otras líneas de acción, deben ser implementadas a nivel nacional, de manera generalizada, pero atendiendo las necesidades particulares de cada grupo social.

Sin embargo, si bien se comprende la complejidad de la problemática, consideramos que deben reconocerse también los esfuerzos realizados por las autoridades educativas enfocados a la atención de la violencia en centros escolares, como es el caso del Programa Nacional Escuela Segura que desde 2007 opera enfocándose particularmente en situaciones de riesgo para el bienestar y la convivencia escolar, tales como las manifestaciones de violencia, el consumo de sustancias adictivas así como prácticas delictivas.

En el mismo sentido, existen entidades federativas que se han ocupado del tema de prevención y atención de la vio-

lencia en los planteles escolares, es el caso de Baja California Sur que desde julio de 2009 cuenta con una Ley de Seguridad Escolar; por su parte la Secretaría de Educación Jalisco a principio del año 2010 dio a conocer los programas “Escuela Segura”, “Desarrollo y Bienestar Escolar” y la “Red de Acciones Educativas a favor de la Equidad”, todos ellos enfocados al combate a la violencia escolar; asimismo, el gobierno del Distrito Federal publicó, a inicios del año pasado, las “reglas de operación del Programa por una cultura de no violencia y buen trato en la comunidad educativa, dirigido a los diferentes actores que la conforman, específicamente hacia las niñas, niños y jóvenes de los centros escolares de educación básica en el Distrito Federal”.

Las inquietudes de la Iniciante y de las autoridades educativas que han puesto en práctica las acciones mencionadas, no es ajena a las labores legislativas de esta Cámara de Diputados, ya que se observa que a lo largo de la presente LXI Legislatura han sido presentadas diversas propuestas de reforma que tienen como objetivo principal atender el problema de disciplina escolar, conocido como bullying.

Precisamente con la finalidad de fortalecer el marco jurídico general, necesario para que las normas reglamentarias sean adaptadas a las necesidades actuales de los educandos, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos hemos aprobado en fechas recientes el Proyecto de Decreto que reforma los artículos 8, 14, 42 y 49 la Ley General de Educación con la finalidad de que los casos de violencia e indisciplina escolar sean atendidos observando cada caso de manera particular y dentro del marco legal que rige a las instituciones educativas.

La reforma aprobada por el Pleno de esta Comisión establece, de manera sintetizada los siguientes aspectos:

- a. Que el criterio que orientará a la educación se basará en la cultura de la paz.
- b. Que entre las atribuciones concurrentes de las autoridades educativas se contemplará la creación de mecanismos de prevención, detección y atención de casos de violencia escolar.
- c. Que se dé seguimiento oportuno a los casos de violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones, y

- d. Que el proceso educativo se basará en principios que aseguren relaciones armónicas, de respeto e igualdad.

De esta manera, si bien los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos comprendemos la importancia de la propuesta, como se ha expresado en el presente dictamen, consideramos que el punto de acuerdo contenido en la proposición de la diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa debe ser desechado por encontrarse atendido por parte de este órgano de apoyo legislativo a través de diversas reformas aprobadas.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública solicita a la Mesa Directiva que la presente proposición con punto de acuerdo sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades educativas federal y locales a que realicen acciones encaminadas a la atención de la problemática de violencia entre los alumnos de los establecimientos escolares de educación básica de todo el país.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notas:

1. Cfr. OLWEUS Dan (2002). *Bullying at school: what we know and what we can do*, Reino Unido, 8a edición, Blackwell Publishers Inc., páginas 9-10.

2. Cfr. FURLÁN, Alfredo (2005), *Problemas de Indisciplina y Violencia en la Escuela*. México. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*. Número

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de abril de 2011.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García, Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez

de Alva Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Óscar Lara Salazar, José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores (rúbrica), José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Blanca Soria Morales.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

De conformidad con el artículo 180, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ordena su publicación en el Diario de los Debates y **que sean archivados los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

MODIFICACION DE TURNO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Igualmente, se comunica que se recibieron solicitudes de modificación de turno de iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia comunica que se realizaron modificaciones de turno, de conformidad con los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes iniciativas, minutas y proposiciones:

1. Con proyecto de decreto que expide la Ley de Seguridad Nacional, y abroga la actual, presentada por el diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 29 de marzo de 2011.

“Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, con opinión de las Comisiones de Seguridad Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública.”

2. Con proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 10 y 63 de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 13 de abril de 2011.

“Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para dictamen, con opinión de las Comisiones de Equidad y Género, y de Gobernación.”

3. Minuta proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada, remitida el 29 de marzo de 2011.

“Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Economía, para dictamen, con opinión de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de la Especial de acceso digital.”

4. Proposición con punto de acuerdo relativo a la Licitación propuesta por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, presentada por el diputado Samuel Herrera Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 31 de marzo de 2011.

“Se turnan los dos primeros resolutivos a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, y el tercer resolutivo a la Junta de Coordinación Política.”

5. Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a implementar una campaña de difusión sobre la cultura de consumo de vinos mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para impulsar el desarrollo de la industria vitivinícola y productores de la vid, el 12 de abril de 2011.

“Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen, con opinión de la Comisión Especial para impulsar el desarrollo de la industria vitivinícola y productores de la vid.”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2011.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con los artículos 73 y 74, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se modifican los turnos. Publíquense en la Gaceta Parlamentaria, e igualmente **que sean actualizados los registros.**

Adelante, secretaria.

INICIATIVAS TURNADAS

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea:

Esta Presidencia informa que en atención a las solicitudes presentadas por diputados de diversos Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente sus iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados; y publicar en la Gaceta Parlamentaria las iniciativas de referencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2011.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

«La Mesa Directiva con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados acordó turnar nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes, para que corra el término reglamentario de presentar dictamen

1. Promovente: Diputado Maurilio Ochoa Millán.

Iniciativa: Proyecto de decreto que reforma el artículo 3 de la Ley de Energía para el Campo. 8 de octubre de 2009.

Suscrita por los diputados Manuel Gguillermo Márquez Lizalde, Guadalupe Pérez Domínguez, Graciela Ortiz González, Alejandro Cano Ricaud, Héctor A. Murguía Lardizábal, Jaime Flores Castañeda, Adriana Terrazas Porras y Luis Campo Villegas.

Turno: Energía con opinión de Desarrollo Rural.

Expediente y Sección: 292, Primera.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se informa a la asamblea que, con fundamento en el artículo sexto, se acuerda turnar nuevamente las iniciativas a las comisiones correspondientes para que corra el término reglamentario y sean publicadas en la Gaceta Parlamentaria y **se actualicen los registros correspondientes.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145, penúltimo párrafo, de la Ley Aduanera vigente, le informo que el Servicio de Administración Tributaria, a través de las autoridades aduaneras, que son las unidades competentes para dar destino a las mercancías de comercio exterior, en marzo de 2011 únicamente destinaron mercancías percederas, de fácil descomposición o deterioro y no son transferibles al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Entre los bienes que fueron destinados por las autoridades aduaneras se encuentran los siguientes:

- Alimentos y bebidas, animales vivos, artículos de limpieza y aseo personal, lubricantes y combustibles, pinturas, barnices y solventes, productos farmacéuticos y material de curación, y productos químicos, entre otros.

El total de bienes destinados en marzo de 2011 por las autoridades aduaneras fue de 76 mil 906 bienes, los cuales se encuentran contabilizados en unidades de medida como kilogramo, litro, pieza y cabeza (tratándose de animales vivos). Se anexa al presente el informe respectivo.

Sin otro asunto por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 25 de abril de 2011.— Licenciado Oliver Arredondo Gálvez (rúbrica), Administración Central de Destino de Bienes.»



ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE DESTINO DE BIENES



REPORTE DE MERCANCÍA NO TRANSFERIBLE AL SAE DESTINADA EN EL MES DE MARZO DE 2011 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS ADUANAS

AUTORIDAD ADUANERA	BENEFICIARIO	ALIMENTOS Y BEBIDAS			ANIMALES VIVOS	ART. DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL			LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE		PINTURAS, BARNICES Y SOLVENTES		PROD. FARMACÉUTICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN		PROD. QUÍMICOS		OTROS		TOTAL	
		KILO	LITRO	PIEZA	CABEZA	KILO	LITRO	PIEZA	LITRO	PIEZA	LITRO	PIEZA	KILO	PIEZA	KILO	PIEZA	KILO	PIEZA		
AEROPUERTO MEXICO (1)	SEMARNAT, CENTRO PARA LA CONSERVACION E INVESTIGACION EN VIDA SILVESTRE (CIVS)				2															2
	COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS															17				17
	ALTAMIRA SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ALTAMIRA					2		62			6									70
CHIHUAHUA	SISTEMA DIF ESTATAL DE CHIHUAHUA																	3,648		3,648
CIUDAD HIDALGO	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE SUCHIATE	465																		465
CIUDAD JUÁREZ	SISTEMA DIF ESTATAL DE CHIHUAHUA	972		1,720															20	2,712
	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ	972																		972
COLOMBIA	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON													12,201						12,201
DOS BOCAS	SECRETARIA DE MARINA DE LA 5ta. ZONA NAVAL						14			1		4							1	20
ENSENADA	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE ENSENADA	85																		85
GUAYMAS	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE GUAYMAS							2												2
NOGALES	ASOCIACION EHUI REHABILITACION INTEGRAL A.C.				1															1
	SEDENA, 45/a ZONA MILITAR DE NOGALES								249	3										251
	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE NOGALES	335	27					16	766		1	54	4					0.3	1	1,205
NUEVO LAREDO	SEDENA								640		1						16			657
OJIMAGA (2)	PROFEPA																		2	2
	SEDENA, 3/a, CIA INF.								62											62
PROGRESO	SEDENA 32/a ZONA MILITAR																		16	16
	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE PROGRESO	34		48																82
PUERTO PALOMAS	SISTEMA DIF CON SEDE EN PUERTO PALOMAS, MUNICIPIO DE ASCENCION			50																50
QUERETARO	SISTEMA DIF ESTATAL DE MICHOACÁN							19												19
TIJUANA (3)	BANCO DE ALIMENTOS DE TIJUANA			40																40
	CRUZ ROJA MEXICANA													370						370
	PEMEX									95										95
	SISTEMA DIF ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA			220																220
TUXPAN	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TIJUANA	288		839				61			1			1						1,190
	SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TUXPAN							52,051												52,051
VERACRUZ	SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ												3,891	200						4,091
TOTAL		3,151	27	2,917	3	2	16	52,975	1,044	6	85	14	3,891	200	17	16	0.3	3,688	76,906	

(1) La Aduana del AICM reporta en marzo la asignación de un animal vivo a SEMARNAT con fecha de acta 25 de enero de 2011
 (2) La Aduana de Ojinaga reporta la asignación de 2 piezas de animales desecados a PROFEPA con fecha de acta del 28 de febrero de 2011
 (3) La Aduana de Tijuana reporta la asignación de 94.5 litros de gasolina a PEMEX con fecha de acta del 17 de febrero de 2011

**El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se remite a la Comisión de Economía para su conocimiento.**

BANCO DE MEXICO

**La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:
«PWC**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en la Ley del Banco de México en su artículo 50, nos permitimos enviar a usted copia del dictamen de los estados financieros del Banco de México a131 de diciembre de 2010 y 2009.

Para su información los estados financieros mencionados en el párrafo anterior, fueron aprobados por la Junta de Gobierno del propio Banco de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, fracción X y 40 de la Ley y el Reglamento Interior del Banco de México, respectivamente.

También, adjuntamos el informe sobre el Ejercicio del Presupuesto de Gasto Corriente, de Inversión en Activos Fijos y de Inversión en Activo Circulante por concepto de producción de billete y Adquisición de Moneda Metálica, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, 28 de abril de 2011.— C.P.C. José Antonio Quesada Palacios (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Remítase a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento.

ZONAS DE CONSERVACION

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con el siguiente punto de acuerdo:

“**Primero.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua, a destinar los recursos necesarios para mejorar la conservación de la Cuenca Río Lagartero del Estado de Chiapas.

Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Nacional del Agua a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de

Diputados, realizar una mejor distribución de los recursos económicos, para cada una de las entidades federativas considerando zona de conservación que han demostrado un manejo exitoso y eficiente de los medios con los que cuentan para cumplir con los objetivos planteados en el plan de manejo respectivo

Atentamente

México, DF, a 28 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De enterado. Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su atención.

REFORMA POLITICA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, DF, a 27 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman: El párrafo primero y la fracción II del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el artículo 59; el último (ahora antepenúltimo) párrafo del artículo 71; la fracción XXVI del artículo 73; el párrafo cuarto

de la fracción VI del artículo 74; la fracción II del artículo 76; las fracciones IV, VI y VII del artículo 78; el artículo 83; los párrafos primero, segundo y tercero (que pasan a ser a ser cuarto y quinto respectivamente) del artículo 84; los párrafos primero segundo y tercero (que pasa a ser cuarto) del artículo 85; las fracciones II, III y IV del artículo 89; el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115; el segundo párrafo de la fracción II y el inciso e) de la fracción IV del artículo 116; la fracción III de la Base Primera del artículo 122. **Se adicionan:** Las fracciones VI VII y VIII al artículo 35; una fracción IV y dos párrafos finales al artículo 71; una fracción XXIX-P al artículo 73; dos párrafos tercero y cuarto al artículo 75; los párrafos quinto y sexto a la fracción IV del artículo 74; los párrafos segundo, tercero y último al artículo 84; un cuarto párrafo al artículo 85, recorriéndose en su orden el párrafo siguiente; un segundo párrafo al artículo 87; un último párrafo a la fracción II del artículo 116; un inciso o) a la fracción V de la Base Primera del artículo 122, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. (...)

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. (...)

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriban las leyes;

V. (...)

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1º. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

a) El Presidente de la República;

b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión; o

c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

2º. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3º. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4º. El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5º. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

6º. Las resoluciones del Instituto Federal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en

la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y

7°. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Artículo 36. (...)

I y II. (...)

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV. y V. (...)

Artículo 59. Los senadores y diputados al Congreso de la Unión podrán ser reelectos en forma inmediata; en cada ocasión, los primeros hasta por un periodo adicional y los segundos hasta por dos.

Los diputados o senadores propietarios que hayan cumplido los periodos de reelección antes establecidos no podrán ser electos para el siguiente periodo con el carácter de suplentes. A los diputados o senadores suplentes que hubieren estado en ejercicio les será aplicable lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 71. (...)

I. (...)

II. A los diputados y senadores al Congreso de la Unión;

III. (...)

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto veinticinco por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no

fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Artículo 73. (...)

I a XXV. (...)

XXVI. Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba sustituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o sustituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;

XXVII a XXIX-O. (...)

XXIX-P. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

XXX. (...)

Artículo 74. (...)

I-III. (...)

IV. (...)

(...)

(...)

(...)

El Ejecutivo Federal podrá hacer observaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación en un plazo de diez días naturales. Si el Ejecutivo no tuviera observaciones lo promulgará y publicará.

El Presupuesto de Egresos de la Federación observado, en todo o en parte, por el Ejecutivo será devuelto con sus observaciones a la Cámara de Diputados para que sea discutido de nuevo por ésta en un plazo de diez días naturales; si

fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, volverá de inmediato al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

(...)

V. (...)

(...)

VI. (...)

(...)

(...)

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

(...)

VII. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Artículo 75. (...)

(...)

(...)

Si al inicio del ejercicio fiscal no se ha aprobado y promulgado la Ley de Ingresos, mantendrá su vigencia la del año inmediato anterior hasta en tanto el Congreso aprueba la del nuevo año.

En el caso del Presupuesto de Egresos, en tanto se aprueba el del año que corresponde, continuará vigente el aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, únicamente respecto de los gastos obligatorios que señale la ley.

Artículo 76. (...)

I. (...)

(...)

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, en los términos que la ley disponga;

III a XII. (...)

Artículo 78. (...)

(...)

I a III. (...)

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría.

V. (...)

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales al Presidente de la República;

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII. (...)

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo al inicio del día 1° de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente

de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo; en caso de falta absoluta de aquél, lo hará el Secretario de Hacienda y Crédito Público, y a su falta, el Secretario de Relaciones Exteriores. En los casos anteriores no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los secretarios de Estado, ni al Procurador General de la República, sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros de cada cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino, en los términos, plazos y condiciones que disponga la ley. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre un presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo,

en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Artículo 85. Si antes de iniciar un período constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo período haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Si al comenzar el período constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como lo dispone el artículo anterior.

Artículo 87. (...)

Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 89. (...)

I. (...)

II. Nombrar y remover libremente a los secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Ha-

cienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales;

V a XX. (...)

Artículo 115. (...)

I. (...)

Las constituciones de los estados definirán las bases para la elección de los ayuntamientos.

II. a X. (...)

Artículo 116. (...)

(...)

I. (...)

II. El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Cuando así lo disponga la Constitución respectiva, los diputados de las legislaturas de los Estados podrán ser reelectos en forma inmediata; en cada ocasión hasta por dos periodos adicionales. Cumplido lo anterior, los diputados propietarios que hayan cubierto los periodos de reelección antes establecidos no podrán ser electos para el siguiente periodo con el carácter de suplentes.

A los diputados suplentes que hubieren estado en ejercicio les será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo de la presente fracción.

Cada periodo de mandato será de tres años.

Las Legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de re-

presentación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;

Corresponde a las Legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

(...)

Las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

(...)

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

III. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

IV. (...)

a) a d) (...)

e) Los partidos políticos solo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las modalidades para que los ciudadanos puedan ser votados a los cargos de elección popular como candidatos independientes,

en los términos y con los requisitos que señalen las respectivas constituciones y leyes electorales.

f) - n) (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

(...)

Artículo 122. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

A a C. (...)

BASE PRIMERA (...)

I y II. (...)

III. Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el cuarenta por ciento de la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea;

IV. (...)

V. (...)

a) a ñ) (...)

o) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y

p) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA (...)

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el artículo transitorio inmediato siguiente.

Artículo Segundo. El artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el presente decreto, entrará en vigor el 1° de septiembre de 2012.

Artículo Tercero. Tratándose de los diputados a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las normas relativas a la posibilidad de reelección inmediata, surtirán efectos una vez que se hayan reformado las respectivas constituciones o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en ningún caso y por ningún motivo, las reformas a los ordenamientos de ámbito local, respecto de las contenidas en los artículos 59, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al presente decreto, podrán aplicar a los diputados locales o del Distrito Federal que aprueben las adecuaciones respectivas.

Artículo Cuarto. En su caso, los congresos de los estados o la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán, en un plazo no mayor a dos años, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, emitir las normas respectivas a candidaturas independientes en el ámbito de su competencia.

Artículo Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, a más tardar ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En el caso de las candidaturas independientes, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria, dentro de un término no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 14 de abril de 2011.— Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente (rúbrica); Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo, secretario (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación para dictamen; y a la Comisión de Participación Ciudadana para opinión.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— V Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Base Primera, Fracción V, incisos g), i) e ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción II, y 36 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud; que remite la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Sírvase encontrar copia de la iniciativa en comento para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

Recinto Legislativo, a 18 de abril de 2011.— Diputada Rocío Barrera Badillo (rúbrica), Presidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— V Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión DE LA LXI Legislatura.— Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en nuestro carácter de integrantes de la Mesa Directiva de este órgano de gobierno local con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 31, 32 y 36 fracciones II, V, VI y XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud.

Preámbulo

1. El 26 de noviembre del 2009, el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la iniciativa **con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.**

2. Con fecha 26 de noviembre del 2009, mediante oficio número MDPPPA/CSP/1405/2009, suscrito por la diputada Claudia Elena Águila Torres, Vice-Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.**

3. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social, Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública, se reunieron el **13 de abril de 2011**, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

Antecedentes

I. La iniciativa en estudio señala que: "...el 28 de noviembre de 2005, se publicó en el diario Oficial de la Federación la adición de un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73 Constitucional que tuvo por efecto facultar a las autoridades del fuero común para conocer y resolver delitos federales, respecto de las materias concurrentes previs-

tas en la Constitución y en los supuestos que las leyes federales establezcan.”, asimismo expone que: “... el 20 de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece la competencias y modalidades bajo las cuales las autoridades federales y estatales investigarán y perseguirán los delitos relacionados con la posesión, comercialización, prevención y consumo de narcóticos”.

II. Dentro de la exposición de motivos de la iniciativa en estudio menciona que: “...existe la necesidad de establecer un procedimiento único, proponiendo por cuanto hace a la investigación y al proceso penal, que se aplique el Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de ser consecuentes con la lógica de una Ley bloque de Constitucionalidad autorizada por el propio constituyente como lo es la Ley General de Salud”.

III. El diputado promovente considera que: “... el contenido del párrafo segundo que se propone, atiende la necesidad de regular las facultades que el Código Federal de Procedimientos Penales se prevén para el Procurador General de la República, las cuales deberán ser observadas por los titulares de Ministerio Público de las Entidades Federativas o sus equivalentes, procurando la competencia de los mismos en el ejercicio de sus funciones ejercidas para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 480 que se reforma”, para lograr este objetivo plantea: “...la posibilidad de realizar una reforma al artículo 480 de dicho ordenamiento, para disponer la obligatoriedad de substanciar el procedimiento correspondiente ante las instancias de procuración y administración de justicia locales o federales conforme a las disposiciones previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales, garantizando así la aplicación de un solo procedimiento”.

IV. Dentro de los considerandos de la iniciativa en estudio se hace referencia a que: “... el Ministerios Públicos Estatales y del Distrito Federal carece de facultades para conocer de los nominados “Delitos Contra la Salud” considerados como delitos del fuero federal... situaciones que impide que tanto la Secretaría de Seguridad Pública Estatales y del Distrito Federal, y sus respectivas la Secretaría de Salud en su ámbito de responsabilidad correspondiente, carezcan de los elementos reales y estadísticos para la evaluación de la problemática con que estos delitos afectan diariamente al país”.

V. El diputado promueve la iniciativa en estudio señala que: “El alcance de la presente reforma es dotar de facultades a los Ministerios Públicos Estatales y del Distrito Federal para que conozcan y combatan el Delito de Narcomenudeo en sus respectivos ámbitos de jurisdicción, esto con la determinación de utilizar de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Penales, otorgándoles facultades a los titulares de los Ministerios Público Locales las mismas facultades que tiene el Procurador General de la República respecto a lo establecido en la Ley General de Salud... se atiende de manera contundente lo dispuesto en el artículo 13 inciso C de la Ley General de Salud, el cual refiere sobre las facultades entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de dicho ordenamiento”.

Considerandos

Primero. Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la iniciativa **con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud**, presentada por el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo. Qué la iniciativa sujeta a análisis, plantea adicionar un párrafo segundo al artículo 480 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 480. Los procedimientos penales y, en su caso, la ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

Para efectos de esta Ley las facultades establecidas en el Código Federal de Procedimientos Penales para el Procurador General de la República se entenderán concedidas para los titulares del Ministerio Público de las Entidades Federativas o sus equivalentes.

Como se señala dentro del contenido de la iniciativa en dictamen, los Ministerios Públicos locales, no tienen competencia para conocer de los delitos de narcomenudeo, por lo que estas Comisiones Dictaminadoras consideran que es de aprobarse la adición propuesta, pero, para una mayor claridad de lo que se pretende con esta adición, se propone que también se reforme el artículo 480, de la Ley General de Salud, ya que el texto actual prevé que “los procedimientos penales... se regirán por las disposiciones locales respectivas”, contradiciéndose con la adición propuesta ya que el Capítulo VII del Título Décimo Octavo de la invocada Ley, hace referencia a los “Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo”, por lo que se regirán por las disposiciones locales y no por la federal que es el espíritu de la iniciativa en estudio, sugiriendo se suprima del primer párrafo el texto “los procedimientos penales”, y dando una mayor claridad al párrafo que se propone, se abocaría únicamente a los delitos de ese capítulo y no de todo el texto de la Ley, colmando el supuesto de la exacta aplicación de la Ley; por lo que estas Comisiones Unidas Dictaminadoras resuelven la modificación integral para quedar como sigue:

Artículo 480. La ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, para efectos del presente capítulo las facultades establecidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, otorgadas al Procurador General de la República, se entenderán concedidas para los titulares del Ministerio Público de las Entidades Federativas o sus equivalentes.

Con la reforma planteada se estará a lo dispuesto en la diversa Constitucional en materia de narcomenudeo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 20 de agosto de 2009, adecuando los procedimientos ordenados en nuestra Carta Magna a la legislación vigente en el Distrito Federal, y permitiendo con ello la aplicación de un procedimiento eficaz, pronto y expedito, completamente unificado para la administración y procuración de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Resuelven

Único. Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, resuelve presentar ante el honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa:

Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo, del artículo 480 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue.

Artículo 480. La ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, para efectos del presente capítulo las facultades establecidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, otorgadas al Procurador General de la República, se entenderán concedidas para los titulares del Ministerio Público de las Entidades Federativas o sus equivalentes.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 18 días del mes de abril del año dos mil once.— Por la Mesa Directiva, diputados: Rocío Barrera Badillo, presidenta; Claudia Elena Águila Torres, Juan Carlos Zárraga Sarmiento, secretarios (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Salud para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, la senadora María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 26 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

La suscrita, María Elena Orantes López, senadora de la República en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República; somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado miércoles 6 de abril, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).

El día 7 de abril el Senado de la República dio entrada a la minuta con proyecto de decreto de dicha reforma. Acto seguido, la Mesa Directiva turnó dicha minuta a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen.

Dicha reforma contempla exentar del ISR a los pensionados cuyo ingreso no exceda de veinticinco veces el salario mínimo general vigente (SMGV) del área geográfica a la que correspondan. Anteriormente, la ley exentaba solamente a los salarios que no excedían de nueve salarios mínimos del área geográfica correspondiente, equivalentes a 2,466,446 pensionados.

Con esta reforma se busca beneficiar a 54,992 pensionados más, a los cuales se grava por ISR y que están entre 9 y 25 salarios mínimos de sus áreas geográficas.

Sin embargo, hoy en día existen pensiones cuyo monto mensual es mayor al tope de los 25 salarios que propone la minuta que proviene de la Cámara de Diputados, en virtud de tratarse de pensiones anteriores cuyo incremento anual se realiza con base al índice nacional de precios al consumidor el cual es mayor a los incrementos del salario mínimo aprobados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para cada zona geográfica.

En este sentido, una reforma que contemple la exención a la totalidad de los pensionados beneficiaría también a los 544 pensionados que están por arriba de los 25 salarios mínimos.

A continuación se muestra una tabla con los diferentes rangos de salarios mínimos y el beneficio que tiene la reforma aprobada y la propuesta de exención total:

Grupos	Rango de Salario	Casos	%	Tope de 9 SMGV	Tope de 25 SMGV	Exentos Totales
1	Menor a 1 SMGV	195,337	7.75%	Se beneficia	Se beneficia	Se beneficia
2	> 1 y <= 9 SMGV	2,271,109	90.05%	Se beneficia	Se beneficia	Se beneficia
3	>9 y <= 25 SMGV	54,992	2.18%		Se beneficia	Se beneficia
4	Mayor a 25 SMGV	544	0.02%			Se beneficia
TOTAL		2,521,982	100.00%	2,466,446	2,521,438	2,521,982

No obstante lo anterior, la minuta enviada por la Cámara de Diputados, no modifica la fracción XI del mismo artículo que refiere al cálculo de Impuesto del Aguinaldo, ya que se mantiene en los siguientes términos:

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XI. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones/ durante un año de calendario, **hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días**, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabaja-

dor por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

Por el excedente de los ingresos a que se refiere esta fracción se pagará el impuesto en los términos de este título

Esto quiere decir que se tendría que retener este impuesto a 2,2 millones de pensionados para el mes de noviembre del año en curso, como fue el caso del ejercicio fiscal 2010, lo que hace necesario explorar las alternativas legislativas y/o jurídicas necesarias para asegurar que el beneficio considerado en la reforma de la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se considere al aguinaldo de igual forma, a partir de la adición propuesta a la fracción XI del mismo artículo.

Artículo	Fracción XI dice:	Fracción XI debe decir:
<p>Art. 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p>	<p>Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el</p>	<p>Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el</p>

	<p>equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore. Por el excedente de los ingresos a que se refiere esta fracción se pagará el impuesto en los términos de este Título.</p>	<p>equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore. Por el excedente de los ingresos a que se refiere esta fracción se pagará el impuesto en los términos de este Título.</p> <p><i>Quedan exentas en su totalidad las gratificaciones anuales derivadas de las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social, las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, así como las provenientes de la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y aquellas provenientes de las leyes de seguridad social o de pensiones de las instituciones estatales y de las instituciones públicas de educación superior y las de los planes privados de pensiones registrados ante la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</i></p>
--	--	---

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades constitucionales que me otorga la fracción II del artículo 71 de nuestra ley fundamental, así como los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la

Renta, recorriéndose en el orden el subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. a X

XI. ...

Quedan exentas en su totalidad las gratificaciones anuales derivadas de las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u

otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social, las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, así como las provenientes de la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y aquellas provenientes de las leyes de seguridad social o de pensiones de las instituciones estatales y de las instituciones públicas de educación superior y las de los planes privados de pensiones registrados ante la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

...

XII. a XXVIII. ...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 26 de abril de 2011.— Senadora María Elena Orantes López (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

LEY ADUANERA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Ricardo Torres Origel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, la cual se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 26 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito, Ricardo Torre Origel, senador de la república de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. La subvaluación de mercancías que ingresan a territorio nacional constituye uno de los fraudes aduaneros de mayor incidencia en nuestro país, su atención es de interés nacional, ya que la importación de estas mercancías, no solo reduce la recaudación fiscal al disminuir la base gravable, sino que golpea a los sectores productivos de mercancías sensibles, tales como el calzado, los textiles y sus manufacturas, entre muchos otros; al no tener condiciones de igualdad en el mercado interno.

Lo anterior tiene como consecuencia el cierre de la planta productiva, y por tanto, mano de obra desempleada, así como la disminución del producto interno bruto.

La subvaluación constituye en el sistema jurídico aduanero una infracción a las disposiciones legislativas o reglamentarias que las autoridades aduaneras están encargadas de hacer cumplir, esta evasión consiste en disminuir dolosamente el valor de la mercancía declarada en el pedimento con la finalidad de reducir la base gravable y con ello obtener un pago mínimo, teniendo un efecto directo en la recaudación y esta a su vez en el ingreso fiscal.

La subvaluación es cada día más frecuente en las operaciones de comercio exterior a la importación, presentándose en un contexto de la globalización, facilitación del comercio internacional, a través de facilidades y sistematización del despacho aduanero, de tarifas y disminuciones arancelarias, de transparencia en la información y de los principios de la simplificación administrativa, en especial el principio de la buena fe y presunción de la veracidad.

En este orden de ideas, el fraude de subvaluación tiene lugar en la importación de las mercancías y específicamente de las mercancías sensibles; las cuales se importan de forma recurrente en las Aduanas de México, debido al incremento en las operaciones de comercio internacional y a la avalancha en la producción mundial por parte de los países asiáticos, en especial de la República Popular China, que en nuestro caso es uno de los principales países de origen de las mercancías.

Su atención es de interés actual, ya que la importación de las mercancías bajo el esquema de la subvaluación, no solo reduce la recaudación fiscal, sino que tiene un efecto desestabilizador en los sectores productivos, motores del desarrollo de la economía nacional, ya que dicho flagelo impide la libre competencia en el mercado nacional en condiciones de igualdad, generando el cierre paulatino de la planta productiva, mano de obra desempleada, así como la disminución del producto interno bruto.

La subvaluación de mercancías, es un fraude que se da en el área de los ingresos fiscales, que perjudica a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos que asumen sus responsabilidades sociales y cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias, por lo que el importador al realizar una reducción ilegal del valor de la mercancía declarado en el pedimento, y por ende una reducción de la base gravable, contraviene lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el principio de proporcionalidad tributaria, el cual radica en que las contribuciones deben impactar a cada sujeto pasivo en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, de tal manera que los contribuyentes que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos o reducidos recursos.

Lo anterior, se traduce en que los contribuyentes que se encuentren en idénticas circunstancias y similares capacidades contributivas, deben aportar a la hacienda pública un

monto similar que refleje, tanto su capacidad económica, como su potencial real de pago, a fin de que asegure un ingreso suficiente para sufragar las necesidades sociales.

Las oportunidades que, eventualmente, permite la propia norma aduanera o las deficiencias de ésta, como lo señala el artículo 151 de la Ley Aduanera y que consienten que el importador tenga beneficios o rentabilidad para cometer la subvaluación, como lo explica el hecho de que se establezca la permisibilidad de que la mercancía pueda encontrarse subvaluada en un 50 por ciento o más respecto del valor de transacción de mercancías idénticas o similares, adicional a que nuestra normatividad, parte del principio de la buena fe y presunción de la veracidad. Porcentaje que fue impuesto en la propia ley de manera arbitraria por la propia dificultad que había para determinar valores de mercancías idénticas o similares. Este enorme umbral ha permitido la entrada cada vez más frecuente de mercancías manufacturadas a nuestro país de manera irregular.

En este sentido, basta ejemplificar una importación de calzado declarando en el pedimento un precio unitario de 2 dólares de los Estados Unidos de América, con un precio de venta al público de 10 dólares, razón por la cual su margen de ganancia es superior al de los productores nacionales.

En el ejemplo anterior, se desprende que las mercancías se importan declarando en el pedimento precios unitarios muy por debajo incluso de los insumos que componen su costo de producción, afectando la recaudación y la producción nacional en los sectores del calzado, textiles y sus manufacturas, acero, juguetes, bicicletas, entre otros, que se producen en el territorio nacional.

El fraude aduanero en la subvaluación es un problema de tipo práctico, ya que no existen teorías que sirvan de base en el contexto del Acuerdo de Valoración de la Organización Mundial de Comercio, por lo que se distinguen en este tipo de fraude las siguientes características:

- Declaración en el pedimento de un valor de la mercancía falso alterando la descripción y fracción arancelaria, anexando una factura realmente emitida por el proveedor quien generalmente esta coludido con el importador; en este supuesto los documentos son verdaderos.
- El valor de la mercancía consignada en documentos falsos, desde el país de origen, en complicidad con el proveedor.

- El importador sin complicidad del proveedor, presenta facturas y demás documentos falsificados que alteran el valor y en consecuencia, disminuyen los tributos a pagar.

En base a lo expuesto, habría que afirmar que no contamos con las herramientas necesarias para combatir el fraude aduanero en la subvaluación y tampoco tenemos el marco normativo adecuado para reprimir y prevenir el fraude aduanero en la importación definitiva que acontece en las operaciones de comercio exterior.

En este orden de ideas, **el único mecanismo previsto en la legislación aduanera para combatir la subvaluación es el embargo precautorio** de las mercancías y de los medios en que se transporten, cuando dicha irregularidad sea detectada por la autoridad aduanera durante el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sin embargo, dicho mecanismo encuentra una serie de dificultades de tipo legal para su adecuada instrumentación, en razón de que **las autoridades aduaneras no cuentan con un marco normativo que permita fundamentar y motivar adecuadamente sus actos de autoridad** en cuanto al tema que nos ocupa.

De acuerdo a información publicada por el Servicio de Administración Tributaria, en el presente mes de abril se han auditado a 215 empresas que subvalúan mercancías, generando pérdidas fiscales por el equivalente a 84 millones de pesos.

Asimismo, el SAT informó que tan solo enero y febrero del presente año, se han efectuado 72 órdenes de embargo, lo cual da como resultado nueve millones de unidades de mercancía subvaluada, cuyas cifras se irán moviendo conforme los procesos vayan avanzando.

Aunado a lo anterior, se informó que al mes de abril del 2011 se han asegurado por concepto de subvaluación en materia de textiles: 81 toneladas y 800 mil metros cuadrados; en prendas de vestir, 220 mil piezas; discos compactos, 3.5 millones; alimentos, carne y pescado, 90 toneladas; bolsas y carteras, 353 mil piezas; perfumes, 327 mil litros; electrónicos 55 mil y relojería 20 mil piezas.

Adicionalmente y en este sentido, de acuerdo a datos publicados por la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato, se detectó que en 2009, se importaron

mediante subvaluación, pares de calzado procedentes de Vietnam, en cantidad de 19 millones 360 mil pares en 2009 procedentes de Vietnam, y un año después, en 2010, la cifra ascendió a 23 millones 54 mil pares, lo que representó un crecimiento del 39 por ciento.

Indonesia no fue la excepción. En 2009, se importaron a México de ese país oriental, 7 millones 744 mil pares, pero un año después esta actividad comercial con este país, escaló a los 12 millones 80 mil pares, y significó una alza del 20 por ciento, según revelan datos oficiales del Centro de Investigación y Análisis Económico de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG).

Las importaciones de calzado que tienen como origen a estos países son muy superiores a las que tiene China con México.

De origen chino se importaron en 2009, sólo 3 millones 744 mil pares, y al año siguiente, la cifra se elevó un 12 por ciento, para llegar a los 7 millones 123 mil pares.

La sospecha es que China utiliza a Vietnam y a Indonesia para puentear legalmente o bajo subvaluación calzado a más bajo e introducirlo a México, sin pagar los aranceles acordados en las medidas de transición del acuerdo comercial.

Lo anterior, significa que de no actuar la planta productiva nacional se convertirá en un importador irregular, ya que no pueden competir en el mercado con precios subvaluados, los cuales son incluso inferiores al costo de producción en una economía de mercado.

La propuesta de reforma contenida en la presente iniciativa, pretende dotar a las autoridades aduaneras de un marco normativo integral que le permita ejercer sus atribuciones para combatir e inhibir esta práctica desleal de manera urgente, máxime que se avecina a finales del presente año un menoscabo a la industria nacional derivado de la desgravación de aranceles a la importación de las mercancías sensibles a este fraude aduanero que se tiene conocimiento afecta a todo el sector manufacturero del país.

II. Actualmente el esquema previsto por la legislación mexicana para combatir la subvaluación de mercancías e impedir que éstas ingresen al país a precios irrisorios, se encuentra previsto en el artículo 151 fracción VII de la Ley Aduanera.

Este mecanismo implica la emisión de una orden de embargo por parte de la autoridad aduanera, y que por disposición de ley, únicamente puede ser emitida por parte del Administrador General de Aduanas o el Administrador Central de Investigación Aduanera.

Al efecto, el dispositivo legal en comento señala en la parte que nos ocupa lo siguiente:

“Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:

...

VII. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50 por ciento o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos de esta ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo fracción I de esta ley.

...

En los casos a que se refieren las fracciones VI y VII se **requerirá una orden emitida por el administrador general o el administrador central de investigación aduanera de la Administración General de Aduanas** del Servicio de Administración Tributaria, para que proceda el embargo precautorio durante el reconocimiento aduanero, **segundo reconocimiento o verificación de mercancías en transporte**.

De la transcripción se advierten los siguientes requisitos para emitir la Orden de Embargo:

- Que el valor declarado de las mercancías analizadas se encuentre por debajo del 50% de idénticas o similares (artículos 72 y 73).

- Que sea emitida en tres momentos:

Durante el reconocimiento aduanero;

Segundo reconocimiento;

Verificación de mercancía en transporte.

En este sentido, es necesario remitirnos a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Aduanera, los cuales señalan

cuándo se entiende que las mercancías son idénticas o similares.

Por su parte, tenemos que el artículo 72 se refiere a las **mercancías idénticas** de la siguiente manera:

- Que hayan sido vendidas para la exportación con destino a territorio nacional;
- Que hayan sido importadas en el mismo momento o en un momento aproximado;
- Que hayan sido vendidas al mismo nivel comercial y en cantidades semejantes;
- Que hayan sido producidas en el mismo país;
- Que sean iguales en todo, incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial.

Cuando no exista una venta en tales condiciones, prescribe el artículo:

- Se utilizará el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas a un nivel comercial diferente;
- Y en cantidades diferentes.

En estos dos supuestos, deberá ajustarse el valor para tener en cuenta las diferencias atribuibles al nivel comercial o a la cantidad y aplicarse los ajustes al valor, para tener en cuenta las diferencias apreciables de los costos y gastos a que hace referencia el inciso d) de la fracción I del artículo de esta Ley (transporte, seguros y gastos conexos como manejo carga y descarga) entre las mercancías importadas y las mercancías idénticas consideradas, que resulten de diferencias de distancia y de forma de transporte.

Ahora bien, con respecto a las **mercancías similares**, el artículo 73 de la ley en cita señala lo siguiente:

- Que hayan sido vendidas para la exportación con destino a territorio nacional;
- Que hayan sido importadas en el mismo momento o en un momento aproximado;
- Que hayan sido vendidas al mismo nivel comercial y en cantidades semejantes;

- Que hayan sido producidas en el mismo país;
- Que aun cuando no sean iguales en todo tengan características y composiciones semejantes que les permita cumplir con las mismas funciones;
- Que sean comercialmente intercambiables, para lo cual deberá tomarse en cuenta la calidad, el prestigio comercial y la existencia de una marca comercial.

Adicional a lo anterior, tenemos que el Reglamento de la Ley Aduanera específicamente en sus artículos 112 y 113 refiere más requisitos que la autoridad debe de considerar para la aplicación de los métodos de valoración de mercancías idénticas y similares.

En efecto, el artículo 112 dispone que para que no se podrán utilizar los citados métodos de valoración cuando no haya elementos suficientes para que se realicen los justos correspondientes y tomar en cuenta las diferencias a nivel comercial o la cantidad; y por su parte el 113, señala que primero se tiene que verificar si existen mercancías idénticas o similares producidas por el mismo productor y solo en caso de no encontrar, entonces se podrá utilizar como referencia mercancías producidas por otra persona.

En este sentido se advierte la dificultad con la que la autoridad aduanera puede llegar identificar y sancionar a los importadores que introducen mercancías evidentemente subvaluadas, pues la ley exige la identificaciones de circunstancias que en la mayoría de los casos están fuera del alcance de la autoridad.

Vale destacar las limitaciones que tiene la autoridad para emitir la orden de embargo:

No existe precepto legal a nivel ley ni reglamento que señale expresamente la facultad de la autoridad aduanera de realizar la comparación de mercancías en despacho con la finalidad de emitir la orden de embargo en términos de lo dispuesto por el artículo 151, fracción VII.

El porcentaje para considerar que una mercancía esta subvaluada y en consecuencia poder sancionar es demasiado amplio, permitiendo que ingrese al país mercancía subvaluada sin que haya oportunidad de competir con los precios irrisorios. por ejemplo, puede que ingrese mercancía de cuyo análisis se advierta una diferencia de valor con mercancías idénticas o similares en un 49%, a las cuales no se les

podrá sancionar, no obstante que el margen de diferencia es exorbitante, lo que provocará daño a los productores nacionales o importadores regulares ya que no podrán competir con esos valores.

Difícilmente podrá localizarse una mercancía que sea producida por el **mismo productor** para poder ser comparadas, pues no existe documento alguno que se presente a despacho aduanero en el que se obligue al importador a declarar el nombre del productor.

La ley no es clara al señalar de dónde puede obtener la información de las operaciones de comercio exterior para hacer a comparación de mercancías.

Se ha interpretado por algunos tribunales que los artículos **72 y 73 de la ley**, para efectos de lo dispuesto en la fracción VII del 151, que **deben de aplicarse de manera sucesiva y por exclusión**, de conformidad con el artículo 71 del mismo ordenamiento, sin embargo dicho argumento es erróneo, ya que de considerarse así debería pensarse entonces que no se pudo determinar el valor de conformidad con el 64 y que por tal motivo deberá desconocerse el valor en términos del artículo 78-A, lo cual nos lleva a otros supuestos que no tienen nada que ver con la subvaluación.

Al elaborarse un análisis de valor por parte de la autoridad aduanera se requieren invariablemente de tiempo que se ha traducido en **violación al principio de inmediatez**.

III. En virtud de lo antes expuesto se proponen hacer las siguientes reformas a la Ley Aduanera, con la finalidad de dotar a la autoridad aduanera de mayores elementos que permitan emitir actos de autoridad con mayor firmeza legal, destacando que todas van en función de la facultad que tiene la Administración General de Aduanas para emitir órdenes de embargo por subvaluación.

Se propone adicionar en el artículo 144 de la Ley, una fracción que señale lo siguiente:

Artículo 144. La secretaría tendrá además de las conferidas en el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

...

XXXII. Efectuar la comparación del valor de la mercancía en relación a las características de mercancías

as idénticas o similares, para efectos de lo dispuesto en el artículo 151 fracción VI de la Ley Aduanera.

...

Con esta fracción dotamos sin lugar a dudas a la autoridad aduanera de una facultad que no podrá ser cuestionada y que de firmeza a lo dispuesto por el artículo 151 fracción VII en la que se entienda que se trata de una comparación de valores y no un desconocimiento del valor.

Asimismo, se propone agregar un último párrafo al artículo 150 de la Ley Aduanera quedando como sigue:

Artículo 150.

...

Cuando derivado del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancías en transporte, la autoridad aduanera tenga duda respecto del valor de la mercancía declarado en el pedimento, deberá levantar el acta parcial que suspenda el ejercicio de las facultad de que se trate, con la finalidad de que la autoridad competente lleve a cabo la investigación en cuanto, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 151 fracción VII de la Ley Aduanera, debiendo reunir los requisitos a que se refiere el presente artículo.

Con esta adición dotaremos a la autoridad aduanera de un elemento legal que permitirá alargar el reconocimiento aduanero a través de actas circunstanciadas que se levanten con motivo del inicio de la investigación y análisis del valor de las mercancías para proteger el tema del principio de inmediatez.

Se propone también reformar la fracción VII del artículo 151 para quedar como sigue:

Artículo 151. Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:

...

VII. Cuando el valor de la mercancía declarada en el pedimento sea inferior en un 30% o más, en comparación al valor de transacción de mercancías con características idénticas o similares, de acuerdo a los

artículos 72 o 73 de la Ley Aduanera, los cuales podrán aplicarse de forma indistinta.

Al disminuir el porcentaje de un 50 por ciento a un 30 por ciento estamos disminuyendo también el margen de maniobra de los importadores que fraudulentamente sub valúan sus mercancías. Este porcentaje le permite también a la autoridad aduanera establecer parámetros más realistas cuando tenga que hacer las verificaciones de los valores de mercancías idénticas o similares de acuerdo a lo que la propia ley dispone. No hacerlo, equivale a seguir estableciendo en la Ley márgenes de permisividad y tolerancia que permitirían que las importaciones sigan entrando al país con un valor de la mitad de su costo real respecto, inclusive de mercancías similares o idénticas fabricadas en nuestro país o en el extranjero. Un margen del 49 por ciento es tan amplio en la actualidad, como inexplicablemente está en la ley, como seguir permitiendo que la simulación y el comercio desleal sigan imperando en el comercio exterior.

Se propone modificar el segundo párrafo del artículo 153 de la Ley Aduanera para quedar como sigue:

Artículo 153. ...

...

Cuando el interesado presente pruebas documentales que acrediten la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país que desvirtúen los supuestos por los cuales fueron objeto de embargo precautorio, la autoridad que levantó el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dictará de inmediato la resolución, sin que en estos casos se impongan sanciones; de existir mercancías embargadas se ordenará su devolución.

...

La pretensión de la reforma es dar congruencia a lo señalado en la fracción VII del 151 de la ley, ya que ésta estipula la comparación del valor declarado en el pedimento respecto de valores de mercancías idénticas o similares, y no de desconocer el valor de las mercancías determinado conforme al método de valor de transacción.

En este sentido, no es suficiente que se acredite que el valor de la mercancía se determinó con base en el valor de transacción, ya que la autoridad no pone en duda la utilización del método de transacción plasmado a través de una

factura comercial. Lo anterior no se contrapone a lo dispuesto en los tratados internacionales en los que México es parte ya que no modifica en modo alguno el contenido de los métodos de valoración de mercancías a que hace referencia el Código de Valoración Aduanera, sino que únicamente con esta reforma se adecua el marco normativo para proceder a embargar precautoriamente la mercancía utilizando los métodos de valoración de mercancías idénticas o similares sin modificar en forma alguna su contenido.

Adicional a lo anterior, de la lectura de la fracción VII del artículo 151 de la Ley Aduanera, puede advertirse que la propia disposición otorga al contribuyente mecanismos elusivos del pago de los tributos, ya que legitima la subvaluación de mercancías, al permitir que los importadores puedan modificar la base gravable hasta en un 49 por ciento sin sanción alguna, lo que representa un margen muy amplio que permite modificar el valor real de la mercancía, con lo que se elude el pago de las contribuciones que realmente se deberían enterar al fisco federal.

Ejemplo de lo anterior, se puede ilustrar con una importación de una mercancía con un valor de 100 dólares de Estados Unidos de América, con un arancel *ad valorem* de 20 por ciento y que es declarada en el pedimento en 49 dólares, lo que le permite pagar sobre esa base gravable sin sanción alguna.

En este sentido, la única manera de sancionar a los importadores que alteran las facturas que son presentadas ante la autoridad aduanera, es verificar la veracidad de las mismas, sin embargo, es una realidad que al llevarse a cabo los actos de autoridad tendientes a verificar esta información, el proveedor se encuentra coludido con el importador, y válida la información asentada en la factura que presenta precios subvaluados, lo que hace imposible corroborar el precio realmente pagado por la mercancía; siendo que la forma en que la autoridad podría percatarse de los valores de la mercancía sería a través de la revisión de las contribuciones internas, y comprobar de manera fehaciente las salidas y entradas de divisas, situación que no combate e inhibe de forma expedita la subvaluación.

Por lo expuesto, si bien, reducir el porcentaje estipulado en la fracción en cita, no cambia el esquema irregular planteado, lo cierto es que provocaría que los importadores irregulares suban los precios de las mercancías, acercándose más al valor real de producción, con lo cual, las industrias de la producción nacional podrán competir en condiciones de igualdad.

Por las anteriores razones y fundamentos expuestos, me permito presentar a la consideración de ésta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se **reforman** la fracción VII del artículo 151 y el segundo párrafo del artículo 153; y se **adicionan** la fracción XXXII del artículo 144, recorriéndose en su orden la subsecuente, un último párrafo del artículo 150 y el último párrafo del artículo 151; todo de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 144. La secretaría tendrá además de las conferidas en el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

...

XXXII. Efectuar la comparación del valor de la mercancía en relación a las características de mercancías idénticas o similares, para efectos de lo dispuesto en el artículo 151 fracción VI de la ley Aduanera.

XXXIII. las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades a que este precepto se refiere.

Artículo 150.

...

Cuando derivado del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancías en transporte, la autoridad aduanera tenga duda respecto del valor de la mercancía declarado en el pedimento, deberá levantar el acta parcial que suspenda el ejercicio de las facultad de que se trate, con la finalidad de que la autoridad competente lleve a cabo la investigación en cuanto, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 151 fracción VII de la ley Aduanera, debiendo reunir los requisitos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 151. Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:

...

VII.- Cuando el valor de la mercancía declarada en el pedimento sea inferior en un 30% o más, en com-

paración al valor de transacción de mercancías con características idénticas o similares, de acuerdo a los artículos 72 o 73 de la Ley Aduanera, los cuales podrán aplicarse de forma indistinta.

...

Artículo 153. ...

...

Cuando el interesado presente pruebas documentales que acrediten la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país que desvirtúen los supuestos por los cuales fueron objeto de embargo precautorio, la autoridad que levantó el acta a que se refiere el artículo 150 de esta ley, dictará de inmediato la resolución, sin que en estos casos se impongan sanciones; de existir mercancías embargadas se ordenará su devolución.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, a 15 de abril del 2011.— Senador Ricardo Torres Origel (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR - LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Francisco Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal

de Protección al Consumidor y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La presidencia dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 26 de abril de 2011.— Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), vicepresidente.»

«Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.— Presentes.

Los suscritos, senadores de la República de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164 numeral I y II, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley del Impuesto Sobre la Renta al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, las casas de empeño han funcionado por décadas llevando a cabo una importante labor en el sector más necesitado de la sociedad, que requiere de financiamiento para enfrentar eventualidades y que regularmente no encuentra disponible en las instituciones financieras.

Las casas de empeño iniciaron, después de la Revolución, como instituciones de ayuda y beneficencia otorgando créditos prendarios. Según la Asociación Nacional de Casas de Empeño (Anace), 90 por ciento de los establecimientos son particulares, como Prendamex, Prendalana, Monte Palma, entre varios, y 10 por ciento se concentra en instituciones de asistencia privada (IAP), como el Monte de Piedad, la Fundación Rafael Dondé y el Montepío Luz Saviñón.

Debido a esta naturaleza jurídica, estas instituciones se encuentran reguladas bajo los lineamientos de las instituciones de asistencia privada o, en su caso, como simples personas físicas o sociedades mercantiles alejadas por completo de la legislación respecto a las instituciones financieras.

Esta situación ha provocado un abuso en el cobro de tasas de interés y comisiones respecto a los préstamos prendarios que se otorgan, que vale decir, son los préstamos a los que recurren las personas más necesitadas y los que menos riesgos representan debido a la garantía que se deja para su otorgamiento.

Si bien se ha emitido una norma oficial mexicana (NOM) respecto a las casas de empeño, ésta se enfoca principalmente en la regulación de los contratos de adhesión que deben presentarse. Pues en este aspecto también siguen existiendo grandes abusos, pues aunque la NOM presenta un esquema de información y protección necesarios para el usuario, se siguen cometiendo arbitrariedades al no detallar adecuadamente los lineamientos a los que se somete el préstamo prendario.

De igual forma, en el artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que los proveedores de estos servicios deberán transparentar sus operaciones, por lo que deberán colocar en su publicidad o en todos sus establecimientos abiertos al público, de manera permanente y visible, una pizarra de anuncios o medio electrónico informativo, que tendrá como propósito brindar información a los consumidores sobre los términos y condiciones de los contratos que firman, así como deberán informar, el monto de la tasa de interés anualizada que se cobra sobre los saldos insolutos.

Sin embargo, no se estipula nada respecto a los límites en los niveles de tasas de interés, provocando que en la actualidad se lleguen a niveles anuales de más del 260 por ciento.

Es así que el empeño se ha convertido en un negocio boyante, tan sólo en 2008 arrojó ganancias por 1,400 millones de pesos, según cifras de la Anace, y se espera que crezca más debido a la actual crisis. El mercado potencial es tan atractivo que varias firmas estadounidenses adquirieron casas de empeño en México.

En septiembre, Cash America International anunció una inversión de 90 millones de dólares para comprar 80 por ciento del capital accionario de cien tiendas Prenda Fácil. First Cash Financial Services (FCFS) planea abrir de 55 a 60 nuevas tiendas, y Ezcorp pretende inaugurar de 30 a 35 casas de empeño.

El problema no es propiamente el auge, sino que muchos establecimientos independientes operan irregularmente.

Por ejemplo, no tienen la infraestructura que establece la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) para operar como casa de empeño.

Muchas no proporcionaron información obligatoria respecto a los términos y condiciones sobre costos anuales, cargos, tasas de interés anualizadas, porcentaje del préstamo proporcional al avalúo y ramo a las prendas prestadas.

En todo el país se verificaron más de 900 casas de empeño y de ellas, 414 fueron emplazadas o recibieron apercibimientos por reportar anomalías.

Es por esto que la presente iniciativa se presenta con el objetivo de reformar la Ley Federal de Protección al Consumidor para que la Secretaría de Economía, tenga la obligación de establecer lineamientos para el control y regulación de las tasas de interés impuestas por los establecimientos mercantiles que no se encuentran regulados por la legislación financiera, y que en forma habitual o profesional realizan contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

Asimismo, proponemos que la Secretaría de Economía también deberá establecer como requisito para la operación de estas actividades, la determinación de un seguro que ampare la restitución de los bienes objeto del crédito prendario, ya que con frecuencia se observan casos en donde las instituciones dedicadas al empeño, resultan incapaces de absorber el costo de la restitución de los bienes ante posibles eventualidades.

Asimismo, se propone que la Procuraduría Federal del Consumidor tenga la obligación de realizar verificaciones periódicas a las casas de empeño a fin de poder sancionar en forma más eficiente a los lugares que se encuentran fuera de la reglamentación impuesta.

Finalmente, como parte de nuestra propuesta, se reforma el artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de que sean deducibles para las personas físicas los intereses por este tipo de préstamos. Lo anterior es de vital importancia, dado que este tipo de créditos son obtenidos por la sociedad ante situaciones de real escasez y urgencia, de manera que la restitución del pago de los intereses se hace relevante ante un contexto de nula regulación al respecto.

Es por todo esto, que presentamos para su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo cuarto y un párrafo sexto al artículo 65 Bis y se reforma el primer párrafo del artículo 96, ambos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 65 Bis. Los proveedores, personas físicas o sociedades mercantiles, no regulados por leyes financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, deberán registrar su contrato de adhesión ante la procuraduría.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior no podrán prestar servicios ni realizar operaciones de las reservadas por las leyes vigentes a las instituciones del sistema financiero nacional.

Los proveedores deberán transparentar sus operaciones, por lo que deberán colocar en su publicidad o en todos sus establecimientos abiertos al público, de manera permanente y visible, una pizarra de anuncios o medio electrónico informativo, que tendrá como propósito brindar información a los consumidores sobre los términos y condiciones de dichos contratos. Además deberán informar, el monto de la tasa de interés anualizada que se cobra sobre los saldos insolutos; dicha información deberá resaltarse en caracteres distintivos de manera clara, notoria e indubitable.

La secretaría deberá imponer lineamientos para el control y regulación de las tasas de interés impuestas. Así como también deberá establecer como requisito para la operación de estas actividades, la determinación de un seguro que ampare la restitución de los bienes objeto del crédito prendario.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos que fije la norma oficial mexicana que se expida al efecto por la secretaría, la cual incluirá aspectos operativos tales como las características de la información que se debe proporcionar al consumidor, y los elementos de información que debe contener el contrato de adhesión que se utilice para formalizar las operaciones. Asimismo, deberá contener o permitir obtener para los principales servicios ofrecidos, la suma de todos los costos asociados a la operación.

La procuraduría tendrá la obligación de realizar revisiones periódicas de los contratos de adhesión, con el objeto determinar que se ajusten a los ordenamientos correspondientes y a las disposiciones emitidas conforme a ellos, así como verificar que dichos documentos no contengan estipulaciones confusas o que no permitan a los usuarios conocer claramente el alcance de las obligaciones de los contratantes.

Artículo 96. La procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, así como a los lugares en donde de forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

...

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 176. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada capítulo de esta ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. ...

II. ...

III. ...

.

.

.

IX. los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio de operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 25 de abril de 2011.— Senadores: Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Francisco Agundis Arias, Jorge Legorreta Ordorica (rúbrica), Ludivina Menchaca Castellanos (rúbrica), Javier Orozco Gómez (rúbrica), Manuel Velásco Coello.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, fue turnada para su estudio, análisis, y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, presentada por el diputado Julián Nazar Morales, del Grupo Parlamentario del PRI y suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial de Ganadería.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 56, 65, 66, 87 y 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta el siguiente dictamen, a partir de la siguiente

Metodología

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la comisión presenta el siguiente dictamen en tres apartados, a saber:

I. En el apartado “Antecedentes” de la propuesta en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

II. En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el apartado “Consideraciones”, se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta comisión dictaminadora.

Antecedentes

En sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2010 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado, Julián Nazar Morales, del Grupo Parlamentario del PRI, en nombre de diputados integrantes de la Comisión Especial de Ganadería, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio y dictamen.

Contenido

La iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, tiene como objetivo:

Otorgar mayores garantías para una participación equitativa y democrática de las organizaciones ganaderas del país.

Consideraciones

Las organizaciones sociales de ganaderos representan un grupo importante del total nacional, sin embargo, carecen de un marco normativo actualizado que les de certidumbre, que les permita trabajar de manera integral en el desarrollo del sector ganadero, por lo cual, es imperativo dotar de mayores atribuciones y del reconocimiento pleno de su actividad, a fin de otorgarle mejores posibilidades de crecimiento al país.

La actividad ganadera es un componente importante del sector primario, ya que es proveedor de una amplia variedad de productos que son utilizados como insumos o como productos de consumo final, además de que es uno de los

principales consumidores de otros tipos de bienes relacionados con la alimentación del ganado, la salud y la reproducción animal. No podemos dejar de mencionar que tiene un impacto importante en otros sectores como en el de la tecnología.

El fomento del desarrollo del sector agropecuario, y en particular del ganadero, debe ser una prioridad, ya que ello permite el eslabonamiento de cadenas productivas que inciden en el resto de la economía nacional, de igual forma, la incidencia directa de la actividad ganadera también se hace patente en las relaciones comerciales con nuestros socios comerciales y el resto del mundo.

Se debe hacer notar que las adecuaciones normativas que se han implantado para incrementar el nivel de crecimiento del sector ganadero no han rendido los frutos suficientes que todos esperábamos, ello en razón de que los cambios gestados, han ocasionado desigualdades que no son compensadas por otro tipo de medidas de carácter gubernamental u organizacional.

Para hacer frente a los retos que presenta la modernidad, así como para fortalecer nuestro aparato productivo nacional se requiere de diseñar e implantar acciones que permitan incrementar la productividad y favorezcan un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas, a fin de que se traduzcan en una mejoría sustancial de las actividades ganaderas.

El artículo 1 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, manifiesta que “la presente ley es de interés público y de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos”.

La presente iniciativa aborda las modificaciones y adiciones sobre tres aspectos sustantivos:

- a) La apertura de la organización nacional.
- b) El refuerzo del Registro Nacional Agropecuario.
- c) La articulación con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El Registro Nacional Agropecuario es el órgano técnico responsable de los servicios de registro de las organizaciones ganaderas y llevará a cabo sus funciones mediante la calificación, inscripción, certificación y cotejo de las actas, documentos y demás elementos de significación jurídica y será el encargado de la custodia, clasificación y catalogación de los documentos correspondientes. La adición propuesta en esta Iniciativa, es un mandato para que sea este órgano, el directamente responsable de llevar esta función y no la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La comisión dictaminadora coincide plenamente con la intención del promovente y en la necesidad y conveniencia de precisar y fortalecer la Ley de Organizaciones Ganaderas, por ello en el análisis se establece primero lo que dicta la ley vigente y en seguida la propuesta de cómo quedara la adición o reforma de la ley con una reducción de la sangría:

Que el artículo 1 de la Ley de Organizaciones Ganaderas vigente, en su segundo párrafo manifiesta que la presente ley será “**la aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**”, y armonizando con la Ley Orgánica de la Administración de la Administración Pública se le hace la reforma al citado artículo para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley...

La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de **la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

Que el artículo 2 indica que “**en lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la legislación civil o mercantil que corresponda.**” Se hace necesario delinear la Ley de Desarrollo Sustentable como marco jurídico del sector por lo que se reforma quedando:

Artículo 2. En lo no previsto por esta ley, se aplicará supletoriamente la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable** y la legislación civil o mercantil que corresponda.

Que el artículo 3, se le hace la reforma en el primer párrafo para homogenizar la ley ya que dicta: **“el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta Ley.”** Y la propuesta propone que debe decir:

Artículo 3. El Ejecutivo federal, a través de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta ley.

Que el artículo 4 de la Ley, en la definición dicta en su párrafo IX **“Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta Ley;”** se consideran **dos reformas a las fracciones IX y XII, la primera** reforma incide en poder hacer un reconocimiento a todas organizaciones ganaderas para que se puedan conformar en nuevas confederaciones y la segunda para armonizar la Ley con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en esta pretensión se adiciona una fracción XVII, dando pie en la conformación de nuevas uniones por lo que queda como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...

I. a VIII. ...

IX. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y **las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta ley;

VIII. a XI. ...

XII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XIII. a XVI. ...

XVII. Unión ganadera estatal general: organización que agrupa cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas generales locales en un estado.

Que el artículo 5 a lo que se refiere a las organizaciones ganaderas, en la fracción XV señala, **“las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.”** Se crea necesario comprometerse a la búsqueda de darle certidumbre a la actividad impulsando la productividad y el desarrollo de las actividades enmarcado dentro de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, por lo que se le hace una adición a esta misma fracción para quedar como sigue:

Artículo 5. Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta ley tendrán por objeto:

I. a XIV. ...

XV. Las demás que se deriven de su naturaleza de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales. **Para el impulso de la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Que el artículo 7 de la Ley vigente, establece en la fracción XV solamente que **“las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.”** Se reformó, con la finalidad de responsabilizar a la Sagarpa, establecer, consolidar y mantener actualizados los registros nacionales de organizaciones de productores agrícolas; de organismos ganaderos; de variedades vegetales, así como aquellos cuya operación compete a esta Secretaría; para quedar como sigue:

Artículo 7. El Registro Nacional Agropecuario (RNA), tendrá la responsabilidad de inscribir la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas previo cumplimiento de los

requisitos establecidos en la presente ley, **su reglamento** y demás disposiciones aplicables.

...

Las organizaciones ganaderas constituidas en los términos de esta Ley, tienen a su favor la presunción de ser representativas de la producción pecuaria de la localidad, región o estado en que operen.

Que el artículo 9 de la Ley, establece que **“las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, y tengan como mínimo tres meses de funcionamiento, contado a partir de la fecha de su registro por parte de la secretaría.”** La reforma establece no acotar bajo los tiempos perentorios de las actividades del sector, lo que regula la operación de la organización es desde el momento de la obtención de la fecha del registro, por lo que la propuesta queda de la siguiente manera:

Artículo 9. Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, a partir de la fecha de su **inscripción ante el Registro Nacional Agropecuario.**

Que el artículo 10 de la ley establece, en el primer párrafo: **“la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para la organización ganadera nacional registrada por la Secretaría, se integrará con las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas, y residirá en la capital de la República. La reforma considera que para conformarse como organizaciones ganaderas será necesario constituirse cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales ya registradas en el Registro Nacional Agropecuario, para quedar como sigue:**

Artículo 10. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para las organizaciones ganaderas na-

cionales, se constituirán cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales, dadas de alta por el Registro Nacional Agropecuario y residirán en la capital de la República.

Los asuntos del conocimiento **de las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, se resolverán mediante el sistema de votación que establezca el reglamento de esta ley; cada unión ganadera representará dos votos que se ejercerán por conducto de sus delegados.

Que el artículo 11 dicta, que **“sin perjuicio de las organizaciones a las que se refiere la fracción IX del artículo 4o. de este ordenamiento, se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, las cuales gozarán de autonomía en términos del presente ordenamiento y tendrán en todo tiempo el derecho de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, de conformidad con el reglamento de esta Ley.”** Se reforma el artículo con la finalidad de establecer con precisión la constitución de las organizaciones para quedar como sigue:

Artículo 11. Se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que de conformidad así lo determinen con el Reglamento de esta ley.

Que el artículo 12, dicta en su párrafo primero que **“la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales, promoverá ante el Gobierno Federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta Ley determina.”** Con la finalidad de establecer el compromiso de promover las gestiones o iniciativa productivas de las confederaciones, de las uniones regionales o estatales que la misma Ley establece y cumplir con los mandatos de la ley de Desarrollo Rural Sustentable determinen, para quedar como sigue:

Artículo 12. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales o estatales, promoverán ante el gobierno federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalida-

des que esta ley y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determinan.

Que el artículo 13 de la Ley en comento, establece: “la secretaría abrirá un registro de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo con esta ley, en el cual se asentarán el Acta Constitutiva y los Estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.” La propuesta considera la necesidad de que el Registro Nacional Agropecuario abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas, con la finalidad de mantener actualizado el padrón de ganaderos del país, por lo que la redacción queda como sigue:

Artículo 13. El Registro Nacional Agropecuario (RNA); abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley, en el cual se asentarán el acta constitutiva y los estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.

...

A) a C) ...

Que el artículo 15 de la Ley en estudio, establece: “es obligación de la Secretaría proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos de esta ley para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos, el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.” Por lo que la reforma establece la necesidad de fortalecer la estructura de las organi-

zaciones y su operatividad de los sistemas-producto como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. Es obligación de la secretaría **fortalecer la estructura, organización y operatividad de los diferentes sistema-producto del sector ganadero, como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable,** así como proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos del presente ordenamiento y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.

El artículo 18 de la ley, dicta: “la liquidación estará a cargo de al menos un representante de la secretaría, uno de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.” La reforma solamente indica la necesidad de establecer el compromiso de armonizar e involucrar las organizaciones estatales o regionales de que se trate, por lo que queda como sigue:

Artículo 18. La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la secretaría, uno de la confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas que corresponda y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Que el artículo 25 de la ley, estable en su segundo párrafo: “cuando la controversia se origine por causas vinculadas con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables”, dando congruencia a la ley en comento la reforma involucra las organizaciones estatales o regionales, para quedar como sigue:

Artículo 25. Tratándose de conflictos...

Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con alguna Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

De acuerdo con el análisis realizado por esta comisión dictaminadora de la iniciativa de ley que reforma y adiciona diversos artículos de la ley de Organizaciones Ganaderas, se desprenden las siguientes:

Conclusiones

La presente Iniciativa:

1. Tiene como objetivo primordial otorgar mejores garantías para una participación equitativa y democrática de las organizaciones ganaderas del país, ello en razón de poder brindar a los productores ganaderos mejores servicios el mayor reconocimiento legal que justamente reclaman.
2. Posibilita crear nuevas Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, las cuales se constituirán cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales, dadas de alta por el Registro Nacional Agropecuario.
3. Podrán constituir además, organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, de conformidad con esta ley y el reglamento de esta ley.
4. Estas reformas generarán impulso a la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
5. No rompe con el espíritu de la legislación ganadera, al no hacer distinción entre pequeños, medianos y grandes productores ganaderos.
6. No rompe con el esquema de unidad productiva viable y que en este caso está establecida en 5 vientres, es con el objeto de garantizar una expectativa real de cre-

cimiento y desarrollo de la actividad, partiendo de la unidad básica, en este caso el productor.

7. Permite actualizar en la Ley de Organizaciones Ganaderas el nombre de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como actualmente se encuentra establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1o., segundo párrafo; 2o. y 3o.; 4o., fracciones IX y XII; 5o., fracción XV; 7o., párrafos primero y tercero; 9o.; 10; 11; 12, párrafo primero; 13, párrafo primero; 15; 18; 25, párrafo segundo, y se **adiciona** una fracción XVII artículo 4o., de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

La aplicación e interpretación administrativa de las disposiciones contenidas en este ordenamiento corresponde al Ejecutivo federal por conducto de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

Artículo 2o. En lo no previsto por esta ley, se aplicará supletoriamente **la Ley de Desarrollo Rural Sustentable** y la legislación civil o mercantil que corresponda.

Artículo 3o. El Ejecutivo federal, a través de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**, coordinará sus acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de esta ley.

Artículo 4o. ...

I. a VIII. ...

IX. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y

las **Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta ley;

X. y XI. ...

XII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XIII y XIV. ...

XV. Unión Ganadera regional general: organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales en una región ganadera o en un estado;

XVI. Unión Ganadera regional especializada: organización que agrupa a cuando menos el cuarenta por ciento de las asociaciones ganaderas locales especializadas en una región ganadera o en un estado, y

XVII. Unión ganadera estatal general: organización que agrupa cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas generales locales en un estado.

Artículo 5o. ...

I. a XIV. ...

XV. Las demás que se deriven de su naturaleza de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales. **Para el impulso de la productividad y el desarrollo de las actividades pecuarias, así como para fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Artículo 7o. El Registro Nacional Agropecuario tendrá la responsabilidad de inscribir la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, **su reglamento** y demás disposiciones aplicables.

...

Las organizaciones ganaderas constituidas en los términos de esta ley, tienen a su favor la presunción de ser represen-

tativas de la producción pecuaria de la localidad, **región o estado** en que operen.

Artículo 9o. Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, **a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Nacional Agropecuario.**

Artículo 10. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para **las organizaciones ganaderas nacionales, se constituirán cuando menos con el 30 por ciento de las uniones ganaderas regionales, generales o estatales, dadas de alta por el Registro Nacional Agropecuario y residirán** en la capital de la república.

Los asuntos del conocimiento **de las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas**, se resolverán mediante el sistema de votación que establezca el reglamento de esta ley; cada unión ganadera representará dos votos que se ejercerán por conducto de sus delegados.

Artículo 11. Se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, y tendrán derecho en todo tiempo, de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que de conformidad así lo determinen con el Reglamento de esta ley.

Artículo 12. Las Confederaciones Nacionales de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales o estatales, **promoverán** ante el gobierno federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta ley y **Ley de Desarrollo Rural Sustentable determinan.**

...

...

Artículo 13. El Registro Nacional Agropecuario; abrirá un catálogo de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley, en el cual se asentarán el acta constitutiva y los estatutos de las mismas, el número e identidad de sus afiliados, las de liquidación y disolución y en general, los actos y documentos que modifiquen sus inscripciones. Asimismo llevará a cabo el registro de

los fierros marcas y tatuajes que hayan sido autorizados en los municipios por la delegación correspondiente, en los términos que establezca el reglamento.

...

A) a C) ...

...

Artículo 15. Es obligación de la Secretaría **fortalecer la estructura, organización y operatividad de los diferentes sistema-producto del sector ganadero, como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, así como proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas que se constituyan de acuerdo a esta ley; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público apoyar a las organizaciones ganaderas constituidas en términos **del presente ordenamiento y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, para recaudar las cuotas especiales de sus agremiados que estén destinadas a promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción nacional.

Artículo 18. La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la Secretaría, uno de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas que corresponda y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

Artículo 25....

Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con **alguna** Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal hará las adecuaciones al Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, una vez publicado el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2010.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera, Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Tomás Carrillo Sánchez (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Iñiguez Gámez (rúbrica en abstención), Juan de Jesús Pascualli Gómez (rúbrica en contra), Fernando Santamaría Prieto, Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica en contra), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barrajas, Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DE ALMACENAMIENTO RURAL - LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Honorables diputados, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98 a 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Honorable Asamblea:

A la Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictamen la 'iniciativa con proyecto de

decreto por el que se expide la Ley de Almacenamiento Rural', presentada por el diputado José Erandi Bermúdez Méndez y suscrita por el diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 11 de febrero de 2010.

Estas comisiones dictaminadoras, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 81, 82, 84, 85, 102, 157, 173, 174, 176, 177, 180, 190, 191 del Reglamento vigente de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen a partir de la siguiente

Metodología

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento vigente de la Cámara de Diputados, las Comisiones Unidas presentan el siguiente dictamen en cuatro apartados, a saber:

I. Antecedentes: en el que se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

II. Contenido de la iniciativa: se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. Consideraciones y modificaciones: se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de las comisiones dictaminadoras.

I. Proyecto de decreto

I. Antecedentes

I. Con fecha 11 de febrero de 2010, el diputado José Erandi Bermúdez Méndez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó a nombre propio y del diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Almacenamiento Rural.

II. En la misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural para su estudio y Dictamen con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

III. Las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural formularon consulta respecto del contenido de la iniciativa a sus integrantes, así como al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentaria (CEDIP) y al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA).

IV. Las Comisiones Unidas en su oportunidad solicitaron opinión a las Secretarías de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Hacienda y Crédito Público, en el propósito de que dichas dependencias formularan las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes.

II. Contenido de la iniciativa

Establecer y regular la organización y funcionamiento de un sistema de Almacenes Rurales.

Regular la recepción, manejo, guarda, custodia y Almacenamiento de productos agropecuarios o semovientes.

Instrumentar y regular el Sistema de Información de Inventarios de Almacenes.

Bajo esta perspectiva, los legisladores proponentes señalan que para incrementar la producción en el sector agropecuario se requiere dotar a los agentes rurales de servicios e instrumentos que cubran las necesidades actuales que derivan de las exigencias del mercado agroalimentario, el cual es cada vez más competitivo y requiere alcanzar mayores rendimientos de productividad, calidad y sanidad.

En el Sistema Jurídico Mexicano no existe un ordenamiento destinado a regular el almacenamiento especializado que requieren los productos agropecuarios y los semovientes para conservar su adecuada condición sanitaria y su calidad, con el fin de que preserven su valor comercial, es importante señalar que la propuesta de la iniciativa, atiende a un vacío en los servicios que requieren para satisfacer sus necesidades los productores agropecuarios.

Por tal razón, esta iniciativa tiene por objeto constituir y regular el servicio de Almacenamiento Rural consistente en la guarda, custodia y conservación de los productos agropecuarios y de semovientes, mediante el depósito de dichos productos en instalaciones que cuenten con elementos técnicos especializados destinados a preservar su condición sanitaria y su calidad, las cuales tendrán que estar debida-

mente autorizadas y certificadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

Con lo anterior, argumentan los proponentes, se proporcionará el almacenamiento especializado que, por su naturaleza requieren los productos agropecuarios y los semovientes, otorgando seguridad a los productores respecto de la integridad de los bienes depositados, contrarrestando los efectos negativos de los factores externos que afectan a la producción agropecuaria como son las contingencias climáticas o las derivadas del transporte, manteniendo las adecuadas condiciones sanitarias y la calidad de los productos agropecuarios y de los semovientes almacenados.

En el contenido de la iniciativa se dispone que las personas interesadas en obtener una autorización para operar como Almacén Rural, estarían facultadas para respaldar el depósito de productos agropecuarios y de semovientes a través de la emisión de un certificado de cosechas o semovientes en depósito.

También establece la creación y funcionamiento del Sistema Integral de Información de Almacenamiento Rural, el cual se constituye de una base de datos que refleja la información veraz y confiable respecto de los inventarios de los productos agropecuarios y/o semovientes depositados en las instalaciones autorizadas para la operación de Almacenes Rurales, para evitar prácticas económicas nocivas como la especulación de precios de los bienes almacenados.

III. Consideraciones

Primera: Que la presente iniciativa sostiene que uno de los mayores desafíos del Estado mexicano consiste en generar las condiciones para lograr el bienestar de las familias campesinas e incrementar la productividad del sector agrícola, estableciendo directrices que se traduzcan en lograr la materialización de procesos funcionales en las actividades agropecuarias con la finalidad de obtener mejores rendimientos y una más justa distribución de la riqueza que contribuya también a la generación de empleo.

Segunda: Que la existencia de un mejor servicio de almacenamiento de productos agropecuarios y de semovientes, coadyuvaría a aumentar la productividad y competitividad del sector, a través del adecuado resguardo que proteja la integridad de dichos productos, así como de los animales ante los efectos negativos que pueden sufrir al estar expuestos a la intemperie, contribuyendo así a conservar su

adecuada condición sanitaria y su calidad, disminuyendo con ello las mermas, y propiciando la reducción de pérdidas monetarias a los productores agropecuarios.

Tercera: Que en el sistema jurídico mexicano, no existe un ordenamiento exclusivo destinado a regular el almacenamiento especializado que requieren los productos agropecuarios y los semovientes para conservar su adecuada condición sanitaria y su calidad, con el fin de que preserven su valor comercial, es importante señalar que la propuesta de la iniciativa, atiende a un vacío en los servicios que requieren para satisfacer sus necesidades los productores agropecuarios.

Cuarta: Que el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que corresponde al Estado promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentando la actividad agropecuaria y forestal para el uso óptimo de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, corresponde al Estado expedir la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Quinta: Que el país no cuenta con un sistema de información confiable y actualizado, sobre la infraestructura y los inventarios de almacenamiento de productos agropecuarios o semovientes. Dicha carencia se traduce en que muy pocos agentes económicos conocen esta información y propicia el desarrollo de prácticas como la especulación, entre otras.

Sexta: Que dicha carencia impone una fuerte restricción a la acción pública para tomar decisiones respecto de las medidas de política que se deben instrumentar oportunamente para salvaguardar el abasto de alimentos en condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y precio en el mercado interno.

Séptima: Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012,¹ establece la necesidad de incrementar acciones que den certidumbre a las actividades agropecuarias y la generación de valor agregado. Señala también que la certidumbre se logra mediante un marco jurídico que regule con transparencia y certeza las relaciones sociales y las actividades productivas, y un sistema institucional adecuado que per-

mita la actuación de los actores económicos y pueda regular y ordenar los mercados. En este sentido, se expone en el Plan Nacional de Desarrollo, que es necesario promover la aplicación de proyectos de inversión sustentables y que le den valor agregado a la producción primaria, a fin de que el productor retenga en su favor un mayor porcentaje del precio pagado por el consumidor final.

Octava: Que teniendo en consideración el mandato constitucional y las líneas de acción que el Gobierno Federal debe implementar en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo vigente, estas comisiones dictaminadoras reconocen que el planteamiento presentado en la Ley de Almacenamiento Rural, es congruente con lo estipulado en la fracción XX del artículo 27 constitucional, al establecer el servicio especializado de almacenamiento de productos agropecuarios y de semovientes, que simultáneamente cumple con el propósito de generar empleo y de garantizar a la población campesina el bienestar que se prevé en nuestra Carta Magna, en atención a que las personas autorizadas para operar como Almacén Rural, serán los propios agentes de la sociedad rural, que cuenten con infraestructura e instalaciones óptimas para ser destinadas al resguardo de bienes resultantes de las actividades agropecuarias.²

Novena: Que conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 3° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable el servicio especializado de almacenaje de productos agrícolas y pecuarios, forma parte de las actividades económicas de la sociedad rural, entendido como un servicio que beneficia directamente a los ejidos, comunidades y organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural y en general, a toda persona física o moral que de manera individual o colectiva realice actividades en el medio rural³ y que requieran el apoyo logístico que representa el almacenamiento rural.

Décima: Que los instrumentos previstos en la iniciativa denominados Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, tienen por objeto documentar el depósito de los productos agropecuarios y de los semovientes, ingresados a las instalaciones de los Almacenes Rurales, lo anterior con la finalidad de que dichos documentos respalden el depósito de los bienes en ellos referidos y que permitan a través de ello, la ejecución de las diversas operaciones permitida por esta Ley de las que pueden ser objeto los productos agropecuarios y semovientes depositados.

Décima primera: Que a este respecto, estas comisiones dictaminadoras consideran que con la expedición de los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, se acredita el resguardo de los productos agropecuarios y de los semovientes que ingresen a las instalaciones autorizadas en términos de la Ley, teniendo en cuenta que a las personas autorizadas por la Sagarpa, se les facultará para prestar un servicio de almacenamiento y resguardo de productos agropecuarios y de semovientes, sin que con ello se interprete que realizan funciones que desempeñan los intermediarios financieros.

Décima segunda: Que en este orden de ideas, en fechas 25 de noviembre y 30 de noviembre del año en curso, la Coordinación de Desarrollo Rural del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática mediante oficios números EVE/CDR/451/2010 y EVE/CDR/0456/10, hizo llegar a la Comisión de Desarrollo Rural diversas propuestas de modificación al texto del Proyecto de Dictamen Positivo con Modificaciones que contiene el Decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural.

Décima tercera: Que en virtud de que no existe diferencia sustancial entre las Bodegas Rurales y los Almacenes Rurales y la única diferencia radica en la capacidad de sus instalaciones y con el objeto de aportar mayor simplicidad al esquema normativo, se propone sólo regular a un tipo de instalaciones denominadas Almacenes Rurales.

Décima cuarta: Que los Almacenes Rurales deberían llevar un registro de los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, que expidan, en el que se inscriban todos los datos contenidos en dichos documentos.

Décima quinta: Que tomando en consideración que sean incorporadas las propuestas formuladas por la Coordinación de Desarrollo Rural del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, resultaría innecesaria reformar el artículo 229 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos planteados en el precitado Proyecto de Dictamen, dado que los Almacenes Rurales expiden Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, que no producen efectos como Título de Crédito, como lo establece el Tercer Párrafo del artículo invocado anteriormente.

Décima sexta: Que en lo referente a la determinación de los "Productos Almacenables" que son susceptibles de ser depositados en las instalaciones de los Almacenes Rurales, cuya condición sanitaria y calidad estará verificada en tér-

minos de la legislación aplicable por la Sagarpa, se identifica incongruencia en el ámbito competencial de la autoridad prevista en la iniciativa, toda vez que la regulación aplicable al buen estado de los productos forestales, difiere de aquella que, se utiliza para preservar el buen estado de los productos agropecuarios y de los semovientes destinados al sector agroalimentario.

Décima séptima: Que en atención a que la autoridad encargada de aplicar las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la normatividad derivada de ella, es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), se considera oportuno excluir de los productos almacenables cuyo almacenamiento será verificado por la Sagarpa a los productos forestales, esto con el objeto de evitar la posible invasión de competencias que se daría entre la Sagarpa y la Semarnat.

Décima octava: Que es conveniente destacar que el servicio especializado de almacenamiento rural previsto en la iniciativa, se caracteriza no sólo por mantener la debida conservación de la condición sanitaria y de la calidad de los productos agropecuarios y los semovientes almacenados, preservando su valor comercial, también en términos de lo previsto en la Ley de Almacenamiento Rural, coadyuva a evitar la generación de prácticas económicas nocivas como la especulación en los precios de los productos almacenables, toda vez que se establece el “Sistema de Información de Inventarios de los Almacenes Rurales”, cuyo acceso es público y está conformado por una base de datos que integra reportes en los que se da cuenta de las existencias físicas reflejadas en los inventarios, así como las entradas y salidas que se realizan en los establecimientos autorizados por la Sagarpa para funcionar como instalaciones destinadas a la operación Almacenes Rurales.

Modificaciones a la iniciativa

Para dar cumplimiento a las propuestas vertidas en las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, las comisiones dictaminadoras formularon diversas modificaciones aplicables al contenido de la Ley de Almacenamiento Rural, entre las que se pueden referir a algunas definiciones en la Ley y la adecuación a la regulación aplicable a los instrumentos que documentan el depósito de productos agropecuarios y de semovientes en las instalaciones de los almacenes rurales.

Adicionalmente, se practicó una revisión integral a la redacción de la iniciativa y en estricto apego a los lineamientos

formales de la Técnica Legislativa, se modificaron algunos preceptos de la Ley de Almacenamiento Rural a fin de aportar claridad a sus contenidos.

Además, se modifica la intención original de la iniciativa de solo establecer un almacén rural por región, imposibilitando la instalación de más almacenes, considerando que deben ser las necesidades de cada región las que determinen el número de almacenes rurales necesarios.

Por otra parte, se revalora la intención original de la iniciativa de ser Ley reglamentaria de los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que por la naturaleza de la presente iniciativa, esta resulta vinculada solo a la fracción XX del artículo 27 constitucional.

Por último, teniendo en cuenta el alcance de las disposiciones de la iniciativa y dado que el proyecto legislativo que nos ocupa refiere a un nuevo ordenamiento, estas comisiones dictaminadoras consideraron oportuno enriquecer algunos preceptos de la legislación vigente, mediante la adición y reforma practicadas a tres artículos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de hacer congruente el marco jurídico vigente con el establecimiento de la regulación del almacenamiento especializado aplicable a los productos agropecuarios y a los semovientes, modelo normativo que ya existe en otros países y que resulta indispensable al medio rural mexicano.

Que en el artículo 69 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que a la comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a la comisión dictaminadora, en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir del turno. La opinión deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la comisión que la emite. Si vencido el plazo no se hubiese formulado la opinión, se entenderá que la comisión respectiva declina realizarla. En este caso la Comisión de Agricultura y Ganadería no ha recibido opiniones por parte de las Comisiones asignadas, de lo que se infiere que declinan turno.

En mérito de lo expuesto, con base en las consideraciones anteriores y el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Almacenamiento Rural, los integrantes de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, manifestamos nuestra aprobación y sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural, y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Primero. Se expide la Ley de Almacenamiento Rural.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sus disposiciones son de orden público e interés social.

La aplicación e interpretación para efectos administrativos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de las demás atribuciones que se vinculen con la debida ejecución de este ordenamiento y que le estén conferidas a otras dependencias del Ejecutivo federal.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer y regular la organización y funcionamiento de los Almacenes Rurales, así como de sus instalaciones debidamente autorizadas en todo el territorio nacional;
- II. Promover y regular las actividades y operaciones que los Almacenes Rurales podrán realizar para la debida recepción, acopio, manejo, control, guarda o conservación de Productos Almacenables;
- III. Regular el servicio de Almacenamiento Rural dirigido a la guarda, custodia y conservación de Productos Almacenables, así como de las actividades que se deriven de las disposiciones contenidas en la presente Ley;
- IV. Regular la emisión de Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, expedidos por Almacenes Rurales;
- V. Establecer la instrumentación, funcionamiento y regulación aplicable al Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales, y

VI. Establecer la supervisión del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respecto al manejo de existencias de Productos Almacenables resguardados en instalaciones autorizadas y certificadas para operar como Almacenes Rurales.

Capítulo II De las Definiciones

Artículo 3. Para efectos de la Ley se entiende por:

- I. Almacenamiento o Almacenaje Rural: Conjunto de actividades de recepción, acopio, manejo, conservación, control, guarda y custodia de Productos Almacenables;
- II. Almacén Rural: Persona física o persona moral que se encuentra debidamente autorizada para prestar el servicio de Almacenamiento Rural en los términos de la presente Ley y demás disposiciones que de ella deriven;
- III. Autorización: Acto administrativo que expide la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual faculta a personas físicas o morales para operar como Almacenes Rurales;
- IV. Certificación: Procedimiento administrativo mediante el cual la Secretaría o terceros autorizados por la misma, hacen constar que las instalaciones, la infraestructura, los procedimientos y los establecimientos de los Almacenes Rurales, cumplen con la normatividad aplicable a la preservación y al buen estado de los Productos Almacenables que mantenga en depósito un Almacén Rural;
- V. Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito: Documento expedido por los Almacenes Rurales, en términos del tercer párrafo del artículo 229 de la Ley general de títulos y Operaciones de Crédito, mediante el cual se representan el valor, la calidad y la existencia de los productos agropecuarios o semovientes resguardados en sus establecimientos;
- VI. Contrato de Depósito Rural: Acuerdo celebrado entre el Almacén Rural y el usuario del servicio de Almacenamiento Rural en su calidad de depositante, con el objeto de depositar Productos Almacenables;

VII. Cuotas por Almacenaje: Tarifa de los servicios que por concepto de Almacenaje Rural se aplique al resguardo de los Productos Almacenables, la cual deberá ser erogada por el depositante;

VIII. Depositante: Propietario o poseedor legítimo que ingresa Productos Almacenables a los Almacenes Rurales, con motivo de la celebración de uno o varios Contratos de Depósito Rural;

IX. Disposiciones administrativas de carácter general: Actos administrativos de carácter general, que expide la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tales como: acuerdos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, circulares, reglas, lineamientos o manuales en materia de Almacenamiento Rural, y demás disposiciones aplicables al objeto de esta Ley;

X. Establecimiento: Silos, granjas, corrales y demás instalaciones de que dispongan las personas autorizadas, para prestar el servicio de Almacenamiento Rural;

XI. Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XII. Ley: Ley de Almacenamiento Rural;

XIII. Productos Almacenables: Maíz, trigo, sorgo, arroz, garbanzo, soya, frijol, café, azúcar, semovientes, así como los demás productos que autorice la Secretaría en términos de la presente Ley, y de la normatividad que de ella derive;

XIV. Retención: Acto administrativo expedido por la Secretaría que consiste en asegurar temporalmente los Productos Almacenables depositados en Almacenes Rurales, cuando se presente algún riesgo fitosanitario y/o zoonosanitario, o en cumplimiento de disposición jurídica vigente;

XV. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XVI. Sistema: Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales;

XVII. Unidad de Verificación: La persona física o moral que realiza actos de verificación; y

XVIII. Verificación: Procedimientos que ejecuta la Secretaría o los terceros autorizados que tienen como objeto comprobar el cumplimiento de la presente Ley.

Capítulo III De la Autoridad

Artículo 4. La Secretaría podrá celebrar los convenios que resulten necesarios con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los municipios.

Artículo 5. Son atribuciones de la Secretaría:

I. Expedir las autorizaciones de funcionamiento de los Almacenes Rurales, con base en lo dispuesto por esta Ley;

II. Establecer mediante acuerdos expedidos por el Titular de la Secretaría y publicados en el Diario Oficial de la Federación, qué Productos Almacenables son susceptibles de ser depositados en Almacenamiento Rural, en adición a los señalados en la fracción XV del artículo 3 de esta Ley;

III. Dar a conocer al público en general, las autorizaciones que se otorguen para el funcionamiento de Almacenes Rurales, así como las solicitudes que se presenten y la cancelación o suspensión de las autorizaciones previamente concedidas;

IV. Verificar, inspeccionar y certificar el funcionamiento de los establecimientos que operen los Almacenes Rurales y que se encuentren destinados al depósito de Productos Almacenables en los términos de la presente Ley;

V. Establecer las obligaciones que deberán cumplir los Almacenes Rurales para integrar las bases de datos relativas a la integración de los inventarios; a los procedimientos que permitan preservar la calidad de los productos almacenados y de sus insumos; en términos de lo

establecido por la Secretaría mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

VI. Evaluar, y en su caso, determinar la ubicación geográfica de los lugares en los que sea factible autorizar la operación de Almacenes Rurales, según las necesidades del Estado o región;

VII. Elaborar, actualizar y difundir el Directorio de Almacenes Rurales autorizados por la Secretaría, así como de aquellos que con motivo de una cancelación o suspensión han perdido la autorización para fungir como tales;

VIII. Determinar, y en su caso, ejecutar las medidas precautorias que considere necesarias para salvaguardar, destruir o resguardar los Productos Almacenables depositados, cuando exista un riesgo sanitario o de desabasto, atendiendo el criterio de las autoridades correspondientes o a los peritos reconocidos por la Secretaría;

IX. Calificar las infracciones que se cometan en contra de lo dispuesto en la presente Ley y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan al incumplimiento de la misma;

X. Fijar con base en el servicio de Almacenamiento Rural que les ha sido autorizado, las garantías que deban otorgar quienes obtengan la autorización para operar como Almacenes Rurales;

XI. Regular la integración, la operación y el funcionamiento del Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales; y

XII. Las demás que determinen otros ordenamientos en materia de Almacenamiento Rural.

Artículo 6. El monto del pago de derechos que deberán realizar a la Federación, las personas físicas o morales interesadas en presentar a la Secretaría solicitudes de autorización para operar como Almacén Rural, o bien para prorrogar la autorización ya concedida, se determinará en la Ley Federal de Derechos.

Artículo 7. La Secretaría podrá celebrar convenios con Organismos Públicos o empresas privadas debidamente reconocidas, conforme a las Leyes aplicables como verificadores o profesionistas independientes, que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad que para tal

efecto emita la Secretaría, con el objeto de que se constate, el estado que guardan los establecimientos de que disponen las personas autorizadas, para operar como Almacenes Rurales y se verifique el cumplimiento de las normas sanitarias y de inocuidad aplicables.

Título Segundo De los Almacenes Rurales

Capítulo I De las Autorizaciones

Artículo 8. La Secretaría, expedirá las autorizaciones que resulten procedentes a las personas físicas o morales, para operar como Almacén Rural.

Artículo 9. La Secretaría, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, determinará los Productos Almacenables factibles de ser recibidos en Almacenamiento Rural que den lugar a la expedición del Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, por parte de los Almacenes Rurales, en adición a los señalados en el artículo 3, fracción XV de esta Ley.

De igual forma integrará y publicará en el Diario Oficial de la Federación el Directorio de los Almacenes Rurales que se encuentren autorizados en los términos de esta Ley.

Artículo 10. Para funcionar como Almacén Rural, se deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 15 de esta Ley y las demás disposiciones legales y/o administrativas en la materia y podrán almacenar los productos que les sean autorizados por la Secretaría, de acuerdo a la capacidad acreditada de sus instalaciones.

Artículo 11. Para efecto de otorgar las autorizaciones a que refiere la presente Ley, la Secretaría podrá solicitar a los interesados que acrediten la capacidad técnica y económica, para prestar el servicio de Almacenamiento Rural, ya sean personas físicas o morales, en los términos que establezca la Secretaría mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 12. Las instituciones constituidas y organizadas de acuerdo con esta Ley, deberán usar en su denominación la expresión "Almacén Rural".

Ninguna persona física o moral distinta a las señaladas en el párrafo anterior, podrá usar el término "Almacén Rural".

La institución que así lo haga, será sancionada conforme a la Ley.

Artículo 13. Para la autorización del establecimiento de Almacenes Rurales, se atenderá a las necesidades de cada región, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría, la recepción de solicitudes de autorización que estarán acompañadas con la información que deban presentar los interesados, de conformidad con las disposiciones administrativas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría.

Corresponde a la Secretaría, a través de la unidad administrativa, que designe su titular, mediante instrumento publicado en el Diario Oficial de la Federación, la verificación e inspección de los Almacenes Rurales.

Capítulo II De los Almacenes Rurales

Artículo 15. Para obtener la autorización para operar como Almacenes Rurales, las personas físicas dedicadas a la actividad rural, así como las personas morales constituidas con arreglo a la legislación nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con capacidad de contratar;
- II. Operar establecimientos para la guarda, custodia, manejo y consignación de Productos Almacenables;
- III. Contar con instalaciones de almacenaje dentro del territorio nacional;
- IV. Tener domicilio legal dentro del territorio nacional;
- V. Acreditar ante la Secretaría que cuentan con establecimientos de su propiedad o ser legítimo poseedor;
- VI. Contar con Registro Federal de Contribuyentes.
- VII. Cumplir con los requerimientos que se prevén en el Capítulo III de éste Título.
- VIII. Para el caso de Almacenamiento Rural de semovientes, los interesados en obtener la autorización, de-

berán acreditar ser propietario o legítimo poseedor de la granja o corral confinado exclusivamente al depósito de animales donde se reciban éstos.

Asimismo, deberán comprobar que los establecimientos destinados a este tipo de servicio de Almacenamiento Rural, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Sanidad Animal, respecto a las medidas zoonosanitarias y de Buenas Prácticas Pecuarias y Buenas Prácticas de Reducción de Riesgos;

IX. Deberán contar con un seguro contra riesgos que asegure todos los Productos Almacenables; y

X. Los demás que establezcan las disposiciones previstas en la presente Ley y en los Acuerdos que en materia de Almacenamiento Rural expida la Secretaría.

Las autorizaciones que sean otorgadas al amparo del presente artículo, son por su propia naturaleza intransferibles.

Artículo 16. Los Almacenes Rurales tendrán por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo y control de Productos Almacenables bajo su custodia, amparados por Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito.

Artículo 17. Los Almacenes Rurales podrán operar uno o varios establecimientos para prestar el servicio de Almacenamiento Rural, obteniendo la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que deberá presentarse solicitud por cada establecimiento. Aquellos establecimientos autorizados, deberán recibir en depósito sólo los Productos Almacenables referidos en la autorización correspondiente.

Artículo 18. Los Almacenes Rurales podrán prestar el servicio de Almacenaje Rural, a los usuarios que deseen depositar Productos Almacenables, que se especifiquen en la autorización que para tal efecto expida la Secretaría, en estricto apego a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 19. En relación a los Productos Almacenables depositados, los Almacenes Rurales podrán expedir Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, mismos que no son títulos de crédito.

Los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, expedidos por los Almacenes Rurales autorizados, deberán amparar el depósito de Productos Almacenables, cuya existencia y almacenamiento sea verificable.

Artículo 20. Las personas morales que deseen obtener la autorización para operar como Almacén Rural, deberán contar con un capital social mínimo íntegramente pagado por aportes en efectivo y/o en especie equivalente a 8,702 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y para el caso de las personas físicas, deberán acreditar la existencia de un haber patrimonial cuyo valor sea igual a esta suma.

Artículo 21. Los Almacenes Rurales no podrán participar en actividades de especulación comercial ni bursátil, incluyendo la colocación de títulos de deuda en el mercado de valores, ni asumir deudas bancarias o financieras, ni emitir obligaciones o bonos, ni gravar sus bienes o activos.

Sus pasivos serán aquellos resultantes de la actividad propia de las operaciones de Almacenamiento Rural, así como salarios, cargas fiscales y sociales devengadas.

Artículo 22. Los Productos Almacenables bajo la custodia de los Almacenes Rurales no podrán ser objeto de embargo, gravamen o secuestro por cualquier causa o persona distinta de las consignadas en los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, ni podrá ejecutarse contra ellos acción o mandamiento de ejecución con motivo de cualquier operación o adeudo a cargo del Almacén Rural, que no se encuentre directamente relacionado con esos productos y los documentos que amparan su Almacenamiento Rural.

Artículo 23. La autorización que otorgue la Secretaría previo pago de los derechos correspondientes, tendrá una duración de cinco años contados a partir de su entrada en vigor y podrá ser prorrogada por el mismo plazo, siempre y cuando el Almacén Rural, se haya conducido conforme a los términos establecidos en su autorización, en estricto apego a las disposiciones aplicables a la materia, asimismo con tres meses de anticipación a la conclusión de la vigencia de la autorización, deberá manifestar por escrito su interés y disposición para continuar funcionando como Almacén Rural, para que se lleve a cabo la inspección correspondiente para determinar la procedencia de la prórroga, así como el pago de los derechos respectivos.

De igual forma, dicha autorización podrá ser revocada o suspendida en el momento que la autoridad constate el incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley y a las demás disposiciones legales y/o administrativas que expida la Secretaría.

Artículo 24. El Almacenamiento Rural autorizado y supervisado por la Secretaría, será acreditable mediante la celebración de uno o más Contratos de Depósito Rural de Productos Almacenables a título oneroso, acordado entre el Almacén Rural y el usuario del servicio de Almacenamiento Rural.

El costo de los servicios de guarda y custodia de los Productos Almacenables, depositados previstos en el Contrato de Depósito Rural, implicarán un concepto independiente al monto que cubra los servicios de seguro, conservación u otros, que maneje el Almacén Rural de que se trate, sin exceder las políticas generales determinadas para tal efecto por la Secretaría de Economía.

Capítulo III De las Instalaciones

Artículo 25. Los Almacenes Rurales deberán designar a la persona que será la responsable del establecimiento, asimismo sus instalaciones deberán cubrir los siguientes:

I. Requerimientos mínimos:

- a) Aduana de recepción;
- b) Báscula;
- c) Laboratorio de acuerdo al producto o productos a que sea destinada;
- d) Montacargas y otros sistemas automatizados de movimiento;
- e) Equipo contra incendio;
- f) Equipo de ventilación si el producto lo requiere;
- g) Tener en lugar visible los anuncios que permitan saber al público, que se trata de un establecimiento destinado al Almacenamiento Rural, en términos de la presente Ley, así como las operaciones que tiene autorizadas realizar, y
- h) Los demás requerimientos que mediante disposiciones administrativas de carácter general establezca la Secretaría.

II. Tratándose de granjas o corrales la designación de la persona que será responsable del establecimiento, debe-

rá contar con los servicios de un médico veterinario responsable, conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, así como:

- a) Aduana de recepción;
- b) Báscula;
- c) Lugar de bebederos, comedores y sombreadores;
- d) Lugar de estancia;
- e) Equipo contra incendio;
- f) Contar con mangas, corrales, presas de manejo y otros equipos para el manejo humanitario de los animales;
- g) Tener en un lugar visible al público los anuncios de que se trata de un establecimiento destinado al Almacenamiento Rural, aprobado en los términos de la presente Ley, así como las operaciones que tiene autorizadas realizar, y
- h) Los demás requerimientos previstos en los Acuerdos que en materia de Almacenamiento Rural expida la Secretaría.

Capítulo IV Del Procedimiento de Recepción

Artículo 26. Para la recepción de los Productos Almacenables en los establecimientos previstos en esta Ley, se requiere:

- I. Celebrar el Contrato de Depósito Rural, el cual deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:
 - a) Los generales del depositante.
 - b) La descripción, cantidad y calidad de los productos.
 - c) La dirección y/o ubicación precisa del Almacén Rural.
 - d) Las cuotas por concepto de almacenaje, seguro y maniobras.

e) Las instrucciones del depositante relativas a las necesidades de almacenamiento, que requiera el producto almacenable depositado.

f) Las condiciones de depósito de los productos.

g) Anexar los certificados fitosanitarios y/o zoonosanitarios que se requieran, conforme a las leyes aplicables.

h) Tratándose de Productos Almacenables importados, anexar los permisos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

i) Anexar en su caso, el certificado de verificación de origen debidamente validado por las autoridades mexicanas.

II. Expedir los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito.

III. Condiciones Generales:

a) La forma en que se cobrarán las tarifas (sobre el valor de los productos, sobre la base del peso de los mismos, por unidades, entre otros.)

b) La fecha en que deberá cubrirse el pago de la cuota por concepto Almacenaje Rural.

c) Los aspectos en que no se hará responsable el Almacén Rural.

d) Los casos en que el Almacén Rural se encuentre obligado a responder.

e) Las condiciones y la cobertura del seguro de los bienes en resguardo, a petición del depositante.

Artículo 27. Todos los Productos Almacenables, cuyo depósito se encuentre representado por Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, deberán contar con un seguro contra riesgos, que deberá ser contratado por el depositante o por el Almacén Rural, según se estipule en el Contrato a que se refiere el artículo anterior. En caso de siniestro se procederá en los términos del propio contrato de seguro.

Título Tercero
Funcionamiento de los Almacenes Rurales

Capítulo Único
De la Operación de los Almacenes Rurales

Artículo 28. Las personas físicas o morales que cuenten con autorización para operar como Almacenes Rurales, deberán:

- I. Mantener y conservar los establecimientos en las condiciones en las que les fue otorgada la autorización;
- II. Celebrar el contrato previsto en la fracción I, del artículo 26 de la presente Ley, por cada depósito de Productos Almacenables que se resguarden en sus establecimientos;
- III. Cumplir con lo pactado en los Contratos de Depósito Rural que celebren con sus depositantes, así como con aquellas obligaciones que de dichos instrumentos deriven;
- IV. Ser responsable frente a cada depositante por el resguardo de los Productos Almacenables agrícolas mezclado o combinado, de la misma forma que si el producto agrícola hubiese sido depositado por separado;
- V. Recibir los Productos Almacenables autorizados, siempre y cuando se encuentren en condiciones de ser depositados y de conformidad con la capacidad de sus instalaciones, mediante la práctica que el Almacén Rural tenga autorizada por la Secretaría;
- VI. Requerir al depositante de Productos Almacenables, la presentación de los certificados fitosanitarios y/o zosanitarios correspondientes, de conformidad con las disposiciones que sean aplicables a la condición sanitaria de los bienes que se pretenden depositar;
- VII. Cumplir con lo establecido en la Ley de Federal de Sanidad Animal, relativo a las Buenas Prácticas Pecuarías y de Disminución de Riesgos, en el resguardo de los Productos Almacenables que sean semovientes;
- VIII. Recabar, en su caso, copia de los documentos que acrediten la legítima importación de aquellos Productos Almacenables que así lo requieran;

IX. Emitir Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, siempre y cuando los Productos Almacenables estén efectivamente almacenados en sus instalaciones al momento de su expedición y cumplan con las características que se contienen en dicho certificado;

X. Acreditar la existencia de los Productos Almacenables representados en los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, que expidan, los cuales deberán cumplir con los elementos establecidos en el artículo 30 de la presente Ley y con la información que la Secretaría determine mediante disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

XI. Recibir el pago por concepto de los servicios de Almacenamiento Rural de los productos que reciban en depósito. Las tarifas por este concepto deberán fijarse de acuerdo a las políticas que establezca la Secretaría de Economía;

XII. Retener, en caso de no recibir el pago correspondiente, los Productos Almacenables depositados en sus establecimientos, hasta en tanto se garantice el pago por concepto de los servicios relacionados con el Almacenamiento Rural de dichos Productos Almacenables;

XIII. Entregar los Productos Almacenables depositados, contra la presentación y la devolución del Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, que los represente, cuando así lo exija el legítimo tenedor y hacer el registro correspondiente para efectos de informar a la Secretaría;

XIV. Entregar los Productos Almacenables depositados, en el establecimiento en el que originalmente se recibieron, en la cantidad, calidad, grado y peso previstos en el Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, correspondiente, con independencia de que posteriormente a su recepción, hayan sido transferidos a otra instalación;

XV. Realizar la cancelación de aquellos Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, que correspondan a los Productos Almacenables entregados en los términos de lo establecido en la fracción XIII del presente artículo;

XVI. Contar con la plataforma que establezca la Secretaría, en la cual puedan acceder para realizar el registro

de datos que, en términos de las disposiciones aplicables, se incorporen al Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales;

XVII. Entregar puntualmente a la Secretaría los reportes periódicos a que se refiere el artículo 40 de la Ley, así como la información que se requiera para integrar la base de datos que conforma el Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales;

XVIII. Dar aviso oportuno a la Secretaría, a través de las instancias dedicadas a la verificación de la normatividad en materia de sanidad animal, sanidad vegetal o de certificación de semillas, sobre la presencia de cualquier factor de riesgo de contaminación fitosanitaria o zoonosaria;

XIX. Informar a la Secretaría en los casos en los que sus instalaciones hayan sufrido alguna modificación o siniestro o cualquier daño, que afecte o pueda afectar la prestación de los servicios de Almacenamiento Rural;

XX. Informar a la Secretaría, sobre la modificación de su patrimonio social en caso de ser persona moral, y su estado patrimonial en caso de ser persona física, dentro de los 30 días siguientes a que ocurra la modificación o cambio;

XXI. Permitir en todo momento la inspección en instalaciones, libros, documentación y cuentas que la Secretaría determine, facilitándole los elementos necesarios para la realización de la misma;

XXII. Quienes obtengan una autorización en los términos de esta Ley, estarán obligados durante el periodo que dure la misma y hasta en tanto concluya la liquidación de las operaciones inherentes al servicio de Almacenamiento Rural, a proporcionar la información, los documentos y los demás elementos que faciliten las condiciones para que se lleven a cabo de manera oportuna, las verificaciones e inspecciones que realice la Secretaría o terceros autorizados; y

XXIII. Las demás que se encuentren previstas en la presente Ley y en la normatividad, que en materia de Almacenamiento Rural, expida la Secretaría.

Artículo 29. Con base en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se apoyarán proyectos de inversión para la co-

mercialización, la modernización de la infraestructura comercial y desarrollo de capacidades administrativas, técnicas y de información comercial a los almacenes rurales regulados por esta Ley. Asimismo, se deberá asegurar la convergencia de los programas de apoyo al desarrollo, de la infraestructura de acopio y almacenamiento para la comercialización, así como los programas de pignoración, aseguramiento y coberturas, a fin de fortalecer el servicio de almacenaje objeto de esta Ley.

Título Cuarto De los Instrumentos emitidos en materia de Almacenamiento Rural

Capítulo Único De los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito

Artículo 30. La expedición de Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 31. Los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, expedidos por los Almacenes Rurales, para acreditar la propiedad y el depósito de los Productos Almacenables que sean depositados en Almacenamiento Rural, deberá contar, con los siguientes elementos mínimos:

- a) Lugar y fecha del depósito.
- b) Fecha de expedición.
- c) Plazo señalado para el depósito, el cual no excederá los nueve meses.
- d) Nombre del depositante, y en su caso, el tercero beneficiario del mismo.
- e) Folio que corresponde al Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito.
- f) Denominación del Almacén Rural y la firma del responsable del establecimiento.
- g) Fecha de inicio del Contrato de Depósito Rural y el vencimiento del mismo.
- h) Los términos de los seguros, si los Productos Almacenables están amparados contra incendio u otras circunstancias de carácter eventual o natural.

i) La mención respecto a si los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, se encuentra sujeto al pago de derechos, impuestos u otras responsabilidades fiscales.

j) La mención de las tarifas o adeudos a favor del Almacén Rural, o en su caso, el señalamiento de no existir adeudos.

k) En el caso de remate de los productos, por el no pago del servicio de Almacenamiento Rural, o el abandono de los Productos Almacenables, la postura legal será valor declarado o avalúo de las personas externas, reconocidas por la Secretaría, y

l) Las especificaciones de los productos depositados, tales como:

1. Peso y valor declarado por el depositante;
2. La acreditación correspondiente respecto de las calidades del producto almacenable depositado y demás características útiles para su identificación.

Artículo 32. Los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito expedidos por los Almacenes Rurales son indivisibles. Cuando por cualquier causa deba de disponerse de sólo parte de los productos almacenados, que ampara el Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, éste deberá cancelarse emitiendo uno nuevo por el saldo que quede efectivamente depositado.

Los Almacenes Rurales, no podrán expedir más de un Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito por un mismo conjunto de Productos Almacenables depositados. Asimismo, no podrán expedir duplicados de Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito.

En caso de que el Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, sea extraviado o le sea sustraído al legítimo tenedor, los Almacenes Rurales deberán cancelar dicho documento, y expedir uno nuevo que acredite la propiedad y el depósito de los Productos Almacenables referidos en el Contrato de Depósito Rural correspondiente.

Artículo 33. Los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, expedidos en términos de la presente Ley, pueden ser transferibles en términos de endoso no negociable a favor de persona determinada, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 34. Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, no sustituyen al contrato de depósito.

Artículo 35. Los Almacenes Rurales, llevarán un registro de los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, que expidan, en donde se anotarán todos los datos contenidos en el mismo, la información obtenida para el registro deberá ser reportada a la Secretaría.

Título Quinto Del Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales

Capítulo Único De la Conformación del Sistema

Artículo 36. El Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales, es la base de datos a cargo de la Secretaría, que se integra de la información que entregan los Almacenes Rurales, a través de reportes, por lo cual la Secretaría emitirá disposición en la que se establecerá la periodicidad, en los que se da cuenta de las existencias físicas reflejadas en los inventarios, así como las entradas y salidas que se realizan en los establecimientos dedicados al Almacenamiento Rural, que se encuentran autorizados por la Secretaría, de conformidad con la Ley y demás disposiciones aplicables.

El Sistema tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado, información veraz y oportuna relativa al manejo eficiente y confiable de la infraestructura autorizada, para prestar el servicio de Almacenamiento Rural, así como establecer una base sólida de conocimiento de los inventarios y movimientos de los Productos Almacenables depositados en Almacenamiento Rural, a efecto de, coadyuvar al funcionamiento más ordenado del mercado, en favor de los productores agropecuarios y del desarrollo nacional.

Serán principios rectores del Sistema la accesibilidad, la transparencia, la objetividad y la independencia.

El Sistema será operado y administrado por la Secretaría, en los términos de la normatividad que la rige.

El Sistema está vinculado con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable siendo parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS).

Artículo 37. Los Almacenes Rurales, deberán participar en el Sistema, proporcionando los datos relativos a la existen-

cia, cantidad y calidad de los Productos Almacenables depositados bajo el esquema del Almacenamiento Rural, así como cualquier otra información, que en cumplimiento a las disposiciones aplicables, les sea solicitada por la Secretaría.

Artículo 38. La Secretaría proporcionará a cada Almacén Rural una clave de acceso a la plataforma del Sistema para efecto de que proporcionen por ese medio, los datos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley, con independencia de que dichos datos deban, en términos de los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, presentarse de manera física por medios impresos.

Artículo 39. La información del Sistema es pública, cuyo acceso se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respetando los criterios de protección de los datos personales.

Artículo 40. Los Almacenes Rurales deberán proporcionar la siguiente información periódicamente, según lo establezca la Secretaría en el calendario que les asigne:

- I. Reporte de entradas y salidas de los Productos Almacenables depositados en Almacenamiento Rural;
- II. Reporte de Inventarios;
- III. Reporte de operaciones conteniendo todos los datos relacionados con las mismas, incluyendo la información de registro previsto en el artículo 35 de la presente Ley;
- IV. Reporte de las Certificados de Cosechas o Semoventes en Depósito., cancelados;
- V. Reporte de incidencias y novedades del periodo;
- VI. Reporte de control de sanidad;
- VII. Reporte de las operaciones, altas, bajas y montos de aseguramiento;
- VIII. Las demás que la Secretaría establezca con carácter transitorio o permanente, mediante disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Título Sexto De las Infracciones, Sanciones y Delitos

Capítulo I De las Infracciones

Artículo 41. Las infracciones a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones que emanen de la misma, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Son infracciones administrativas:

- I. Incumplir con el mantenimiento y conservación de los establecimientos con los que opera el Almacén Rural, en los términos en lo que fue otorgada la autorización;
- II. Incumplir con los requerimientos previstos en las fracciones I y II del artículo 26 de la presente Ley;
- III. Infringir los términos pactados en los Contratos de Depósito Rural que celebre con sus depositantes;
- IV. Recibir Productos Almacenables, que no estén en condiciones de ser depositados o que estando en condiciones, se reciban al margen de las prácticas autorizadas por la Secretaría;
- V. Recibir Productos Almacenables en depósito, sin solicitar al depositante la presentación de los certificados fitosanitarios y zoonosanitarios correspondientes, conforme a las disposiciones que sean aplicables a su condición sanitaria;
- VI. Incumplir con las disposiciones previstas en la Ley Federal de Sanidad Animal, y la Ley Federal de Sanidad Vegetal, aplicables al Almacenamiento Rural de Productos Almacenables;
- VII. Recibir Productos Almacenables importados, sin recabar copia de los documentos que acrediten su legítima importación, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Exceder las tarifas máximas establecidas por la Secretaría de Economía, para el cobro a los depositantes por concepto de los servicios de Almacenamiento Rural;

IX. Incumplir con el registro de las actividades y operaciones señaladas en el artículo 40 de la Ley;

X. Entregar los Productos Almacenables, depositados en un establecimiento diferente al que originalmente se recibieron;

XI. Entregar los Productos Almacenables depositados en cantidad, calidad, grado y peso diferentes a los previstos en El Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, correspondiente;

XII. Omitir la cancelación de cada Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, recibido contra entrega del Producto Almacenable depositado;

XIII. Carecer de la plataforma establecida por la Secretaría, para realizar el registro de datos en el Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales;

XIV. Incumplir con los plazos de entrega de la información requerida para la integración del Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales;

XV. Transgredir la obligación de avisar oportunamente a la Secretaría, a través de las instancias dedicadas a la verificación de la normatividad en materia de sanidad animal, sanidad vegetal o de certificación de semillas, sobre la presencia de cualquier factor de riesgo de contaminación fitosanitaria o zoonosológica;

XVI. Omitir informar a la Secretaría, en los casos en que las instalaciones hayan sufrido alguna modificación o siniestro o cualquier daño que afecte o pueda afectar la prestación de los servicios de Almacenamiento Rural;

XVII. Incumplir con la obligación de informar a la Secretaría sobre la modificación de su patrimonio social, en caso de ser persona moral, y el estado patrimonial, en caso de persona física, dentro de los 30 días siguientes a que ocurra la modificación o cambio;

XVIII. Obstruir o denegar el acceso para las verificaciones e inspecciones en instalaciones, libros, documentación y cuentas que realice la Secretaría;

XIX. Participar en actividades de especulación comercial y/o bursátil y/o asumir deudas bancarias o financieras y/o emitir obligaciones o bonos y/o gravar sus bie-

nes o activos, para fines distintos a los directamente relacionados con su operación;

XX. Incurrir en la conducta prevista en el segundo párrafo del artículo 12 de la presente Ley; y

XXI. Las demás infracciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente y de la normatividad que en materia de Almacenamiento Rural expida la Secretaría.

Los representantes legales, directores autorizados y designados responsables de los establecimientos, serán responsables solidarios de los daños que se causen por dolo o negligencia en la operación de los Almacenes Rurales.

Artículo 42. Para la imposición de sanciones la Secretaría, previo el cumplimiento a la garantía de audiencia de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomará en cuenta la gravedad de la infracción, al igual que los antecedentes que resulten aplicables en términos de la normatividad que en materia de Almacenamiento Rural expida la Secretaría.

Para los efectos del párrafo anterior, se establecen las siguientes sanciones:

I. Multa;

II. Suspensión temporal de la autorización y del reconocimiento para operar como Almacén Rural;

III. Revocación o cancelación de la autorización y del reconocimiento para operar como Almacén Rural.

Artículo 43. Las multas a que se refiere este artículo serán impuestas a las personas autorizadas para operar un Almacén Rural, con independencia de otras sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

I. De 250 hasta 2,500 días de salario mínimo general vigente a quien cometa las infracciones previstas en las fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X, XIV, XVI y XVII del artículo 41 de la Ley;

II. De 2,501 hasta 5,000 días de salario mínimo general vigente a quien cometa las infracciones previstas en las fracciones II, III, VII, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XIX y XX del artículo 41 de la Ley;

Estas multas se impondrán a los actores materiales de la conducta infraccionada, de conformidad con lo establecido en la Ley y/o en las disposiciones administrativas de carácter general, que en materia de Almacenamiento Rural expida la Secretaría.

Artículo 44. Para efectos de las multas establecidas en el presente capítulo se entenderá por días de salario, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

La reincidencia se podrá castigar hasta con el doble de la máxima prevista para la infracción de que se trate, con independencia de que puede dar lugar a la revocación de la autorización en los términos señalados en la fracción VI, del artículo 46.

Las multas a que se refiere la presente Ley, deberán ser pagadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. En caso de que el infractor promueva cualquier medio de impugnación, en el que no se obtenga una resolución favorable, su importe deberá ser cubierto de inmediato una vez que se notifique al infractor la resolución correspondiente.

Capítulo II De la Suspensión

Artículo 45. La Secretaría, previa audiencia de las personas a las que se autorizó para operar un Almacén Rural, podrá declarar la suspensión de la autorización otorgada, por un período de entre 20 y 90 días naturales, en los siguientes casos:

I. Por no presentar los informes a que se encuentran obligados ante la Secretaría, en términos de la presente Ley o conforme a lo previsto en las disposiciones administrativas de carácter general respectivas;

II. Realizar Prácticas de Almacenaje Rural no autorizadas de manera reiterada y que se caractericen por devolver los Productos Almacenables en instalación distinta a la que fueron depositados o en cantidad, calidad, grado y peso distintos a los establecidos en el Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito;

III. Si los establecimientos que presten el servicio de Almacenamiento Rural, no cubren al menos los requisitos que determine la Secretaría mediante disposiciones administrativas de carácter general;

IV. Por no informar a la Secretaría, de las modificaciones o siniestros que hayan sufrido sus instalaciones o cualquier daño que afecte o pueda afectar la prestación de los servicios de Almacenamiento Rural;

V. Abstenerse de designar un responsable de cada establecimiento para el Almacén Rural, según sea el caso;

VI. No contar con la plataforma que establezca la Secretaría mediante disposiciones administrativas de carácter general, para acceder al Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales;

VII. Recibir en depósito Productos Almacenables, que no estén permitidos en términos de la autorización para operar como Almacén Rural;

VIII. Abstenerse de cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en lo que respecta al Almacenamiento Rural.

Durante el tiempo que dure la suspensión, no se podrán prestar servicios de Almacenamiento Rural.

Las responsabilidades asumidas con anterioridad a la suspensión deberán cumplirse en sus términos y no afecta la validez del Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito., ni de los Contratos de Depósito Rural emitidos y celebrados con anterioridad a la sanción.

La suspensión impuesta no exime a las personas autorizadas de cumplir con la obligación que originó dicha suspensión y del cumplimiento de las demás que impone esta Ley para la prestación del servicio de Almacenamiento Rural, por lo que se refiere al depósito de Productos Almacenables que se estén proporcionando conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Capítulo III De la Revocación

Artículo 46. La Secretaría, respetando la garantía de audiencia de las personas autorizadas para operar un Almacén Rural, podrá declarar la revocación de dicha autorización, en los casos siguientes:

I. Por no iniciar operaciones de Almacenamiento Rural, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se notifique la autorización a que se refiere el artículo 15;

II. Por no mantener, después de haberse otorgado la autorización correspondiente, los requerimientos de capitalización establecidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 20;

III. Efectúen operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley o en las disposiciones administrativas de carácter general o si sus actividades se apartan de las sanas prácticas mercantiles o suspenden por determinación propia las actividades de Almacenamiento Rural que le han sido autorizadas por un período no mayor a los treinta días naturales, sin justificación alguna;

IV. Mezclen Productos Almacenables depositados de diferentes calidades en sus establecimientos, y que derivado de ello, causen detrimento a dichos productos almacenados y en consecuencia, a los depositantes;

V. Permitan y avalen la emisión de Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, relativos a Productos Almacenables que no mantengan en depósito, dupliquen la emisión de dichos documentos o no coincidan con las características que ampare dicho documento;

VI. En caso de reincidencia en las conductas previstas en el artículo 41.

Para efectos de esta fracción se entiende que reincide, al que incurrió en una infracción y fue sancionado, y en adición de aquella, cometa la misma infracción dentro de un periodo inmediato de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que quedó firme la resolución correspondiente.

Artículo 47. La declaración de revocación de la autorización se inscribirá en el Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales. La revocación impedirá a la persona o personas autorizadas para operar un Almacén Rural a prestar los servicios de Almacenamiento Rural.

Las responsabilidades asumidas con anterioridad a la revocación, deberán cumplirse en sus términos y no afecta la validez de los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, ni de los Contratos de Depósito Rural, emitidos y celebrados con anterioridad a la sanción.

La sanción impuesta no exime a las personas autorizadas, de cumplir con las obligaciones que impone esta Ley, para la prestación de los servicios de Almacenamiento Rural, por lo que se refiere a los que se estén proporcionando conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Capítulo IV De los Delitos

Artículo 48. Serán sancionados con pena de prisión de tres a nueve años y multa de 500 hasta 2000 mil días de salario, a quien con arreglo a la Ley tenga facultades de administración, representación o manejo de los Almacenes Rurales que:

I. Dispongan o autoricen la disposición indebida de los Productos Almacenables depositados al amparo de Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, en los Almacenes Rurales;

II. Expidan Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, que amparen Productos Almacenables con datos sobre sus características, calidades o especificaciones distintas a aquellas, que de manera real tengan los Productos Almacenables en los Almacenes Rurales;

III. Proporcionen datos falsos a la Secretaría o al Sistema de Información de Inventarios de Almacenes Rurales a su cargo respecto de los movimientos y existencias de los Productos Almacenables y demás información que obligatoriamente deben presentar conforme lo previsto en la Ley;

IV. Tengan a su cargo la guarda y custodia de los Productos Almacenables depositados y sin causa justificada los retengan contra la voluntad de quien deba disponer de ellos por su calidad de legítimo tenedor del Certificado de Cosechas o Semovientes en Depósito, que ampare dichos productos;

V. Expidan Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, respecto de la guarda de Productos Almacenables inexistentes o no depositados en los establecimientos del Almacén Rural que lo emite;

VI. Expidan por duplicado Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito, respecto de Productos Almacenables que ya cuenten con los Certificados de Cosechas o Semovientes en Depósito.

Artículo 49. Será sancionado con pena de prisión de tres a ocho años el titular de la autorización para operar un Almacén Rural, quien a sabiendas, siga realizando actividades para operar en calidad de Almacén Rural, aún cuando se le hubiere revocado la autorización por la autoridad competente para operar con ese carácter.

La misma sanción se aplicará a quien realice operaciones previstas en el presente ordenamiento, ostentándose como Almacén Rural, sin contar con la autorización correspondiente en los términos de la Ley.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tendrá un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley de Almacenamiento Rural, para expedir los acuerdos secretariales y demás disposiciones administrativas de carácter general que deriven de ésta, con motivo de su debida instrumentación, mismas que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se dejan sin efectos los acuerdos, circulares y demás disposiciones legales emitidas por la Secretaría, que contravengan el contenido de esta Ley.

Cuarto. La ejecución de las atribuciones que este ordenamiento confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, se desempeñarán a través de las unidades administrativas ya existentes, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 98. El Gobierno Federal establecerá el Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las **demás** disposiciones aplicables.

Artículo 99. El Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento, promoverá la elaboración, observancia, inspección y certificación de normas sanitarias y de calidad en lo **facilite las transacciones comerciales de físicos y la utilización de instrumentos** relativo a la recepción, manejo y almacenamiento de los productos agropecuarios y **de semovientes**. Además, promoverá la creación de una base

de referencia que **de financiamiento de cosechas e inventarios**.

Artículo 100. Este Servicio promoverá ante las dependencias competentes de la administración pública federal, la expedición de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas relativas a la inocuidad en el almacenamiento **de semovientes** y de productos y subproductos agropecuarios; las medidas sanitarias que prevengan o erradiquen brotes de enfermedades o plagas, así como las especificaciones para la movilización y operación de redes de frío de los productos agropecuarios.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007.

2 Ver el artículo 3º, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable vigente.

3 Los sujetos beneficiados por el servicio especializado de almacenaje de productos agropecuarios y de semovientes, son aquellos definidos con sujetos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de ese ordenamiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2011.

La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados: Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; José Luis Álvarez Martínez (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez, Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz, José Luis Íñiguez Gámez, Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), Benigno Quezada Naranjo, Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba, Adolfo Rojo Montoya, Fernando Santamaría Prieto, Gerardo Sánchez García (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica).

La Comisión de Desarrollo Rural, diputados: Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), presidente; Guillermina Casique Vences (rúbrica), María Esther Terán Velázquez, Martín Enrique Castillo Ruz (rúbrica), Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Alfonso Jesús Martínez Alcázar (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Julio Saldaña Morán, Federico Ovalle Vaquera (rúbrica), secretarios; Gerardo Leyva Hernández (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), Avelino Méndez Rangel, Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica en abstención), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica en abstención; agrego razonamiento de abstención), Arturo Ramírez Bucio (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Rolando Zubia Rivera (rúbrica), Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Sabino Bautista Concepción (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), María Hilaria Domínguez Arvizu, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez (rúbrica), Francisco Alberto Jiménez Merino (rúbrica).»

«Opinión de impacto presupuestario que emite la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración que elabora el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural, presentada por el diputado José Erandi Bermúdez Méndez en nombre del diputado Javier Usabiaga Arroyo

Honorable Asamblea:

A esta Comisión de Presupuesto y Cuenta pública, correspondiente a la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados fue turnada, para su opinión, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural, presentada por el diputado José Erandi Bermúdez en nombre del diputado Javier Usabiaga Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVIII; 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como con base en los artículos 18, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los artículos 67, fracción II, y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa anteriormente descrita al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 11 de febrero de 2010, el diputado José Erandi Bermúdez Méndez, en nombre del diputado Javier Usabiaga Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXI Legislatura, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural.

II. En esa misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta pública, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. Con base en el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2010, la valoración del impacto presupuestario correspondiente.

IV. Esta comisión recibió el 7 de marzo del 2011, por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la mencionada valoración de impacto presupuestario de la iniciativa en comento, la cual sirve de fundamento para la presente opinión.

Objetivo de la iniciativa

El objetivo de la iniciativa materia de la presente opinión consiste en crear un servicio de almacenamiento rural, cuya operación, supervisión y control se encuentre a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), y que contribuya a mejorar las condiciones de financiamiento y comercialización del sector y a fomentar la confianza de los productores agropecuarios en los almacenes y bodegas rurales. Para ello, la iniciativa plantea contar con elementos que otorguen certidumbre, a través de documentos denominados certificados de depósito rural, que se emitirán para acreditar y asegurar el depósito de los productos, y que tendrán la posibilidad de negociarse con instituciones financieras y particulares de acuerdo a la necesidad de los productores agropecuarios, ya sea para la obtención de créditos o bien para lograr mejores precios en sus productos.

Consideraciones

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en la valoración de impacto presupuestario emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del análisis realizado a la iniciativa, observa que la misma tiene contenido jurídico regulatorio, normativo y procedimental, por lo que no contempla la creación de instituciones, ni la modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales existentes y no genera aumento o creación de gasto adicional al Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la iniciativa en comento **no implica un impacto presupuestario.**

Por todo lo anterior, es de emitirse la siguiente:

Opinión

Primero. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en los artículos, 39 numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) y 49, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 18, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los artículos 67, fracción II, y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados y con base en la valoración realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, **opina que la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural, presentada por el diputado José Erandi Bermúdez Méndez, en nombre del diputado Javier Usabiaga Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, no implica un impacto presupuestario.**

Segundo. La presente opinión se formula solamente en la materia de la competencia de esta comisión, tomando como base la valoración del impacto presupuestario que elaboró el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, por lo que el sentido del dictamen que se dicte respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural es de la exclusiva competencia de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural.

Tercero. Remítase la presente opinión a las Comisiones de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Por oficio, comuníquese la presente Opinión a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2011.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados: Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), presidente; Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (rúbrica), Felipe Enríquez Hernández (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Sergio Gutiérrez Villanueva, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Pedro Vázquez González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Pedro Jiménez León (rúbrica), secretarios; Cruz López Aguilar (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, Silvio Lagos Galindo, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), María Esther Sherman Leño (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Óscar Guillermo Levin Coppel (rúbrica), Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), Roberto Albores Gleason, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Agustín Torres Ibarrola, Gabriela Cuevas Barron, Enrique Octavio Trejo Azuara, Felipe de Jesús Rangel Vargas, Francisco Javier Orduño Valdez, J. Guadalupe Vera Hernández, Marcos Pérez Esquer, Mario Alberto Becerra Ponoroba, Ovidio Cortazar Ramos, Rigoberto Salgado Vázquez, Armando Ríos Piter, Claudia Anaya Motta (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz (rúbrica), Rafael Pacchiano Alamán (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Escucharemos a la diputada Norma Leticia Orozco Torres, para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión. Tiene la palabra, hasta por 5 minutos.

La diputada Norma Leticia Orozco Torres: Buenos días, compañeros diputados. Señor presidente, con su venia.

Diputados y diputadas, las reservas que aquí presento son el resultado de un trabajo que ha privilegiado el consenso. La iniciativa fue votada por una gran mayoría en Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural.

Sin embargo, es necesario presentar estas reservas para enriquecer el dictamen a esta iniciativa, con el objeto de evitar algunas lagunas que pudieran vulnerar los derechos de los productores del campo.

Recordemos, compañeros, que debemos cuidar a nuestro campesino. Nuestro campesino mexicano que ha sido tan olvidado; al pequeño, al que requiere de la ayuda de cada uno de ustedes, al que tenemos que extenderle un puente para que tenga acceso a todos los programas que presenta Sagarpa.

Ése fue uno de los motivos que ha hecho tan rica esta ley que se está por votar el día de hoy. Gracias a los presidentes de las Comisiones tanto de Agricultura y Ganadería, al diputado Cruz López, como al presidente de Desarrollo Rural, el diputado Javier Usabiaga.

Me es grato señalar que se ha logrado un consenso entre los diputados de diferentes fracciones parlamentarias, así como los diputados presidentes de las comisiones dictaminadoras para que estas reservas enriquezcan el dictamen de la iniciativa de Ley de Almacenamiento Rural.

Con estas reservas, los artículos 8 y 20, estaremos reduciendo el monto que originalmente se estableció en 8 mil 702 días de salario mínimo en la mitad, para que aquéllos que pretendan obtener la autorización de almacenamiento rural tengan la oportunidad de llevarlo a cabo; ya que era inconcebible que un campesino contara con esa cantidad en un banco o en su casa.

¿Por qué? Porque si tomáramos en cuenta que el campesino lo tenía en su casa, sería tanto como decir que todo mexicano podemos vivir con 6 mil pesos al mes y mandar a nuestros hijos a una escuela particular.

Se establece que serán otorgados las autorizaciones y almacenamiento rural sólo con previa opinión de los comités distritales de desarrollo rural de cada estado. Eso estamos asegurando, de que Sagarpa no tenga la autoridad absoluta de quién, de dónde y cuándo se establezca un almacén rural.

Con esto estamos asegurando de que tenga otra autoridad que esté vigilando, que no existan los monopolios, los compadrazgos, los amiguismos y dando la oportunidad únicamente al que más tiene.

De esta forma estamos protegiendo al pequeño campesino para que tenga también la oportunidad de organizarse y tener también su propio almacén. Estas modificaciones que han sido convenidas representan una pequeña, una muy pequeña victoria para los derechos de los campesinos y de los pequeños productores del campo.

Aunque no son suficientes para las necesidades del campo nacional, seguiremos trabajando con ánimos renovados para mejorar las condiciones y responderle mejor a nuestra ciudadanía.

Señoras diputadas, señores diputados, les pido que voten a favor estas reservas, ya que el dictamen en su resultado original resulta insuficiente para evitar que el campo sea maltratado, que el campo quede desprotegido.

Veamos, seamos conscientes, analicemos lo que estemos votando y recordemos que el que más necesita es el campesino mexicano y de quien más necesitamos es del campesino mexicano. Gracias por su atención.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Presente.

Al enviarle un cordial saludo, distraigo su amable atención para solicitarle de manera atenta y respetuosa se sirva integrar la siguiente fe de erratas a la reforma al Artículo 99 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable contenido en el Artículo Segundo del Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Almacenamiento Rural, y que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del día de hoy:

Dice

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 98. ...

Artículo 99. El Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento, promoverá la elaboración, observancia, inspección y certificación de normas sanitarias y de calidad en **lo facilite las transacciones comerciales de físicos y la utilización de instrumentos** relativo a la recepción, manejo y almacenamiento de los productos agropecuarios y de semovientes. Además, promoverá la creación de una base de referencia que **de financiamiento de cosechas e inventarios**.

Artículo 100. ...

Debe Decir

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 98, 99 Y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 98. ...

Artículo 99. El Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento, promoverá la elaboración, observancia, inspección y certificación de normas sanitarias y de calidad en lo relativo a la recepción, manejo y almacenamiento de los productos agropecuarios **y de semovientes**. Además promoverá la creación de una base de referencia que facilite las transacciones comerciales de físicos y la utilización de instrumentos de financiamiento de cosechas e inventarios.

Artículo 100. ...

Lo anterior debido a que por un error involuntario se capturó de manera errónea el contenido del artículo 99 de la Ley de Desarrollo Rural ya que sólo se adicionó al texto lo relativo a los semovientes.

En razón de lo anterior mucho agradeceré se publique en la Gaceta Parlamentaria ésta fe de erratas para evitar confusión en la discusión y posterior votación del dictamen de referencia en el Pleno de ésta soberanía.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Diputado Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente Comisión de Agricultura y Ganadería; diputado Javier Usabiaga Arroyo (rúbrica), presidente Comisión de Desarrollo Rural.»

«Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LXI Legislatura.— H. Congreso de la Unión.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente

Con fundamento a lo establecido en los artículos 83 y 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establecen las reglas para la discusión de dictámenes y la solicitud de reservas, publicado el 24 de diciembre de 2010, la suscrita

diputada federal Norma Leticia Orozco Torres, presenta reserva de los artículos 8, 20 y 29 del proyecto de decreto de la Ley de Almacenamiento Rural.

En el dictamen:

Artículo 8. La Secretaría, expedirá las autorizaciones que resulten procedentes a las personas físicas o morales, para operar como almacén rural.

En la propuesta de reserva:

Artículo 8. La Secretaría, expedirá Las autorizaciones que resulten procedentes a las personas físicas o morales, para operar como almacén rural, **previa opinión del Consejo Distrital de Desarrollo Rural Sustentable correspondiente.**

En el dictamen:

Artículo 20. Las personas morales que deseen obtenerla autorización para operar como almacén rural, deberán contar con un capital social mínimo íntegramente pagado por aportes en efectivo y/o en especie equivalente a 8,702 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y para el caso de las personas físicas, deberán acreditar la existencia de un haber patrimonial cuyo valor sea igual a esta suma.

En la propuesta de reserva:

Artículo 20. Las personas morales que deseen obtener la autorización para operar como Almacén Rural, deberán contar con un capital social mínimo íntegramente pagado por aportes en efectivo y/o en especie equivalente a **4,351** días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y para el caso de las personas físicas, deberán acreditar la existencia de un haber patrimonial cuyo valor sea igual a esta suma.

En el dictamen:

Artículo 29. Con base en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se apoyarán proyectos de inversión para la comercialización, la modernización de la infraestructura comercial y desarrollo de capacidades administrativas, técnicas y de información comercial a los almacenes rurales regulados por esta Ley. Asimismo, se deberá asegurar la convergencia de los programas de apoyo al desarrollo, de la infraestructura de acopio y almacena-

miento para la comercialización, así como los programas de pignoración, aseguramiento y coberturas, a fin de fortalecer el servicio de almacenaje objeto de esta ley.

En la propuesta de reserva

Artículo 29. Con base en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se apoyarán proyectos de inversión para la comercialización, la modernización de la infraestructura comercial y desarrollo de capacidades administrativas, técnicas y de información comercial a los almacenes rurales regulados por esta Ley, **preferentemente a aquellos que sean propiedad de ejidatarios y pequeños productores.** Asimismo, se deberá asegurar la convergencia de los programas de apoyo al desarrollo, de la infraestructura de acopio y almacenamiento para la comercialización así como los programas de pignoración, aseguramiento y coberturas, a fin de fortalecer el servicio de almacenaje objeto de esta ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de abril de 2011.— Diputada federal Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica).»

Presidencia de diputado Francisco Javier Salazar Sáenz

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Diputada Norma Leticia Orozco Torres, ha presentado usted, diputada, unas propuestas de modificación a nombre de las comisiones unidas. ¿Es correcto?

La diputada Norma Leticia Orozco Torres (desde la curul): Así es.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Se confirma, con las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural, si hacen suyas estas propuestas de modificación.

El diputado Usabiaga y el diputado Cruz López, presidentes de ambas comisiones, si quisieran confirmarlo. El diputado Cruz López confirma y el diputado Usabiaga también.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones de la diputada Norma Leticia Orozco Torres, a nombre de las comisiones unidas, así como la fe de erratas remitida por las comisiones unidas. Permítame, diputado Escobar.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Dígame, diputado.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, ¿se va a votar la fe de erratas?

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: La fe de erratas está distribuida, señor diputado, y está publicada. Adelante, diputado Escobar.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: En votación económica se pregunta a la asamblea si se aceptan las modificaciones presentadas por la diputada Orozco y la fe de erratas firmada por la comisión. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: En consecuencia, está a discusión en lo general con la modificación propuesta por la comisión y la fe de erratas aceptadas por esta asamblea. No habiendo oradores inscritos, se considera suficientemente discutido.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz: Cierre la Secretaría el sistema de la asistencia por favor.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia? Está abierto el sistema todavía, compañeros. ¿Algún otro diputado que falte por registrar su asistencia? Cíérrese el sistema de registro de asistencia.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 442 diputados, incluyendo la asistencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 30 minutos para realizarlo por cédula, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

LEY DE ALMACENAMIENTO RURAL -
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto, con las modificaciones presentadas por la comisión y aceptadas por la asamblea.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

El diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Javier Salazar Sáenz:

Dígame, diputado Javier Usabiaga, usted quería hacer uso de la palabra, adelante, señor diputado.

El diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (desde la curul): Gracias, señor presidente. No quiero dejar pasar la oportunidad de señalar que esta ley que hoy presentamos a su consideración ataca uno de los principales problemas del agro nacional, que es la falta de un comercio justo y la dificultad al acceso del financiamiento.

Lo primero es atribuible a las condiciones del mercado por la ausencia de agentes económicos que fortalezcan al mismo; y lo segundo, debido a la falta de garantías que den cabida a las nuevas instituciones financieras y dispersoras de crédito, para que de esta forma se conserve el valor de las cosechas.

La creación de un sistema nacional de almacenamiento rural permite disponer de un servicio de almacenaje de bajo costo, cercano a los productores, y a través de los certificados de depósito de las cosechas otorgar las garantías a los agentes financieros que sin duda permitirán la oportunidad de mejorar la toma de decisiones en manos de los productores.

La Ley del Almacenaje Rural pretende ser una legislación que dé certeza jurídica al almacenaje; fortalezca la conservación e incremente el valor de los bienes almacenados, generando además información útil respecto de las cosechas, existencia de las mismas, su desplazamiento, mejorando de la misma manera la logística de la comercialización y el abaratamiento de los costos de transacción en beneficio de los productores.

El marco legal que se propone otorga la autoridad a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que sea mediante su rectoría, certificando las calidades, supervisando las existencias, controlando los inventarios y con ello propiciando la información, haciéndola pública, evitando la especulación y la desorientación del mercado.

La simplicidad del proyecto de ley da solidez al objetivo del mismo, brindando certeza jurídica al servicio de almacenaje, profesionalizando al mismo, mejorando sustantivamente la información de las cosechas y sus inventarios.

El almacenaje, como un servicio asociado a la comercialización, permitirá, sin duda, un mejor desarrollo en la técnica de la conservación, una mayor certidumbre para los agentes económicos del sector, lo que debe traducirse, sin duda, en más y mejores garantías para los usuarios del comercio de los alimentos y un mayor ingreso para la sociedad rural. Muchas gracias, señor presidente.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. Diputado Saldaña.

El diputado Julio Saldaña Morán (desde la curul): Gracias, diputado presidente. De igual manera no puedo desaprovechar la oportunidad para ver con beneplácito este proyecto de iniciativa.

Hoy, desde luego, lo avalo en este proyecto, en virtud de lograr un sistema de almacenamiento rural práctico y efectivo en beneficio de las familias campesinas y en pro al incremento de la productividad del sector agrícola.

En aras de evitar que los productores condenen sus cosechas a sistemas obsoletos que los mantienen bajo una creciente descapitalización, al tiempo que cubre un enorme vacío en el campo, derivado de la desaparición de meca-

nismos de almacenamiento del Estado, este ordenamiento jurídico denominado Ley de Almacenamiento Rural, dará la certeza jurídica en las transacciones comerciales de los productos agropecuarios; generará certidumbre a los agentes económicos del sector y permitirá la incorporación de nuevos productos crediticios con el objetivo de incrementar la productividad y calidad del agro nacional.

Por ello y tanto más, mi voto es a favor y ojalá votemos a favor del campo y de los productores mexicanos. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: A usted, señor diputado. Ambas expresiones, del diputado Usabiaga y del diputado Saldaña, quedan debidamente registradas en el Diario de los Debates. Diputado Jiménez Merino.

El diputado Francisco Alberto Jiménez Merino (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para aprovechar el tiempo y para complementar información respecto de esta iniciativa para los diputados y las diputadas, así como para la sociedad y los productores del campo, quiero agregar que esta iniciativa tiene por objeto constituir y regular el servicio de almacenamiento rural, consistente en la guarda, custodia y conservación de los productos agropecuarios y de semovientes, mediante el depósito de dichos productos en instalaciones que cuenten con elementos técnicos especializados, destinados a preservar su condición sanitaria y su calidad, las cuales tendrán que estar debidamente autorizadas y certificadas por la Sagarpa.

Con lo anterior se proporcionará el almacenamiento especializado que por su naturaleza requieren los productos agropecuarios y los semovientes, otorgando seguridad a los productores respecto de la integridad de los bienes depositados, contrarrestando los efectos negativos de los factores externos que afectan la producción agropecuaria, como son las contingencias climatológicas o las derivadas del transporte, manteniendo las adecuadas condiciones sanitarias y la calidad de los productos agropecuarios de estos materiales.

También establece la creación y funcionamiento del sistema integral de información de almacenamiento rural, el cual se constituye de una base de datos que refleja la información veraz y confiable respecto de los inventarios de los productos.

Así también verifica las instalaciones para la operación de los almacenes rurales y evitar prácticas económicas noci-

vas como la especulación de los precios de los bienes almacenados.

La creación de un sistema de almacenamiento rural permitirá disponer del servicio de almacenaje a bajo costo y próximo a los productores, otorgará garantías a través de los certificados de depósito de cosechas negociables ante instituciones financieras, lo cual a su vez dará la oportunidad de ejercer mejores procesos de comercialización para que sean rentables.

Por todo ello, mi voto será a favor de esta iniciativa. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señor diputado Jiménez Merino. Quedan sus expresiones registradas en el Diario de los Debates, correspondiente a esta votación.

Saludamos la presencia en nuestra sesión de invitados de la delegación Tláhuac del Distrito Federal, invitados de nuestra compañera la diputada Lizbeth García Coronado. Bienvenidos, amigos de Tláhuac, a la Cámara de Diputados.

También, con mucho afecto y extraordinario cariño saludo a 100 invitados que vinieron nada más y nada menos que de Mérida, Yucatán y otros lugares de esa entrañable tierra, gracias. Son invitados de nuestra compañera, la diputada Yolanda Valencia Vales, a quien le agradezco que nos dé la oportunidad de saludar a nuestros paisanos, gracias.

Adelante, señor secretario, exhorto a votar a los señores diputados para cerrar el trámite.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: ¿Falta algún diputado por emitir su voto? Está abierto todavía el sistema, compañeros. Cierrese el sistema de votación electrónico.

El diputado Óscar Javier Lara Aréchiga (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar García Barrón (desde la curul): A favor.

La diputada María Araceli Vázquez Camacho (desde la curul): A favor.

La diputada Esthela Damián Peralta (desde la curul): A favor.

El diputado Antonio Benítez Lucho (desde la curul): A favor.

El diputado Leonardo Arturo Guillén Medina (desde la curul): A favor.

El diputado Jesús Alberto Cano Vélez (desde la curul): A favor.

El diputado Humberto Lepe Lepe (desde la curul): A favor.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Héctor Guevara Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado José Francisco Rábago Castillo (desde la curul): A favor.

La diputada Marcela Guerra Castillo (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Ernesto Pompa Corella (desde la curul): A favor.

El diputado Gregorio Hurtado Leija (desde la curul): A favor.

El diputado Guadalupe Eduardo Robles Medina (desde la curul): A favor.

El diputado Enoé Margarita Uranga Muñoz (desde la curul): A favor.

El diputado Martín García Avilés (desde la curul): A favor.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (desde la curul): A favor.

La diputada María Elena Pérez de Tejada Romero (desde la curul): A favor.

La diputada María Esther Terán Velázquez (desde la curul): A favor.

El diputado Reginaldo Rivera de la Torre (desde la curul): A favor.

La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Cierre ya, diputado. El número...

El diputado Francisco Arturo Vega de Lamadrid (desde la curul): A favor.

El diputado Raúl Domínguez Rex (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputado. Cierre usted la votación, denos el número.

El diputado Samuel Herrera Chávez (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Antonio Martínez Armengol (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Cierre el sistema, diputado, y deme el número.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Señor presidente, se emitieron 381 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo general y en lo particular, por 381 votos, el proyecto de decreto que expide la Ley de Almacenamiento Rural y reforma los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Gracias, diputado Herón. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 100, 103 y adiciona los artículos 102 y 102 Bis de la Ley General de Salud.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:

«Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 100 y 103, y adiciona el 102 y 102 Bis de la Ley General de Salud.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

Dictamen**I. Antecedentes**

1. Con fecha 28 de abril de 2010, la diputada María Cristina Díaz Salazar, integrante del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 100, fracción IV; artículo 102, párrafo segundo; se adiciona un artículo 102 Bis; se reforma el artículo 103 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 295, todos de la Ley General de Salud, en materia de investigación clínica en salud.

2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la Iniciativa

1. Homologar en la ley el uso del término “consentimiento informado” de los pacientes, sancionado y definido en documentos internacionales y en el propio reglamento de la ley en materia de investigación para la salud.

2. Permitir a instituciones destinadas a la investigación para la salud fungir como terceros autorizados para emitir dictámenes sobre la seguridad y validez científica de los protocolos de investigación.

3. Permitir el inicio de los protocolos de investigación notificando a la Secretaría de Salud que el dictamen emitido por el tercero autorizado es en sentido positivo.

4. Permitir que los procesos para aprobar protocolos de investigación que no cuenten con dictamen técnico de un tercero, puedan iniciar simultáneamente en la Secretaría de Salud y en la institución sede de la investigación con la finalidad de que el retraso en una institución no afecte el resto de la cadena administrativa.

5. Establecer un periodo límite para que la Secretaría de Salud emita la resolución correspondiente.

6. Permitir que para importar muestras amparadas bajo un protocolo de investigación y medicamentos con fines de investigación científica, únicamente se requiera presentar ante la autoridad aduanera la autorización al protocolo correspondiente, indicando el uso y volumen necesarios para llevarla a cabo.

III. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar

la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Esta dictaminadora considera sustancial y necesario potenciar los beneficios de fomentar el ejercicio de protocolos de investigación clínica, tanto para atraer recursos y avanzar la práctica médica, como por la importante función social que guardan al permitir a pacientes tener acceso a cuidados óptimos de salud.

Tercera. La iniciativa objeto del presente dictamen en su exposición de motivos menciona en repetidas ocasiones la correlación directa entre inversión en desarrollo de conocimiento y crecimiento económico. Es así, que esta dictaminadora coincide con la iniciante en las consecuencias benéficas que trae consigo la innovación en salud y en el fortalecimiento de la competitividad económica.

En este mismo sentido, también se encuentra el efecto positivo que para la formación de los profesionales de la salud, así como para la interacción entre médicos, pacientes y prestadores de servicios de salud ofrece el que en un país se aliente el desarrollo del conocimiento a través de la investigación y del desarrollo de la ciencia aplicada.

Cuarta. En cuanto a la propuesta de la iniciante de homologar el término “consentimiento informado” de los pacientes, esta Comisión dictaminadora coincide en la viabilidad de la homologación del término, tal y como se establece ya en diversos tratados internacionales y en el Reglamento de la Ley en Materia de Investigación para la Salud. Este último ordenamiento en su artículo 20 lo define como “el acuerdo por escrito, mediante el cual el sujeto de investigación o, en su caso, su representante legal autoriza su participación en la investigación, con pleno conocimiento de la naturaleza de los procedimientos y riesgos a los que se someterá, con la capacidad de libre elección y sin coacción alguna”.

Quinta. Esta dictaminadora coincide con la proponente respecto a que se debe permitir la participación de terceros autorizados para emitir dictámenes que coadyuven a la autorización de los protocolos de investigación clínica en tan-

to el artículo 391 Bis de la Ley General de Salud dispone en su fracción quinta:

Artículo 391 Bis. La Secretaría de Salud podrá expedir certificados, autorizaciones cualquier otro documento, con base en la información, comprobación de hechos o recomendaciones técnicas que proporcionen terceros autorizados, de conformidad con lo siguiente:

I. a V. [...]

De esta manera se auxiliará a la Secretaría de Salud en materia de estudio y análisis de los protocolos de investigación, reduciendo el tiempo de autorización de los mismos.

Para ello, esta Comisión modifica la redacción de la reforma al artículo 102 propuesta por la iniciante para incluir en el listado de la documentación que deberán presentar los interesados ante la Secretaría de Salud el pre-dictamen técnico emitido por terceros autorizados, de ser el caso.

De la misma manera, coincidimos con la necesidad de optimizar los procesos de aprobación, haciendo explícita la posibilidad de que inicien al mismo tiempo los procesos de emisión del dictamen técnico por parte de terceros autorizados y el de aceptación por parte de la institución donde se pretenda conducir la investigación.

Cabe mencionar que es indispensable que la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal de la Protección contra Riesgos Sanitarios, emita explícitamente su resolución, por lo que se elimina la redacción del artículo 102 Bis originalmente propuesto. Lo anterior, porque según la iniciativa original se permitiría iniciar la investigación clínica bastando con notificar a la Secretaría de Salud el dictamen técnico en sentido positivo emitido por el tercero autorizado.

Sexta. Esta dictaminadora coincide en otorgar certeza a los interesados estableciendo un plazo de respuesta a la solicitud de autorización para realizar un protocolo. Cabe mencionar que la Ley indica plazos para otro tipo de actos de autoridad (i.e. resultados de análisis de muestras para vigilancia sanitaria, resoluciones respecto a sanciones, desahogo de pruebas y opiniones técnicas respecto a inconformidades), por lo que se concluye que no existe impedimento legal alguno para que en este ordenamiento se establezcan plazos como el propuesto en la iniciativa de referencia.

Por otro lado, teniendo en consideración el importante número de responsabilidades que tiene la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, encargada de autorizar los protocolos, esta Comisión propone que el plazo de respuesta establecido se amplíe a 30 días hábiles respecto a los 20 días propuestos originalmente en la iniciativa.

Séptima. Esta Comisión está de acuerdo en que podrán ser terceros autorizados para emitir dictámenes técnicos únicamente las instituciones destinadas a la investigación para la salud, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 391 Bis de esta Ley y las demás disposiciones que establezcan las disposiciones reglamentarias. Así se establece en el artículo 102 Bis.

Octava. Esta Comisión coincide con la modificación al artículo 103 propuesta, porque con ella se aclararía que en los casos previstos por el artículo, podrán utilizarse recursos terapéuticos que todavía no estén disponibles en el mercado por encontrarse aún en investigación.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de investigación clínica para la salud.

Artículo Único. Se reforman los artículos 100, fracción IV y 103; y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 102 y un artículo 102 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 100. La investigación en seres humanos se desarrollará conforme a las siguientes bases:

I. a III. ...

IV. Se deberá contar con el consentimiento **informado por escrito** del sujeto en quien se realizará la investigación, o de su representante legal en caso de incapacidad legal de aquél, una vez enterado de los objetivos de la experimentación y de las posibles consecuencias positivas o negativas para su salud;

V. a VII. ...

Artículo 102. La Secretaría de Salud podrá autorizar con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de investigación, el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos. Al efecto, los interesados deberán presentar la documentación siguiente:

I. a V. ...

Los interesados podrán presentar con su solicitud, dictamen emitido por tercero autorizado para tal efecto por la Secretaría de Salud, el cual deberá contener el informe técnico correspondiente, relativo a la seguridad y validez científica del protocolo de investigación de que se trate, de conformidad con las disposiciones aplicables, en cuyo caso, la Secretaría de Salud deberá resolver lo conducente, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y del dictamen emitido por el tercero autorizado.

Para los efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo a través de la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, establecerá los requisitos, pruebas y demás requerimientos que deberán cumplir aquellas personas interesada en ser reconocidos como terceros autorizados.

Artículo 102 Bis. La Secretaría de Salud podrá habilitar como terceros autorizados para lo dispuesto en este Capítulo, a instituciones destinadas a la investigación para la salud, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 391 Bis de esta Ley y las demás disposiciones que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Artículo 103. En el tratamiento de una persona enferma, el médico podrá utilizar recursos terapéuticos o de diagnóstico **bajo investigación** cuando exista posibilidad fundada de salvar la vida, restablecer la salud o disminuir el sufrimiento del paciente, siempre que cuente con el consentimiento **informado por escrito** de éste, de su representante legal, en su caso, o del familiar más cercano en vínculo, y sin perjuicio de cumplir con los demás requisitos que determine esta ley y otras disposiciones aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con 180 días naturales, posteriores a la publicación del decreto, para emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación.

Tercero. La Secretaría de Salud, en términos de lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, deberá adecuar las normas oficiales mexicanas relacionadas a lo establecido por este decreto.

Cuarto. Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que dentro de su ámbito de atribuciones otorgue las facilidades administrativas que estime convenientes para la importación de insumos para la salud vinculados a protocolos de investigación debidamente autorizados por la Secretaría de Salud.

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Rosalina Mazari Espín, Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, secretarios; Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Arciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Este dictamen no tiene ningún orador inscrito, por consiguiente, se encuentra suficientemente discutido.

Le solicito a la Secretaría que en virtud del artículo 109 del Reglamento, como prevé, no se encuentra reserva alguna del artículo para discutirse en lo particular, abra el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Dígame, diputado.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Desde mi curul.

Para aprovechar el tiempo de la votación, presidente, y explicar la razón de mi voto en contra. Tanto este dictamen como el próximo contienen revisiones a normas reglamentarias, en donde el Congreso de la Unión está delegando sus atribuciones para legislar en materia de salud.

Ése es el motivo por el que voto en contra de este dictamen y del próximo, que también lo haré, presidente, pero quise señalarlo antes de irme a la Comisión de Puntos Constitucionales donde tenemos sesión, para que quedara constancia de los motivos que tengo para proceder de esta manera. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Al contrario, diputado, muchas gracias a usted.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: ¿Falta alguien por emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Cierre el sistema de votación.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Servicios Parlamentarios, díctenos los nombres rápidamente. Empezamos por el PAN.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): A favor.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez (desde la curul): A favor.

La diputada Adriana Fuentes Cortés (desde la curul): A favor.

La diputada Ana Elia Paredes Arciga (desde la curul): A favor.

El diputado Héctor Fernández Aguirre (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Correcto. Aquí hay una diputada más.

La diputada Laura Piña Olmedo (desde la curul): A favor.

El diputado Rolando Zubia Rivera (desde la curul). A favor.

El diputado Antonio Benítez Lucho (desde la curul): A favor.

El diputado Noé Fernando Garza Flores (desde la curul): A favor.

El diputado José Ricardo López Pescador (desde la curul): A favor.

El diputado Benjamín Clariond Reyes Retana (desde la curul): A favor.

El diputado José Alberto González Morales (desde la curul): A favor.

La diputada Paz Gutiérrez Cortina (desde la curul): A favor.

El diputado Eric Luis Rubio Barthell (desde la curul): A favor.

La diputada María del Pilar Torre Canales (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Ahued Bardahuil (desde la curul): A favor.

La diputada Adela Robles Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Isaías González Cuevas (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Samuel Moreno Terán (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Arana Arana (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo (desde la curul): A favor.

El diputado Nazario Norberto Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Ramón Jiménez López (desde la curul): A favor.

El diputado Aarón Irizar López (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda del Carmen Montalvo López (desde la curul): A favor.

El diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza (desde la curul): A favor.

La diputada Clara Gómez Caro (desde la curul): A favor.

La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Carlos Natale López (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, deme el cómputo, diputado.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado presidente, la votación es la siguiente: 378 a favor, 4 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo general y en lo particular, por 378 votos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 100, 103 y adiciona los artículos 102 y 102 Bis de la Ley General de Salud. Y pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada con fecha 6 de octubre de 2010, el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 329 Bis de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplantes de órganos.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

3. En sesión celebrada con fecha 15 de febrero del 2011, el diputado Miguel Antonio Osuna Millán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplantes de órganos.

4. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

5. En sesión celebrada con fecha 17 de febrero del 2011, el diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, inte-

grante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplantes de órganos.

6. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

7. En sesión celebrada con fecha 10 de marzo del 2011, el diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplantes de órganos.

8. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

9. En sesión celebrada con fecha 29 de marzo del 2011, el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 461 de la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplantes de órganos.

10. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

11. En sesión celebrada con fecha 27 de abril del 2011, el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 323 Bis a la Ley General de Salud, en materia de donación y trasplantes de órganos.

12. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido de las iniciativas

a) Iniciativa del 6 de octubre del 2010

Establecer que las instituciones públicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos

autónomos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que por razón de sus funciones emitan documentos oficiales de identificación ciudadana, deberán incluir en el mismo una anotación que exprese la voluntad del titular de la misma en relación con la donación de sus órganos.

b) Iniciativa del 15 de febrero del 2011

Incluir las definiciones relacionadas con el trasplante de órganos, como lo son asignación, autotrasplante, coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes, coordinación institucional, distribución, implante, institución de salud, preservación, procuración, trazabilidad. Crear el Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes, el cual está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local, y las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, que presten servicios relacionados con la donación y/o con los trasplantes de órganos, tejidos y células. Establecer que habrá consentimiento tácito del donante cuando siendo mayor de edad y estando en pleno uso de sus facultades, la persona se haya abstenido de manifestar su negativa a que sus órganos, tejidos y/o células sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento del o la cónyuge o concubinaria; que tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil en línea recta sin límite de grado, y colateral hasta el cuarto grado; o en el orden establecido para ejercer la patria potestad y la tutela. Facultar al Centro Nacional de Trasplantes para fomentar la cultura de la donación, en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, así como para impulsar las acciones que permitan la trazabilidad de los órganos y tejidos donados para trasplante, misma que estará a cargo de cada establecimiento de salud en el desarrollo de sus actividades. Establecer las reglas y procedimientos por los que se llevará a cabo la distribución y asignación de órganos, tejidos y células para trasplante en el territorio nacional, de donador con pérdida de la vida.

c) Iniciativa del 17 de febrero del 2011

Facultar a la Secretaría de Salud para realizar la vigilancia sanitaria de trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos; para establecer y dirigir las políticas en salud en materia de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos y células, con el carácter de coordinadora del Subsistema Nacional de Donación y Trasplante, así como para expedir normas oficiales mexicanas para estandarizar

y homologar los procedimientos. Definir los términos de coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes, coordinación institucional, implante, órgano, preservación, procuración, trazabilidad, asignación y autotrasplante. Incluir un Capítulo denominado "Del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes", con el objeto de garantizar el acceso equitativo, oportuno y seguro a los pacientes que requieran de un trasplante. Facultar al Consejo de Salubridad General para establecer previa opinión del Centro Nacional de Trasplantes, los criterios y requisitos para la certificación. Establecer que los establecimientos que realicen actos de trasplantes, extracción, análisis, conservación, preparación y suministro de órganos, tejidos, células y de trasplantes de órganos y tejidos deberán contar con un Coordinador Hospitalario de donación de órganos y tejidos, certificado por la Secretaría de Salud; asimismo, deberán contar con el apoyo, a través de un convenio, de bancos de sangre externos, cuando el establecimiento no tuviera uno propio. Establecer que el Coordinador Hospitalario deberá ser un médico general o especialista, capacitado, que cuente con experiencia en la materia y estar certificado y, en su caso, recertificado por la Secretaría de Salud para ocupar dicho cargo y entre sus funciones deberá detectar, evaluar y seleccionar a los donantes potenciales; fomentar al interior del establecimiento la cultura de la donación y el trasplante y resguardar y mantener actualizados los archivos relacionados con su actividad entre otras. Facultar a la Secretaría de Educación Pública, para que en coordinación con la Secretaría de Salud, diseñen los contenidos educativos para que desde la educación primaria los estudiantes tengan conciencia sobre la importancia de la donación de órganos, tejidos y células. Establecer que la evaluación y caracterización previa del donante y del donador, así como la procuración o extracción de órganos, tejidos y células y la preparación del receptor se llevarán a cabo de acuerdo con lo que señalen las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud; asimismo, la preparación del receptor y de los donadores, en su caso, incluirá el apoyo psicológico necesario.

d) Iniciativa del 10 de marzo del 2011

Precisar la normatividad relativa a la donación y los trasplantes de órganos. Establecer los principios éticos que deben observarse en cuestión de donación y trasplantes, así como los derechos fundamentales que deben protegerse y garantizarse; las responsabilidades y atribuciones con que habrán de contar los establecimientos de salud y los profesionales que realicen trasplantes; las condiciones para favorecer el consentimiento a la donación de órganos en vi-

da, particularmente en muerte y el procedimiento para la obtención de órganos de donantes fallecidos y las condiciones para la intervención del Ministerio Público; asimismo, establecer disposiciones concernientes a proteger la salud de los donantes vivos y a insistir en la necesidad de fomentar los donantes fallecidos; la asignación, distribución y trazabilidad de los órganos y tejidos de donantes fallecidos contemplando los principios de equidad, transparencia y eficacia; el costo para reconocer la existencia de gastos vinculados a la intervención quirúrgica, extracción, implante y atención postoperatoria tanto del receptor como del dador vivo.

e) Iniciativa del 23 de marzo

Incrementar la pena de prisión en una mitad en su mínimo y máximo y se sancionará con multa equivalente de 600 a 800 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, cuando se acredite que los órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o de cadáveres, así como los tejidos de seres humanos que puedan ser fuente de material genético y que hayan sido obtenidos de una persona menor de 12 años de edad.

f) Iniciativa del 27 de abril

Establecer que toda persona con plena capacidad legal podrá manifestar en forma expresa su voluntad afirmativa o negativa respecto a la donación de los órganos y tejidos de su cuerpo para ser utilizados con fines de trasplantes una vez fallecida. Generar un registro de donantes por parte de las dependencias de los tres niveles de gobierno.

III. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... Y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la acti-

vidad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La donación y el trasplante de órganos en nuestro país, se ha convertido en un grave problema de salud pública. A pesar de que existe ya un sistema nacional de trasplantes, desde hace mucho tiempo se requería de la revisión y actualización del marco regulatorio de la donación y los trasplantes, específicamente en la Ley General de Salud.

El proceso de un trasplante inicia cuando el médico diagnostica un padecimiento que ha afectado gravemente un órgano o tejido específico de un paciente, quien una vez remitido al especialista correspondiente, éste deberá determinar si existen razones médicas para que el problema pudiera ser tratado mediante un trasplante.

Los casos más frecuentes son la insuficiencia renal crónica, algunos tipos de insuficiencia cardiaca, padecimientos que afectan la forma y transparencia de las córneas en los ojos, y en otros casos insuficiencia en el hígado o pulmón, entre otros.

Es a partir de que el paciente se convierte en sujeto a ser tratado mediante un trasplante, que comienza el arduo y difícil camino hacia la obtención del órgano o tejido vivo, ya que los órganos y tejidos para trasplante pueden tener dos orígenes:

a) De un donador vivo, del cual se pueden obtener: un riñón, un segmento o lóbulo del hígado, un segmento o lóbulo de pulmón, sangre o precursores de la misma, y

b) De un donador que ha perdido la vida o cadavérico, del cual, dependiendo de las circunstancias de su muerte, se pueden obtener órganos y tejidos, ya que en caso

de paro cardíaco se pueden obtener únicamente tejidos como las córneas y en algunos casos hueso y válvulas del corazón.

En caso de muerte encefálica se pueden obtener además de los tejidos mencionados arriba, los siguientes órganos: corazón, ambos pulmones, ambos riñones e hígado.

Para obtener los órganos o tejidos, en cualquiera de los casos de pérdida de la vida, es indispensable la autorización de la familia para la donación, lo que se ha convertido en una grave dificultad para que los pacientes a ser trasplantados puedan obtener el órgano o tejido del donante, ya sea esto por falta de cultura de la donación, por principios religiosos, o en su caso, por un desconocimiento de la importancia de la donación y de los beneficios que puede traer a más personas con diversas afecciones.

La ley establece que los órganos o tejidos deberán obtenerse preferentemente de personas que hayan perdido la vida, es por eso que actualmente el personal médico y paramédico responsable del proceso de donación de órganos, son los coordinadores de la donación y su trabajo consiste en proponer a las familias la alternativa de la donación cuando han perdido a un ser querido y de coordinar el proceso médico, clínico y logístico de la donación.

Las coordinaciones de donación son estructuras médicas independientes que trabajan en paralelo con los servicios de trasplante. Las actividades que realizan, sus integrantes y funciones son diferentes en cada área, es por ello, que en la presente propuesta, se propone la definición de estas coordinaciones en el artículo 314 de la Ley General de Salud, así como el establecimiento del perfil del profesional médico que deba ocupar dicho cargo.

En la medida en que una institución asigne un mayor número de recursos humanos, financieros y técnicos para hacer posible la donación cadavérica entre la población que atiende, mayores posibilidades tendrá para resolver la demanda de pacientes en espera de recibir un trasplante.

Tercera. Es por lo anterior, que deben hacerse las modificaciones necesarias a la ley, para que se pueda prever en la misma, la obtención de los órganos y tejidos necesarios para cubrir la demanda de trasplantes que México necesita.

Por lo que entre las diversas modificaciones propuestas en las iniciativas objeto del presente dictamen, específicamente en el artículo 324 de la Ley General de Salud, se

considere al consentimiento tácito del donante cuando éste, siendo mayor de edad y estando en pleno uso de sus facultades, se haya abstenido de manifestar su negativa a que sus órganos, tejidos y/o células sean utilizados para trasplantes, dando la posibilidad de que toda persona que sufra muerte encefálica pueda convertirse en un donador cadavérico, con la excepción de aquellos que tácitamente han expresado su consentimiento negativamente.

Cuarta. La donación entre vivos, se da cuando un paciente en espera de un trasplante cuenta con alguien que esté dispuesto a donarle y se tienen que reunir los requisitos que establece la ley. Es este tipo de donación la más frecuente en nuestro país, siendo que tan solo desde 1963 al 2009 se han realizado 1805 trasplantes de riñón de donante vivo, contra tan solo 557 de donante cadavérico, en el mismo lapso de tiempo.

Dentro del proceso de trasplantes, la asignación y la distribución de órganos, tejidos y células en el territorio nacional, se considera en la presente iniciativa que deba ser realizada por los Comités Internos de Trasplantes y por los Comités Internos de Coordinación para la donación de órganos y tejidos, logrando así que dentro del proceso de asignación de órganos, este sea con base en los lineamientos que para tal efecto establezca el Centro Nacional de Trasplantes, buscando que estos sea de una forma transparente y equitativa y congruente con el artículo 4° de nuestra Constitución, respecto al derecho de todo mexicano a la protección de la salud.

Quinta. Para lograr lo anterior, es necesario, promover y lograr que la cultura de donación sea también de donantes cadavéricos, por lo que en la presente propuesta, se incluyen diversas modificaciones respecto del consentimiento de los familiares y las modalidades que se pueden presentar de los mismos, ya que este es uno de los mayores obstáculos para obtener los órganos o tejidos suficientes para poder llegar a cubrir la demanda de los mismos.

Es necesario también, lograr que la concurrencia de las entidades federativas en materia de trasplantes y donación de órganos sea real, por lo que la iniciativa toma en cuenta las medidas necesarias para llevarlo a cabo, siempre buscando que se pueda coadyuvar con el Centro Nacional de Trasplantes en la integración y actualización de la información necesaria para el Registro Nacional de Trasplantes, mediante los mecanismos que al afecto determine la Secretaría de Salud Federal.

Sexta. Respecto a los tejidos y el plasma residual, debe decirse que la presente iniciativa busca que de forma segura y equitativa, la Secretaría de Salud sea quien garantice la trazabilidad, estableciendo los mecanismos para promover la accesibilidad a los hemoderivados del plasma residual y de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 327 Bis de la Ley general de Salud, en beneficio de la salud pública.

La presente iniciativa toma en cuenta que, no solamente pueden existir políticas públicas que dejen de lado la educación en salud, por lo que se propone que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, establezca las medidas necesarias para que desde la educación básica se cree una cultura de la donación de órganos.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, considera que las reformas y adiciones propuestas en las iniciativas objeto del presente dictamen, forman una reforma integral en materia de donación y trasplante de órganos, buscando que de esta manera que se definan figuras, establezcan medidas, tipifiquen delitos, así como que se contemple y regule en la Ley diversos supuestos que se dan dentro de los procesos de donación y trasplante, logrando que la magnitud, utilidad y trascendencia de los avances científicos y tecnológicos, para contrarrestar una gran variedad de afecciones mediante la utilización de órganos, células y/o tejidos como del plasma humano, sean llevadas a cabo, mediante los principios de dignidad y solidaridad humana, los cuales condenan la adquisición de partes del cuerpo humano para el trasplante y la explotación de las poblaciones más pobres y vulnerables y el tráfico humano que se deriva de dichas prácticas.

Séptima. Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, derivado de las reuniones de trabajo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, la Secretaría de Salud y demás especialistas en la materia, se ha llegado a un consenso final que tiene como resultado esta reforma integral, la cual se ha visto enriquecida con las tres iniciativas objeto del presente dictamen.

De los resultados de dichas reuniones, se consideró conveniente no tomar en cuenta las propuestas de modificación o en su caso adición de los artículos 314 Bis 2, 329 Bis 2 y 332 Bis, debido a que dichas propuestas en algunos casos han sido consideradas en otras modificaciones y adiciones a otros artículos, por lo que sería redundante tomarlas en cuenta en el Decreto del presente dictamen.

Octava. Asimismo y como resultado de dichas reuniones de trabajo se logró la redacción de un nuevo texto para los artículos 313, 314 Bis1, 316 Bis 2 y 324, textos que fueron acordados por las partes que asistieron a dichas reuniones y con el aval y consenso de los integrantes de esta Comisión.

En ambos casos, la eliminación de las propuestas y de los textos corregidos, toman en cuenta, a partir de los puntos de vista y comentarios de los expertos de la Secretaría de Salud y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, las propuestas de las tres iniciativas.

Novena. Dado lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, decidió, derivado de los acuerdos logrados, no tomar en cuenta las propuestas del Iniciante Diputado Heladio Verver relativa a la creación del Sistema Único de Asignación Automatizada, ya que en el Centro Nacional de Trasplantes, cuenta con un sistema electrónico que contempla dicha propuesta, además de que el término “asignación automatizada”, contempla confusión respecto a este delicado tema.

Es por lo anterior, que se logró el acuerdo de incluir en la Ley general de Salud, específicamente en su artículo 339, la inclusión de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de conformidad con las acciones que implemente el Centro Nacional de Trasplantes en materia de trazabilidad de los órganos destinados al trasplante.

Décima. Respecto a la propuesta del Iniciante diputado Osuna Millán, no se consideró viable la modificación relativa a la creación del Subsistema Nacional de Trasplantes, ya que en diversos artículos modificados, se propone la creación de los Centros Estatales de Trasplante, los cuales deberán estar coordinados con la Secretaría de Salud, y se crearan los programas y lineamientos que deberán observar dichas instituciones.

Undécima. En la presente reforma, se establecen en el articulado transitorio, la previsión de que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud deberá destinar los recursos que el Congreso de la Unión asigne, a efectos de lograr en primer lugar las adecuaciones y el equipamiento de los hospitales para que puedan ser acreditados como establecimientos en donde se realicen los trasplantes, y que el Seguro Popular, a través de el Fondo de Gastos Catastróficos, se asignen dichos recursos a los trasplantes de riñón para los menores de dieciocho años y una vez logrado lo anterior, se puedan realizar los trasplantes de riñón y tra-

tamientos de inmunosupresión, a la población en general, siempre y cuando el Congreso de la Unión asigne dichos recursos y las dependencias del Poder Ejecutivo, deberán llevarlo a cabo una vez cuenten con dichos recursos.

Duodécima. Dado lo anterior y relativo a las iniciativas del 06 de octubre del 2010, 29 de marzo del 2011 y del 27 de abril del 2011, se tomaron en consideración diversas propuestas y se analizaron en las reuniones de trabajo con los especialistas, enriqueciendo la reforma integral en materia de trasplantes que en este dictamen se presenta, aún cuando no se hayan tomado dichas propuestas tal y como los iniciantes las plantearon.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de trasplantes y donación de órganos.

Artículo Único. Se reforman los artículos 313, fracciones I y III; 314, fracciones X y XVIII; 316, segundo párrafo; 322, primer párrafo; 323, primer párrafo y fracción II; 324, primer párrafo; 328; 329; 331; 333, fracción V; 334, fracción I; 338; 339; 350 Bis 7; 462; y 462 Bis, primer párrafo; se adicionan los artículos 313, con las fracciones IV y V; 314, con las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII; 314 Bis; 314 Bis 1; 314 Bis 2; 316 Bis; 316 Bis 1; 329 Bis; 333, con un segundo, tercero y cuarto párrafos; 334, con una fracción II Bis; 335 Bis; 335 Bis 1; 342 Bis; 342 Bis 1; 342 Bis 2 y 462 Bis, con un tercer párrafo a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:

I. El control y la vigilancia sanitarios de la disposición y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, por conducto del órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

II. La regulación sobre cadáveres, en los términos de esta ley;

III. Establecer y dirigir las políticas en salud en materia de donación, **procuración** y trasplantes de órganos, te-

jididos y células, para lo cual se apoyará en el Centro Nacional de Trasplantes, y en el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;

IV. Emitir las disposiciones de carácter general que permitan la homologación de los criterios de atención médica integral en la materia, y

V. Elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y con los gobiernos de las entidades federativas, campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación y los trasplantes.

Artículo 314. ...

I. a IX. ...

X. Órgano, a la entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes, que mantiene de modo autónomo su estructura, vascularización y capacidad de desarrollar funciones fisiológicas;

XI. a XV. ...

XVI. Disponente secundario, alguna de las siguientes personas; él o la cónyuge, el concubinario o la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante; conforme a la prelación señalada;

XVII. Disposición, el conjunto de actividades relativas a la obtención, extracción, análisis, conservación, preparación, suministro, utilización y destino final de órganos, tejidos, componentes de tejidos, células, productos y cadáveres de seres humanos, con fines terapéuticos, de docencia o investigación;

XVIII. Asignación, el proceso mediante el cual el Comité Interno de Trasplantes selecciona los receptores de órganos y tejidos, obtenidos de un donador que haya perdido la vida;

XIX. Autotrasplante, trasplante que consiste en obtener un órgano o tejido del propio paciente y volverlo a implantar en él;

XX. Coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes, el médico especialista

o general, debidamente capacitado por la Secretaría de Salud que realiza las funciones de procuración de órganos a que se refiere esta ley;

XXI. Coordinación Institucional, la representación nombrada por cada institución de salud en el país ante la Secretaría de Salud con el fin de atender en el ámbito de su competencia, las políticas en salud en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células;

XXII. Distribución, al proceso a través del cual se determina el establecimiento de salud donde serán trasplantados los órganos y tejidos, obtenidos de un donador que haya perdido la vida;

XXIII. Implante, al procedimiento terapéutico consistente en la sustitución de una parte del cuerpo por material biológico nativo o procesado, o bien sintético, que podrá quedar o no integrado al organismo y sin que desempeñe alguna función que requiera la persistencia viva de lo sustituido.

XXIV. Institución de salud, a la agrupación de establecimientos de salud bajo una misma estructura de mando y normativa;

XXV. Preservación, a la utilización de agentes químicos y/o modificación de las condiciones del medioambiente durante la extracción, envase, traslado o trasplante de órganos, tejidos o células, con el propósito de impedir o retrasar su deterioro;

XXVI. Procuración, al proceso y las actividades dirigidas a promover la obtención oportuna de órganos, tejidos y células donados para su trasplante, y

XXVII. Trazabilidad, a la capacidad de localizar e identificar los órganos y tejidos en cualquier momento desde la donación, y en su caso hasta el trasplante.

Artículo 314 Bis. Los gobiernos de las entidades federativas deberán establecer centros de trasplantes, los cuales coadyuvarán con el Centro Nacional de Trasplantes presentando sus programas de trasplantes e integrando y actualizando la información del Registro Nacional de Trasplantes, de conformidad con lo que señalen esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 314 Bis 1. El Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como de las entidades federativas, el Centro Nacional de Trasplantes, los Centros Estatales de Trasplantes y el del Distrito Federal y las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que presten servicios de salud o se dediquen a actividades relacionadas con los trasplantes o la donación de órganos, tejidos y células, así como por los programas y los mecanismos de vinculación, coordinación y colaboración de acciones que se establezcan entre éstas.

La política en materia de donación y trasplantes deberá guiarse por la transparencia, la equidad y la eficiencia, debiendo protegerse los datos personales en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 314 Bis 2. El Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo la coordinación del Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes cuyas funciones se establecerán en la reglamentación respectiva.

Artículo 316. ...

Los establecimientos en los que se extraigan órganos, tejidos y células, deberán de contar con un comité interno de coordinación para la donación de órganos y tejidos, que será presidido por el director general o su inmediato inferior que sea médico con un alto nivel de conocimientos académicos y profesionales en la materia. Este comité será responsable de hacer la selección del establecimiento de salud que cuente con un programa de trasplante autorizado, al que enviará los órganos, tejidos o células, de conformidad con lo que establece la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...

Artículo 316 Bis. Los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 de esta ley deberán contar con un coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes que esté disponible de manera permanente.

El coordinador hospitalario de la donación de órganos y tejidos para trasplantes de los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 316 deberá ser un médico especialista o general, que cuente con experiencia en la materia y esté capacitado por la Secretaría de Salud para desempeñar esa función, quien podrá auxiliarse en su caso de otros profesionales de la salud debidamente capacitados en la materia.

Corresponderá a los coordinadores a los que se refiere este artículo:

I. Detectar, evaluar y seleccionar a los donantes potenciales;

II. Solicitar el consentimiento del familiar a que se refiere esta ley;

III. Establecer y mantener coordinación con el Comité Interno de Trasplantes durante el proceso de procuración de órganos y tejidos;

IV. Facilitar la coordinación entre los profesionales de la salud encargados de la extracción del o de los órganos y el de los médicos que realizarán el o los trasplantes;

V. Coordinar la logística dentro del establecimiento de la donación y el trasplante;

VI. Resguardar y mantener actualizados los archivos relacionados con su actividad;

VII. Participar con voz en el Comité Interno de Trasplantes;

VIII. Fomentar al interior del establecimiento la cultura de la donación y el trasplante;

IX. Representar al responsable sanitario del establecimiento en ausencia de éste, y

X. Lo que le atribuya esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 316 Bis 1. Los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 de esta ley deberán contar con el apoyo, a través de un convenio, de bancos de sangre externos, cuando el establecimiento no tuviere uno propio, para garantizar la disponibili-

dad oportuna de dicho tejido en aquellos casos en que éste se llegara a requerir.

Artículo 322. La donación expresa **podrá constar** por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

...

...

...

...

Artículo 323. Se requerirá que el consentimiento expreso **conste por escrito:**

I. ...

II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas en vida.

Artículo 324. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de **cualquiera** de las siguientes personas **que se encuentren presentes:** el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. **Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.**

...

...

Artículo 328. Sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, **o se desconozca su identidad o forma de localizar a sus parientes,** se dará intervención al Ministerio Público y a la autoridad judicial, para la extracción de órganos y tejidos.

Artículo 329. El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia.

De igual forma el Centro Nacional de Trasplantes se encargará de definir el formato del documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos, después de su muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes.

Con base en el formato señalado en el párrafo anterior, el Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán el documento oficial a las personas que lo soliciten.

Artículo 329 Bis. El Centro Nacional de Trasplantes fomentará la cultura de la donación, en coordinación con el Consejo Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes.

Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias determinar los mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.

Artículo 331. La procuración y extracción de órganos o tejidos para trasplantes se hará preferentemente de sujetos en los que se haya comprobado la pérdida de la vida.

Artículo 333. ...

I. a IV. ...

V. Haber otorgado su consentimiento en forma expresa, en términos de los artículos 322 y 323 de esta ley, y

VI. ...

Asimismo, para realizar trasplantes entre vivos, cuando el receptor y/o el donador sean extranjeros, deberá además de cumplir lo previsto en el presente artículo y demás disposiciones aplicables, acreditar su legal estancia en el país con la calidad migratoria específica que corresponda, y el establecimiento en el que se vaya a realizar el trasplante, deberá inscribir al paciente al Registro Nacional de Trasplantes con una antelación de al menos quince días hábiles si se trata de un trasplante entre familiares por consanguinidad, civil o de afinidad hasta el cuarto grado.

Cuando no exista el parentesco a que se refiere el párrafo anterior, el receptor del órgano deberá tener un historial clínico en el país de al menos seis meses.

Los establecimientos de salud en los que se realicen trasplantes a los que se refieren los dos párrafos anteriores deberán constatar que no existan circunstancias que hagan presumir una simulación jurídica o comercio de órganos y tejidos.

Artículo 334. ...

I. Comprobar, previamente a la extracción de los órganos y tejidos y por un médico distinto a los que intervendrán en el trasplante o en la extracción de los órganos o tejidos, la pérdida de la vida del donante, en los términos que se precisan en este título;

II. Existir consentimiento expreso del disponente, **que conste por escrito** o no constar la revocación del tácito para la donación de sus órganos y tejidos;

II Bis. Proporcionar información completa, amplia, veraz y oportuna al o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante de la persona fallecida, conforme a la prelación señalada, de los procedimientos que se llevarán a cabo, y

III. ...

Artículo 335 Bis. Los coordinadores hospitalarios de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en turno notificarán al Ministerio Público, de manera inmediata la identificación de un donante fallecido, en los casos en que la causa de la pérdida de la vida se presuma vinculada con la comisión de un delito.

Todas las autoridades involucradas, así como el personal sanitario deberán actuar con la debida diligencia y oportunidad que amerita el caso.

Artículo 335 Bis 1. Los coordinadores hospitalarios de donación de órganos y tejidos para trasplantes ante la identificación de un donante fallecido deberán:

I. Brindar información completa, amplia, veraz y oportuna a los familiares sobre el proceso de extracción de órganos, de conformidad con lo que señale esta ley y demás disposiciones aplicables;

II. Recabar y entregar los documentos y constancias necesarias que para tal fin determine esta ley, su reglamento o la Secretaría de Salud, y

III. Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Artículo 338. El Centro Nacional de Trasplantes tendrá a su cargo el Registro Nacional de Trasplantes, el cual integrará y mantendrá actualizada la siguiente información:

I. El registro de establecimientos autorizados conforme al artículo 315 de esta ley;

II. Los cirujanos de trasplantes responsables de la extracción y trasplantes, y los coordinadores hospitalarios de la donación;

III. Los datos de las donaciones de las personas fallecidas;

IV. Los datos de los trasplantes con excepción de los autotrasplantes;

V. Los datos de los receptores considerados candidatos a recibir el trasplante de un órgano o tejido, integrados en bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional, y

VI. Los casos de muerte encefálica en los que se haya concretado la donación, así como los órganos y tejidos que fueron trasplantados en su caso.

En los términos que precisen las disposiciones reglamentarias, los establecimientos de salud referidos en el artículo 315 de esta ley, a través del responsable sanitario en coordinación con los comités internos señalados en el artículo 316 del mismo ordenamiento legal citado, deberán proporcionar la información relativa a las fracciones II, III, IV y V de este artículo.

Artículo 339. La distribución y asignación de órganos, tejidos y células en el territorio nacional, de donador con pérdida de la vida para trasplante, deberá sujetarse a los criterios previstos en la presente ley y los emitidos por la Secretaría de Salud, mediante disposiciones de carácter general que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La asignación y la distribución de órganos, tejidos y células en el territorio nacional, se realizará por los Comités Internos de Trasplantes y por los Comités Internos de Coordinación para la donación de órganos y tejidos, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

La coordinación para la asignación y distribución de órganos y tejidos de donador con pérdida de la vida para trasplante estará a cargo del Centro Nacional de Trasplantes, por conducto del Registro Nacional de Trasplantes, el cual se podrá apoyar en los Centros Estatales de Trasplantes, conforme a lo previsto en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan.

El Centro Nacional de Trasplantes deberá establecer procedimientos para la asignación y distribución de órganos y tejidos de donante fallecido en los términos previstos para tal efecto en las disposiciones reglamentarias.

El Centro Nacional de Trasplantes supervisará y dará seguimiento dentro del ámbito de su competencia a los procedimientos señalados en el párrafo anterior, mismos que deberán ser atendidos por los Centros Estatales de Trasplantes que establezcan los gobiernos de las entidades federativas y por los comités internos correspondientes en cada establecimiento de salud.

El Centro Nacional de Trasplantes dará aviso a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en caso de detectar irregularidades en el desarrollo de las atribuciones en el ámbito de su competencia.

El Centro Nacional de Trasplantes impulsará, junto con las organizaciones de la sociedad civil, las acciones que permitan la trazabilidad de los órganos y tejidos donados para trasplante, misma que estará a cargo de cada establecimiento de salud en el desarrollo de sus actividades de disposición y de trasplante de órganos y tejidos, conforme a las disposiciones de carácter general que establezca la Secretaría de Salud.

Artículo 342 Bis. Los tejidos músculo-esquelético, cutáneo y vascular, obtenidos de donadores con pérdida de la vida y la membrana amniótica, podrán destinarse a procedimientos que permitan obtener insumos para la salud, para efectos de implantes.

Estos tejidos únicamente se podrán obtener en los establecimientos autorizados por la Secretaría de Salud, en los términos del artículo 315 de esta ley.

Los establecimientos para la atención de la salud en los cuales se obtenga la donación de los tejidos antes referidos, se sujetarán a las disposiciones que dicte la Secretaría de Salud.

Las disposiciones que emita la Secretaría de Salud contemplarán, al menos, los mecanismos de aprovechamiento, procesamiento o utilización, bajo condiciones que garanticen calidad, seguridad y eficacia.

Artículo 342 Bis 1. El plasma residual podrá destinarse a procedimientos de fraccionamiento para obtener hemoderivados. Tanto los establecimientos de salud que suministren el plasma residual, como los establecimientos que lo reciban para elaborar hemoderivados, deberán estar autorizados conforme a los artículos 198 fracción I y 315 de esta Ley. Asimismo, se sujetarán a las disposiciones que dicte la Secretaría de Salud.

Las disposiciones que emita la Secretaría de Salud contemplarán, al menos, los mecanismos de aprovechamiento, procesamiento o utilización bajo condiciones que garanticen calidad, seguridad y eficacia.

Artículo 342 Bis 2. La Secretaría de Salud establecerá las disposiciones aplicables para regular la disposición y procesamiento de los tejidos y el plasma residual referidos en los artículos 342 Bis y 342 Bis 1 de esta ley, a fin de garantizar la trazabilidad en cuanto a origen y destino de los mismos. Asimismo, establecerá los mecanismos para promover la accesibilidad a los hemoderivados del plasma residual y de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 342 Bis, en condiciones de equidad y seguridad en beneficio para la salud pública.

Artículo 350 Bis 7. Los establecimientos en los que se realicen actos relacionados con cadáveres de seres humanos deberán presentar el aviso correspondiente a la autoridad sanitaria de la entidad federativa competente en los términos de esta ley y demás disposiciones generales aplicables, y contarán con un responsable sanitario que también deberá presentar aviso.

Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete

mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;

II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;

III. Al que trasplante un órgano o tejido, sin atender las preferencias y el orden establecido en las bases de datos hospitalarias, institucionales, estatales y nacional a que se refiere el artículo 336 de esta ley;

IV. A los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiquen la obtención o la procuración ilegal de órganos, tejidos y células o el trasplante de los mismos;

V. Al receptor del órgano que consienta la realización del trasplante conociendo su origen ilícito, y

VI. Al que trasplante un órgano o tejido cuando el receptor y/o donador sean extranjeros, sin seguir el procedimiento establecido para tal efecto.

En el caso de las fracciones III, IV, V y VI se aplicarán al responsable, además de otras penas, de cinco a diez años de prisión. Si intervinieran profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además suspensión de cinco a ocho años en el ejercicio profesional, técnico o auxiliar y hasta seis años más, en caso de reincidencia.

Artículo 462 Bis. Al responsable o empleado de un establecimiento donde ocurra un deceso o de locales destinados al depósito de cadáveres, que permita alguno de los actos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo anterior o no procure impedirlos por los medios lícitos que tenga a su alcance, se le impondrá de cuatro a nueve años de prisión y multa por el equivalente de diez mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

...

Se impondrá la sanción a que se refiere el presente artículo, al responsable del establecimiento de la salud que no inscriba en el Registro Nacional de Trasplantes al receptor y/o donador extranjero al que se refiere la parte final del artículo 333 de esta ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los noventa días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal expedirá el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes en un plazo que no excederá los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La Secretaría de Salud deberá emitir las disposiciones de carácter general que permitan la homologación de los criterios de atención médica integral en la materia en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. Los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 de la Ley General de Salud contarán con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones correspondientes para su cumplimiento.

Asimismo, tendrán un plazo de hasta veinticuatro meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para contar con un Coordinador Hospitalario de Donación de Órganos y Tejidos para Trasplantes. Dicho plazo se determinará de conformidad con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se emitan y con el Programa de Capacitación que expida el Centro Nacional de Trasplantes.

El personal de salud que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto cuente con un documento que acredite que ha tomado el diplomado impartido por el Centro Nacional de Trasplantes para formar coordinadores hospitalarios de donación de órganos y tejidos para trasplantes, podrá continuar desarrollando su función como coordinador hospitalario de donación de órganos y tejidos para trasplantes, pero deberá obtener la revalidación que al efecto establezcan las disposiciones reglamentarias aplicables.

Quinto. Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la administración pública fe-

deral, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Palacio Legislativo, a 26 de abril del 2011.

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola, Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales, secretarios; Felipe Borja Texcotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez (rúbrica), José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández.»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Miguel Antonio Osuna Millán, por la comisión, para fundamentar el dictamen.

El diputado Miguel Antonio Osuna Millán: Con su venia, señor presidente. Estimadas compañeras diputadas y diputados, el día de hoy esta asamblea estará ante la oportunidad de dar solución a un grave problema de salud en México, un problema que ha cobrado un gran número de vidas y que representa, sin duda, la posibilidad de tener un ahorro sustancial en tratamientos, donación y trasplante de órganos.

Asimismo, queda demostrado una vez más que en la Comisión de Salud las diputadas y los diputados sabemos ponernos de acuerdo. Queda demostrado que somos sensibles a necesidades ciudadanas.

En esta reforma han participado activamente organizaciones de la sociedad civil de la talla de Fundación Allen, Fundación Slim y otras más que durante tantos años han estado luchando por esta agenda, una agenda pendiente.

Expertos de distintos estados que hicieron el esfuerzo de venir hasta las instalaciones de esta Cámara para dar su opinión, la comunidad académica y muchos diputados.

El trabajo para construir este dictamen comenzó hace más de un año con un foro organizado por la misma Comisión de Salud, en donde participaron expertos médicos, escuchamos testimonios de personas que han sido trasplantadas y familiares de estos mismos. La tarea estaba más que clara.

Más de un año de esfuerzos, de estudio, debate y participación, hoy nos dan como resultado esta reforma que tiene varios objetivos.

El primero es aumentar considerablemente la cantidad de órganos disponibles para la realización de trasplantes.

Otro de los objetivos es, sin duda, el de mejorar la transparencia con la que se asignan los órganos, respetando en todo momento la confidencialidad tanto de los donantes como de los receptores.

El fortalecimiento de la figura del coordinador hospitalario nos genera la esperanza de que más personas puedan dar vida a otros seres humanos. Pueden producir mejoras sustantivas en la calidad de vida, teniendo a una persona capacitada adecuadamente para que acompañe estos procesos que requieren de toda la sensibilidad posible.

Otro objetivo del cual quiero hacer partícipes a ustedes es, sin duda, el financiamiento y la generación de mejores condiciones de la infraestructura. Esta reforma da las bases para el buen uso de los recursos y nosotros como responsables del Presupuesto de Egresos de la Federación debemos apoyar el otorgamiento del recurso necesario que pueda generar estas condiciones.

Amigas diputadas y amigos diputados, nuestro país exige a sus legisladores tener altura de miras, buscar condiciones de mejoramiento de las finanzas públicas que no sean a expensas de la población.

Me da mucho orgullo decirles que cada trasplante de riñón que se realizará a consecuencia de esta reforma, hará que en nuestro país el Estado ahorre dinero, que será dinero que se pueda utilizar en carreteras, en drenajes, en policías mejor pagados, etcétera.

Es dinero que además de las mejoras inminentes en la calidad de vida de la persona trasplantada y sus familiares, es sustantivamente más barato que la realización de aquellos tratamientos alternos como la diálisis y la hemodiálisis.

Urgen estas reformas, compañeros. Si volteamos al mundo podemos encontrar y compararnos con el ejemplo español que reporta tasas de donación de 34 personas por millón, con lo cual apenas cubren el 44 por ciento de las necesidades de ese país, siendo que en México apenas tenemos un porcentaje menor a las cinco donaciones por millón de habitantes.

Esto no es culpa del mexicano sin lugar a dudas; si algo sobra en este país es la bondad y la generosidad de su gente. Esto es porque tenemos una legislación deficiente al respecto y precarias condiciones en la infraestructura.

En México, en 2009, el 81 por ciento de los trasplantes de riñón fueron realizados con donante vivo, es decir, por la generosidad de la familia mexicana, y solamente el 19 por ciento de un donador cadavérico, que es el donante ideal. En España ocurre totalmente lo inverso. Queremos revertir con esta reforma este porcentaje.

Dar su voto, diputadas y diputados, positivo a esta reforma es decir que sí a las finanzas públicas sanas en México; es decir que sí al aumento en la calidad de vida de muchos mexicanos; es decir que sí a miles de ciudadanos mexicanos que están esperando respuestas positivas de nosotros. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado. No habiendo más oradores inscritos y agradeciendo a los miembros de la comisión que intervendrán durante la votación para abreviar el tiempo, le suplico a la Secretaría, estando el asunto totalmente discutido, se sirva ordenar la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por 5 minutos. No hay artículos reservados, así es que daremos cumplimiento al artículo 109 de nuestro Reglamento.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Doctor Verver, muchas gracias. Desde su lugar.

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Yo sé que están empezando a votar las diputadas y los diputados esta modificación del capítulo 14.

Como se estarán dando cuenta, es una modificación muy profunda a la Ley General de Salud relacionada con trasplantes. Son situaciones verdaderas de justicia social y de un proyecto de desarrollo social en el país.

Esta iniciativa no es una iniciativa de ocurrencias, es una iniciativa donde grupos parlamentarios, 17 consejos estatales de trasplante y más de 14 organizaciones de la sociedad civil fueron los participantes. El Partido de la Revolución Democrática presentó dos iniciativas con el único fin de abonar con la iniciativa que ya estaba, y hay más de 17 iniciativas con las que se construyó.

Los gobiernos de las entidades federativas aceptaron y apoyaron este proyecto porque establece bases de certidumbre para la práctica del trasplante en nuestro país. Establece transparencia en la asignación de órganos, castiga el turismo en salud y el tráfico de órganos y abre las puertas para que se dé el financiamiento, de tal manera que la sociedad civil se convierte en garante de las actividades del Consejo Nacional de Trasplantes.

México necesita un consejo fuerte que esté con trabajo correcto. Los estados necesitan centros estatales de trasplante y los hospitales quién se encargue de hacerlo. Que el trasplante pase de ser anecdótico a que pase a ser una cotidianidad. Los establecimientos necesitan de ellos.

¿Cuál es la tarea pendiente? Que ojalá los diputados y las diputadas lo contemplen, que en el Presupuesto de Egresos de la Federación le asignemos recursos. Que es la única herramienta de política pública para comenzar a revertir este ambiente de desigualdad, de inequidad que existe en el país; que solamente se puede trasplantar el que tiene dinero, el que tiene Seguro Social o el que tiene ISSSTE. Los demás están destinados a morir. Esto es una situación de justicia. Gracias, de verdad. Los invito a que voten a favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputado Verver y Vargas. El diputado García Bringas.

El diputado Leandro Rafael García Bringas (desde la curul): A nombre de la fracción parlamentaria de Acción Nacional quiero felicitar a la comisión, a su presidente y a todos los integrantes, y en forma propia, como cirujano, y a quien hace trasplantes, esta gran reforma que efectivamente cambia toda la información y la transparencia para los trasplantes de órganos y tejidos.

Como es sabido por todos los ciudadanos, en nuestro México esa gran idiosincrasia que llegaba a afectar para que un familiar, una vez fallecido su hermano o pariente, cueste tanto trabajo para lograr que lleguen estos órganos a cada uno de los destinos, que lo más importante es salvar las vidas de cada una de las personas que lo necesita.

Quiero considerar y pedirle a todos nuestros compañeros que nuestro México, que está cambiando, y ahora que se está cambiando con estas nuevas reformas en el área de los trasplantes de órganos y tejidos, que sigamos trabajando sobre el mismo tema pues falta mucho todavía por hacer, y seguir trabajando precisamente nosotros, aquí, dentro de esta Cámara, por este pueblo que necesita tanto que se le apoye desde aquí adentro. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Al contrario, diputado García Bringas. Diputado Rodrigo Reina.

El diputado Rodrigo Reina Liceaga (desde la curul): Señor presidente, para felicitar por supuesto a todos los miembros de la Comisión de Salud, y felicitar a los diputados por la decisión que están tomando.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos comprometidos con la vida; con la mejor calidad de vida de los mexicanos ya que el proceso de hemodiálisis, uno de los padecimientos, tantos padecimientos que se pueden resolver mediante un trasplante, hoy, en esta Cámara estamos dando un gran avance.

Es por eso también que les comentamos que se ha firmado por todos los grupos parlamentarios un punto de acuerdo que presentaremos con el objetivo de que en el siguiente Presupuesto se le sumen 300 millones de pesos a este gran avance; que se respalde también desde el lado financiero sin trastocar ninguno de los rubros, ninguna de las iniciativas o leyes que anteriormente se puedan presentar, ni las finanzas públicas, ni las finanzas de lo que es el Seguro Popular.

Hemos sido muy responsables y es por eso que pedimos a todos este voto a favor y que en el siguiente Presupuesto ayuden; ayuden a que esto realmente se consolide. Los diputados del PRI estamos convencidos de que éstas son las formas de hacer que México salga adelante. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Gracias, diputado Reina.

Señora secretaria, cierre el sistema electrónico de votación.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico, diputados.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Hasta por 1 minuto, diputados.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
Hasta por 1 minuto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Les suplico, por favor, pasen a ocupar sus lugares, señores diputados. Señores diputados, vamos a proceder a cerrar la votación. Si son tan amables de pasar a ocupar sus lugares para que pueda continuar la sesión.

Señoras diputadas, necesito continuar la sesión y tomar la votación. Si son tan amables pasen a ocupar sus lugares.

RECESO

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 13:21 horas): Voy a declarar un receso hasta que regrese al orden la asamblea.

(Receso)

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 13:22 horas): Se reanuda la sesión y una vez más hago un llamado a las señoras diputadas, por favor, pasen a ocupar sus lugares y permítannos desahogar la sesión.

Nuevamente hago un llamado a las señoras diputadas y diputados de la fracción del Partido Acción Nacional, pasen a ocupar sus lugares o me veré en la necesidad de suspender la sesión del día de hoy. Les suplico que pasen a ocupar sus lugares.

Ya han hecho sus manifestaciones. Les suplico permitan continúe la sesión. Denos la votación, señora diputada.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
Cíérrese el sistema de votación electrónico.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Permítannos. Antes de que se retiren nuestros invitados, que generosamente han sido invitados a esta asamblea, amigos de San Juan del Río, Querétaro, invitados de la diputada Sandra Ugalde, y vecinos de Zitácuaro, Michoacán, invitados por el diputado don Roberto Rebollo. Adelante, diputada.

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
Se emitieron 382 votos favor, 1 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
¿Cuántos votos?

La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:
382 a favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, por 382 votos, y pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

